



MANIFIESTO

FIGUEROA

F864

F52

1855



1020006696



UANL



®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

103365



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

MANIFIESTO
A LA
REPUBLICA MEJICANA

QUE HACE EL GENERAL DE BRIGADA

JOSE FIGUEROA,

COMANDANTE GENERAL Y GEFE POLITICO
DE LA

ALTA CALIFORNIA,

Sobre su conducta y la de los Señores
D. Jose Maria de Hajar y D. Jose Maria
Padres, como Directores de Colonizacion
en 1834 y 1835.

MONTERREY 1835.

IMPRENTA DEL C. AGUSTIN V. ZAMORANO.

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

FG64

FS2



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

NOTA DEL IMPRESOR.

Se suplica a los Señores lectores se sirvan disimular la falta de acentos que notaran en esta obra, originada por no haber venido aun el surtido completo de letra que se esta esperando; asi mismo se suplica presten su indulgencia por cualquiera otro defecto tipografico que adviertan en la referida obra, teniendo en consideracion que es la primera en su clase que se da a luz en la unica imprenta de esta alta California.

ERRATAS.

Pagina.	Linea.	Dice.	Lease
5.	10.	recibiron	recibieron
6.	8.	recibibo	recibido
9.	2.	eon	con
id.	23.	imprevicion	imprevision
11.	4.	de Colonia de la Colonia	
21.	21.	ofresco	ofrezco
23.	18.	deseba	deseaba
28.	30.	progenitores	hermanos
40.	2.	33	23
id.	id.	titulo	capitulo
44.	id.	apodrase	apoderarse
51.	19.	posecion	posesion

53.	5.	propiedad	propiedad
id.	25.	prvidencia	prvidencia
54.	4.	debe	deben
55.	5.	posesion	posesion
58.	27.	deseo	desconoce
63.	13.	sometieron	los sometieron
68.	30.	pueblos	pueblos?
70.	29.	hacros	hacerlos
73.	23.	ds	de
id.	25.	lea	las
86.	29.	rebocarla	revocarla
90.	4.	fuero	fueron
93.	4.	lor	los
95.	18.	sostenla	sostenerla
98.	3.	lc	le
113.	28.	era	eran
121.	5.	trascendentales	trascendentales
125.	14.	Republica	Republica
135.	21.	publisista	publicista
141.	11.	territorio	territorio
145.	27.	entinde	entiende
159.	9.	conduta	conducta
166.	6.	ifluencia	influencia
168.	1.	nacionales	nacionales
172.	6.	Francisco	Francisco
174.	2.	compañia	compañia
175.	10.	rebolucionaria	revolucionaria
178.	23.	mas	mal
179.	8.	desenroyan	desenrollan
181.	23.	Comison	Comisiones
ultima.	7.	Sensus;	SENSES,

MANIFIESTO A LA REPUBLICA

MEJICANA.

El aparato que en toda la Republica se ostento sobre la empresa de colonizar los Territorios de las Californias y los sucesos que siguieron a la expedicion que con tal objeto emprendieron los Señores D. Jose Maria Hjar y D. Jose Maria Padres me obligan a revelar al publico una breve pero exacta noticia de los acontecimientos. Como la empresa no tuvo el esito que se propusieron los Directores, se pretende atribuirme la culpa de sus extravios cuando solo son debidos a su falta de calculo, mala combinacion y manejos oscuros. El publico en vista de los acontecimientos juzgara de las personas.

En el mes de Abril de 1832 me nombro el Supremo gobierno Gefe politico y Comandante general de la alta California a cuyo destino llegue en Enero de 1833; en el mes de Marzo del mismo año me vi gravemente enfermo por cuyo motivo pedi se me relevara: como en aquellas circunstancias acababa de salir el territorio de una crisis pe-

53.	5.	propiedad	propiedad
id.	25.	prvidencia	prvidencia
54.	4.	debe	deben
55.	5.	posesion	posesion
58.	27.	deseenoce	desconoce
63.	13.	sometieron	los sometieron
68.	30.	pueblos	pueblos?
70.	29.	hacelos	hacerlos
73.	23.	ds	de
id.	25.	lea	las
86.	29.	rebocarla	revocarla
90.	4.	fueroiu	fuieron
93.	4.	lor	los
95.	18.	sostenria	sostenerla
98.	3.	lc	le
113.	28.	era	eran
121.	5.	trascendentales	trascendentales
125.	14.	República	Republica
135.	21.	publisista	publicista
141.	11.	territorio	territorio
145.	27.	entinde	entiende
159.	9.	conduta	conducta
166.	6.	ifluencia	influencia
168.	1.	nacionales	nacionales
172.	6.	Francisco	Francisco
174.	2.	compañia	compañia
175.	10.	rebolucionaria	revolucionaria
178.	23.	mas	mal
179.	8.	desenroyan	desenrollan
181.	23.	Comison	Comisiones
ultima.	7.	Sensus;	SENSES,

MANIFIESTO A LA REPUBLICA

MEJICANA.

El aparato que en toda la Republica se ostento sobre la empresa de colonizar los Territorios de las Californias y los sucesos que siguieron a la expedicion que con tal objeto emprendieron los Señores D. Jose Maria Hajar y D. Jose Maria Padres me obligan a revelar al publico una breve pero exacta noticia de los acontecimientos. Como la empresa no tuvo el exito que se propusieron los Directores, se pretende atribuirme la culpa de sus extravios cuando solo son debidos a su falta de calculo, mala combinacion y manejos oscuros. El publico en vista de los acontecimientos juzgara de las personas.

En el mes de Abril de 1832 me nombro el Supremo gobierno Jefe politico y Comandante general de la alta California a cuyo destino llegue en Enero de 1833; en el mes de Marzo del mismo año me vi gravemente enfermo por cuyo motivo pedi se me relevara: como en aquellas circunstancias acababa de salir el territorio de una crisis pe-

ligrosa, y aun no consideraba ecstinguidas las causas de la revolucion que habia mantenido divididos a sus habitantes, opine, que no era tiempo de separar los mandos politico y militar en dos distintas personas como se habia pretendido, sino que un solo individuo debia desempeñar ambos encargos: asi lo represente oficialmente al Supremo gobierno al tiempo de pedir mi relevo por que asi me parecio conveniente, en circunstancias que ni remotamente pensaba permanecer en el mando por que mi salud estaba bastante quebrantada y solo ansiaba por regresar al seno de mi familia.

El Ayudante Inspector D. Jose Maria Padres el año de 1830, aparentando un grande interés en mejorar la suerte de los indigenas aunque no con muy buenas intenciones, segun se ha divulgado, proyecto secularizar las misiones de este territorio, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 13 de Setiembre de 1813: a la sazón gobernaba este territorio el Teniente coronel D. Jose Maria de Echeandia a quien Padres comprometio facilmente presentandole un proyecto que a renglon seguido mando publicar por bando y poner en ejecucion, en circunstancias que acababa de llegar a relevarlo el Teniente coronel D. Manuel Victoria; y tanto por este incidente como por que no se consulto al Supremo gobierno, se frustró la empresa que mando con-

tener el citado Victoria. Como Padres habia comprometido subrepticamente a varios patriotas que de buena fe deseaban la secularizacion, tuvo muchos colaboradores que despues tanto por la esageracion de los principios que les habian inculcado, como por la severidad con que se quiso gobernarlos, fueron otros tantos contrarios de Victoria en la revolucion que se formó contra su persona acudida por Echeandia: revolucion que sean cuales fueren las causas, ella puso en consternacion al territorio, ya por que quedo destruido el gobierno y se dejaron sentir sus consecuencias, y ya por que se dividieron y enemistaron los ciudadanos en general. Asi es que cuando llegue a tomar el mando, el territorio estaba en completa anarquia de la cual aun no acababa de convalecer. El Supremo gobierno desaprobó altamente la conducta de Echeandia y de Padres, y me ordeno que si encontraba en practica el bando de secularizacion lo mandara suspender reponiendo las misiones a su antiguo estado sin perjuicio de informar si estaban o no en el caso de secularizarse, para emprenderlo con la circunspeccion debida; y sin perjuicio de ir paulatinamente repartiendo entre los neofitos terrenos de las misiones, para insensiblemente convertirlos en propiedades particulares. Padres fue lanzado de este pais por el expresado Sr. Victoria, pero dejó sembrado el

germen de la revolucion que despues aparecio y que debe su origen al proyecto de secularizar las misiones.

Como la distancia de aqui a Mejico es tan dilatada, me restableci antes de saber la resolucion que tomara el Gobierno y le manifeste que estaba en aptitud de desempeñar mi empleo. El Gobierno me ordeno entonces que continuara en ambos encargos como lo estaba haciendo no obstante que, al recibir mi primera comunicacion mando al Ayudante Inspector D. Jose Maria Padres, que marchara a California y se encargara del mando militar „en el caso” de que yo siguiera enfermo y quisiera marchar a Mejico.

Cuando se libro este despacho, gobernaba el Sr. Gomez Farias, de quien el Ayudante Inspector D. Jose Maria Padres merecio muy distinguidas confianzas, segun el mismo ha publicado, y aprovechandose de esta coyuntura influyo eficazmente para que se sancionara la ley de 17 de Agosto de 1833, contraida a secularizar las misiones de las Californias: para que se emprendiera colonizar ambos territorios: y que se nombrara al Sr. D. Jose Maria de Hjar Gefe politico de la alta California y Director de Colonizacion. Facil era persuadir la utilidad y conveniencia de esos proyectos si no envolvieran otras miras que el tiempo ha descubierto; pero el Gobierno animado de los mejores deseos por

la felicidad y progresos de este pais tomo bajo su proteccion tan grandiosas empresas. Padres, se lisonjaba al ver realizados los planes que habia premeditado desde el año de 1830 y le valio el nombramiento de Subdirector de Colonizacion.

Se hacen los preparativos para el viage y se reclutan a nombre del gobierno gentes para colonizar: ignoro los ausilios que recibieron, pero es publico que el gobierno eroga grandes gastos hasta embarcar la expedicion en el puerto de San Blas.

El mes de Febrero de 1834 recibí la suprema orden que sigue.

„Primera Secretaria de Estado. Departamento del Interior. — El Ecsmo. Sr. Vice Presidente en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo, se ha servido ecshonerar a V. S. del encargo de Gefe Politico de ese territorio, y nombrar para este destino a D. Jose Maria Hjar a quien desde luego entregara V. S. el mando. — Al mismo tiempo me manda S. E. dar a V. S. las gracias como lo verifico, por el celo con que ha desempeñado dicho encargo, y espera S. E. continúe sus servicios en favor del orden. Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios y Libertad. Mejico Julio 15 de 1833. — Garcia. — Sr. General D. Jose Figueroa, Gefe politico de la alta California.“

Ma contestacion es la del tenor siguiente.

8
"Gobierno Político de la alta California =
N.º 7. = Ecsmo. Sr. = Tan luego como el
Sr. D. Jose Maria Hjar se presente en este
territorio le entregare el mando del Gobierno
politico que ha estado a mi cargo, como pre-
viene el Ecsmo. Sr. Vice Presidente y V. E.
se sirve comunicarme en carta oficial de 15
de Julio del año procsimo pasado que he re-
cibido con mucho atraso. = Quedo sumamen-
te reconocido al Ecsmo. Sr. Vice Presidente
por haberme echonerado de este encargo tan
superior a mis escasos conocimientos, y por
las distinguidas espresiones con que se ma-
nifiesta satisfecho de mi comportamiento en
el desempeño de mis funciones; pues aunqu
no pueda jactarme de haber llenado los de-
seos de la Superioridad, tengo a lo menos la
satisfaccion de haber restablecido la tranqui-
lidad y el orden constitucional, que encontre
relajado en todos los ramos de la administra-
cion a mi ingreso a este territorio. Por for-
tuna, hoy se disfruta union y paz en cuya
consecucion, nunca he omitido sacrificio ni
trabajo alguno: protesto continuar lo mismo
hasta el momento que llegue mi sucesor,
esperando que los resultados den testimonio
de mi buen o mal comportamiento. = Mas
entre tanto dignese V. E. hacer presentes
mis sentimientos al Ecsmo. Sr. Vice Presi-
dente, a quien tributo respetuosamente el ho-
menaje de mi gratitud y reconocimiento. = Dios

7
y Libertad. Monterrey 18 de Mayo de 1834 =
Jose Figueroa. = Ecsmo. Sr. Secretario de Es-
tado y del Despacho de Relaciones."

Extraoficialmente llego a mi noticia que
con el Sr. D. Jose Maria de Hjar venia
una multitud de familias colonizadoras soste-
nidas por el gobierno, y aunque este ni el
Sr. Hjar contaron con las autoridades loca-
les para tal empresa, me parecio prudente
hacer algunos preparativos para su estableci-
miento: con este objeto hice una expedicion
a la frontera hasta el presidio de Ross, que
es el establecimiento de los Rusos mas in-
mediato a nosotros: reconocí aquellos campos,
y escogi el que mejor me parecio para situar
la Colonia: establecí en la misma frontera un
destacamento para resguardo de dicha Colo-
nia y regrese a esperarla a la capital.

El 11 de Septiembre, un dia antes de
llegar recibí un extraordinario del Supremo
gobierno venido por tierra desde Mejico con
la suprema orden siguiente.

„Primera Secretaria de Estado. Departame-
nto del Interior = Dada cuenta al Ecsmo.
Sr. Presidente con el oficio de V. S. de 18
de Mayo ultimo en que contesta a la orden
que se le remitió echonerandolo del encargo
de Gefe politico de ese territorio, y dice en-
fregar el mando luego que se presente el
Sr. Hjar; ha dispuesto S. E. conteste a V. S.
que no entregue el citado mando y continúe

desempeñando la Jefatura. — Dios y Libertad. Mexico Julio 25 de 1834. — Lombardo. — Sr. Gefe politico de la alta California D. Jose Figueroa.”

Por el mismo conducto recibí las primeras comunicaciones que me dirigió el Sr. Hijar desde el puerto de San Diego donde desembarco el 1.º de Septiembre con parte de la Colonia. El 25 arribó a este de Monterrey la Corbeta de guerra Morelos conduciendo a D. Jose Maria Padres, varios empleados y el resto de la Colonia.

Desde este dia comenzaron mis compromisos y era facil pronosticar los consiguientes. El Sr. Padres me ofició pidiendome auxilios para los colonos que habian llegado en su compañía y es la primera noticia que me comunica de su comision: el Supremo gobierno nada me previno relativamente a la empresa de colonizacion; ni a los empleados de la hacienda publica les ha ordenado por ningun conducto que eroguen gastos en la empresa de colonia: ni aun siquiera se me comunico que habia dispuesto de la persona de D. Jose Maria Padres para Subdirector de la Colonia, siendo un militar que viene a servir su destino bajo mis ordenes. Asi es que en todo me parecio estraña la conducta de Padres y aunque me quiso satisfacer manifestandome un oficio que le dirigió el Ministro de Relaciones por el cual lo conferia la comision

de Subdirector de Colonizacion, ni es ese el modo con que debio ejecutarlo, ni Padres era el conducto por donde se me debia comunicar una orden suprema, ni el Ministro de Relaciones debio disponer de un militar sin que precediera orden comunicada por la Secretaria de Guerra. Esto no obstante me parecio prudente guardar silencio y darle a entender que no estaba a cubierto mi responsabilidad.

Ningun pago se debe ejecutar en las oficinas sin que preceda orden suprema comunicada por los conductos establecidos, determinado por alguna ley, y aprobado por las Camaras de la Union en el presupuesto general del año economico; y contra estas prevenciones espresas a pesar de las grandes escaseces que padecen los empleados civiles y militares, mande se socorriera la Colonia por no esponerla a perecer, entre tanto se ocurría a la Superioridad por las ordenes respectivas. Este es un testimonio irrefragable de la impericia, imprevision o falta de calculo de los Directores, que debieron prevenir todo lo necesario para las gentes que traian a su cargo para no comprometerlas a sufrir miserias; pues debian saber, que hace mas de veinte años que no se pagan por completo los sueldos de los pocos empleados militares y civiles del territorio por falta de numerario, y que a mas de reagrar las necesidades de

10
estos, comprometerian la responsabilidad de los encargados de la hacienda publica por no tener ordenes para hacer pagos a la Colonia.

Como desde San Diego a Monterrey median ciento ochenta leguas, no llego el Sr. Hjar a este ultimo punto hasta el 14 de Octubre.

Lo recibí con demostraciones publicas de amistad y respeto: lo distingui y obsequie con el mayor esmero, y lo hospede en la casa de mi morada. Pasados los primeros cumplimientos, le manifeste la orden del Supremo gobierno y la precision que tenia de obedecerla aunque con bastante sentimiento mio por lo que debia influir contra su honor e intereses: le ofreci con sinceridad y buena fe mi corto valimiento, y que interesaria los respetos de la Ecsma. Diputacion territorial para que el Supremo gobierno le volviese el empleo de Gefe politico y que entre tanto desempeñaria la comision especial de Director de la Colonia: por ultimo le ofreci que si encontraba un arbitrio legal para entregarle el mando sin comprometer mi responsabilidad, lo haria con gusto por que no tenia ambicion en conservarlo.

Persuadido el Sr. Hjar de mi buena disposicion, convencido quizá de que no podia aspirar al mando, se redujo a la comision especial de Director de la Colonia sobre lo qual, no hacia espresa mencion el gobierno.

11
Yo aunque dudoso sobre si debia considerarlo con esa investidura despues de haberlo destituido del gobierno politico, no encontraba peligro en que fuera Director de Colonia y de pronto convine en que desempeñara dicha comision a reserva de darle cuenta a la Superioridad. Entences me exigie que le entregue los bienes de las misiones como cosa inherente a la citada comision: le conteste que ignoraba el fundamento de tal pretension, y acto continuo me presento el pliego que contiene las instrucciones siguientes.

„Primera Secretaria de Estado, Departamento del Interior. = Instrucciones a que debiera arreglar su conducta D. Jose Maria Hjar Gefe politico de la alta California y Director de la Colonizacion de esta y de la baja. = Artículo 1.º Dara principio por ocupar todos los bienes pertenecientes a las misiones de ambas Californias y el Comandante militar bajo su responsabilidad prestara, siempre que fuere requerido, los auxilios necesarios para la expresada ocupacion. = Art. 2.º Por el termino de un año contado desde el dia en que lleguen los Colonos al lugar que hayan de poblar, se les ministrara a cada uno de ellos cuatro reales diarios, si fuesen mayores de cuatro años, y dos reales si fuesen de menor edad. = Art. 3.º Los gastos de viaje por mar y tierra seran por cuenta de la federacion, se daran en plena propiedad a los

Colonos las monturas que se compraren o hubieren comprado para su transporte. = Art. 4. Las poblaciones se formaran reuniendo el numero de familias que sean bastante para vivir con seguridad, eligiendo parages a proposito por la calidad del terreno, por la abundancia y salubridad de las aguas, por la bondad de los vientos. = Art. 5. Se procurara en cuanto sea posible poblar a la mayor brevedad los lugares fronterizos. = Art. 6. Se levantaran planos topograficos en que se designen y figuren las manzanas de que haya de constar la poblacion. La ecstension de cada lado de la manzana sera de cien varas, y todos sus lados seran iguales; la anchura de las calles sera de veinte varas, y no se permitira ningun callejon en ellas. Las plazas se repartiran a lo menos cada diez calles ademas de la plaza mayor que se situara en el centro de la poblacion. = Art. 7. Se cuidara muy especialmente de reunir a las poblaciones los indigenas mezclandolos con los demas habitantes, y no se permitira poblacion compuesta de solo ellos. = Art. 8. En cada una de las manzanas de las poblaciones, se repartiran solares a las familias para que levanten sus casas; pero no se les permitira hacerlo fuera de la linea trazada para formar la calle. = Art. 9. Fuera de las poblaciones a cada familia de Colonos se daran en pleno dominio y propiedad,

cuatro caballerias de tierra, si esta fuere de regadio, ocho si fuere de temporal y diez y seis si fuere de abrevadero. Se daran tambien cuatro vacas, dos yuntas de bueyes, o dos toros, dos caballos mansos, cuatro potros, cuatro potrancas, cuatro cabezas de ganado menor, dos hembras y dos machos, y ademas dos arados habilitados. = Art. 10. Entre suerte y suerte de tierra de los particulares, quedara una ecstension baldia equivalente a dos suertes. Los terrenos comprendidos en ella podra venderlos el gobierno cuando lo crea oportuno, y el Director de las Colonias, preferira en este caso y en el de igualdad de circunstancias a los Colonos colindantes. = Art. 11. Hecha la distribucion de los bienes muebles pertenecientes a las Misiones de la California, se procedera a vender de la manera mas ventajosa hasta la mitad de los sobrantes. = Art. 12. No se podran vender a una misma familia mas de doscientas cabezas de ganado de una misma clase. = Art. 13. La mitad sobrante de los bienes muebles o semovientes, se conservara de cuenta del gobierno general, y se aplicara en su caso a gastos del culto y congrua de los misioneros, a los sueldos de maestros de primeras letras, a los socorros de utiles de los niños de ambos sexos en las escuelas, y a la compra de los instrumentos de labranza que se han de repartir gratis a los Colonos. = Art.

14. El Gefe politico y Director de la Colonizacion dara por esta vez y anualmente cuenta circunstanciada de los productos de bienes de las misiones, de su inversion, de los que queden ecistentes despues de verificado el reparto de muebles y semovientes entre los Colonos. = Art. 15 Dara igualmente parte a lo menos una vez cada año del estado de los Colonos, de los motivos de atraso si lo hubiere, y de los medios de hacerlos progresar. = Mejico 23 de Abril de 1834. = Lombardo."

Respondi que por mi parte serian obsequiadas esas disposiciones, aunque en mi concepto era una injusticia despojar a los neofitos de los intereses de las misiones que reconocian como una propiedad. Con esto termino la conferencia privada que tubimos la noche del 15 de Octubre, y al amanecer del 16 recibí el oficio siguiente.

„Direccion general de Colonizacion en California. = En las ordenes e instrucciones del Supremo Gobierno general que he manifestado a V. S. como Director de Colonizacion se encuentra el articulo siguiente. = Art. 1º Dara principio por ocupar todos los bienes pertenecientes a las misiones de ambas Californias, y el Comandante militar bajo su responsabilidad, prestara siempre que fuere requerido los auxilios necesarios para la espresada ocupacion. = Siendo pues de la mayor importancia

el dar principio a mi comision, tanto por evitar el desfalco que estan sufriendo las misiones, como por mejorar la suerte de los indigenas y establecer a las familias colonizadoras que me acompañan; suplico a V. S. se sirva dar sus ordenes a los comisionados que ha nombrado para la secularizacion, a fin de que obren segun mis prevenciones; y a los Comandantes militares de todos los puntos del territorio para que a mi o mis encargados respectivos se presten los auxilios que puedan necesitarse al objeto indicado. = Reitero a V. S. las protestas de mi aprecio y distinguida consideracion. = Dios y Libertad. Monterrey Octubre 16 de 834. = Jose Maria de Hjar, = Sr. Comandante General D. Jose Figueroa."

Conteste con este otro.

„Gobierno politico de la alta California. = Hare como V. S. solicita las prevenciones conducentes a los comisionados de las misiones para que obren segun las ordenes que V. S. les dirija, y a los Comandantes militares para que auxilien en los casos necesarios, todo de conformidad con lo dispuesto por el Supremo gobierno en el articulo 1º de las instrucciones que V. S. se sirve transcribirme en su nota de esta fecha que tengo el honor de contestar. = Mas me permitira V. S. que previamente consulte a la Ecma. Diputacion territorial a fin de reca-

bar su deferencia y espeditar de mejor modo las funciones de V. S. en esta comision. = Dios y Libertad. Monterrey 16 de Octubre de 1834. = Jose Figueroa. = Sr. Director general de Colonizacion D. Jose Maria de Hjar.

Reprodujo el Sr. Hjar con este otro.

Direccion general de Colonizacion en California. = Por la nota de V. S. fecha de ayer me he impuesto con satisfaccion de su buena disposicion para secundar las disposiciones del Supremo Gobierno general, consultando previamente a la Ecsma. Diputacion territorial sobre mi comision de Colonizacion. = Yo suplico a V. S. que si es posible, este asunto quede hoy mismo terminado. El ruinoso desorden en que se encuentran muchas de las misiones por donde he transitado: el procsimo tiempo de las labores de trigo, de que los misioneros parecen olvidados, seguramente por que temen dejar el mando de las temporalidades: los clamores de los indigenas que hasta ahora sufren infinitamente: la Colonia, que no puedo establecer sin que esto se resuelva y lo angustiado del tiempo para emprender labores que deben formar su subsistencia en todo el año: todo, todo Sr. General esta manifestando que no debe perdonarse un momento. = Por ultimo yo me dirijo a V. S. como autoridad militar para impetrar

los auxilios de que habla el articulo 1.º de mis instrucciones, que le transcribi en mi comunicacion anterior y sentiria sobre manera que gravitasen sobre su responsabilidad los trastornos y perdidas irreparables que la tardanza puede ocasionar. = Dios y Libertad. Monterrey Octubre 17 de 1834. = Jose Maria de Hjar. = Sr. Comandante general D. Jose Figueroa.

El decidido y tenaz empeño que se manifiesto en apoderarse de unos bienes cuyos dueños son unas gentes abyectas e inermes, las noticias que se habian divulgado por los mismos Colonos y sus Directores, sobre las grandiosas especulaciones de la rumbosa Compania mercantil Cosmopolitana, de quien era el Bergantin Natalia que las misiones debian pagar con siete mil arrobas de sebo; y sobre todo, el haber mandado el Supremo gobierno un extraordinario con solo el objeto de que no entregara yo el mando, me indujo a desconfiar de las pretensiones sobre intereses, y consulte a la Ecsma. Diputacion lo que contienen las comunicaciones siguientes.

Gobierno politico de la alta California. = Ecsmo. Sr. = La ley de 23 de Junio de 1813 en su articulo 15 capitulo 3.º previene, que en casos señalados y graves oiga el consejo de la Diputacion valiendome de sus luces. = El Reglamento interior de esta Cor-

poración por el artículo 2 título 1.º me autoriza para convocarla a sesiones extraordinarias. = En uso de esta facultad, determine su reunion que hoy miro con placer verificada. La causa que la motivo esta espuesta: voy ahora a manifestar los objetos que deben ocupar la atencion de V. E. = El Supremo gobierno con fecha 15 de Julio de 1833 se sirvió eschonerarme del encargo de Gefe politico de este territorio nombrando en mi lugar al Sr. D. Jose Maria Hjar: con fecha 13 de Mayo de este año, conteste que estaba pronto a entregarle el mando luego que se presentara; y con fecha de 25 de Julio ultimo por ecstraordinario violento me ordena dicho Supremo gobierno, que no entregue al Sr. Hjar y que yo continúe desempeñando el encargo de Gefe politico. Todo consta de los documentos que tengo el honor de presentar y pido que se lean para mayor inteligencia de la Corporacion. = El Sr. Hjar fue tambien nombrado Director de la Colonia que acaba de llegar, segun consta de la suprema orden que igualmente tengo el honor de presentar para conocimiento de V. E. = El Supremo gobierno al prevenirme que no entregue el mando al Sr. Hjar, se desentien de de la otra u otras comisiones que le ha confiado. = Asi es que como la de Director

de la Colonia, tiene un enlace por decirlo asi con la de Gefe politico, dudo si destituido de este empleo podra ejercer aquella comision y bajo que respecto, pues aunque no es incompatible el uno con el otro, carezco de antecedentes por que nada me ha prevenido el Gobierno relativamente a la Colonizacion. El Ecsmo. Sr. Presidente en virtud de la ley de 6 de Abril de 1830, puede nombrar comisionados para establecer Colonias y en mi concepto el Sr. Hjar debe llevar al cabo la empresa de que esta encargado; mas deseando acertar y no comprometer mi responsabilidad bajo ningun aspecto, he creido necesario oír el consejo de V. E. prometiendome de su integridad y luces que meditara una medida consiliadora y decorosa. = El Sr. Hjar con fecha 16 del presente me ha dirigido la nota que original tengo igualmente el honor de acompañar: contiene inserto un articulo de las instrucciones que recibí del Supremo gobierno y segun este, pide, que los comisionados nombrados a virtud del articulo 20 del Reglamento provisional de secularizacion, obren segun sus ordenes. = He aqui una duda que se ofrece al ecsamen de V. E. ¿el Sr. Hjar es Director de Colonizacion y de Secularizacion, o solo de lo primero? Su nombramiento dice que es Director de las Colonias: sera una cosa misma la Coloniza-

cion y la Secularizacion? no; pero el Supremo gobierno le manda que ocupe todos los bienes pertenecientes a las misiones: ¿con que caracter o investidura debe avocarse el conocimiento de estos intereses? yo no lo entiendo: sirvase V. E. meditar este punto y consultarme lo mas justo. = Dios y Libertad. Monterey 17 de Octubre de 1834. = Jose Figueroa. = Ecsma. Diputacion territorial de la alta California."

„Gobierno politico de la alta California. = Ecsmo Sr. = Desde que empuñe las riendas del gobierno de este territorio, miraba con placer la marcha constitucional que sin tropiezos ni alborotos seguian estos pacificos habitantes: yo como depositario de la confianza publica he venerado las leyes en que estan consignadas las garantias sociales; pero uno de aquellos azares en que el genio del mal estiende su maligna influencia; quiere arrebatarnos la envidiable tranquilidad que solo es dado gozar a los Californios. = Inopinadamente se han enlazado los sucesos que motivan una divergencia de opiniones en el espiritu publico, y a V. E. no le seran desconocidos los resortes que se ponen en juego para afectarnos de las ideas esageradas que por desgracia devoran a nuestros hermanos en lo interior de la Republica. = El motivo ostensible de descontento consiste en la Suprema orden que tengo manifestada

a V. E. referente a que no entregue el mando politico al Sr. D. Jose Maria Hjar que habia sido nombrado para ese encargo: V. E. esta impuesto de las comunicaciones habidas en este respecto y sabe que yo no he tenido parte alguna en esta variacion por que ni pretendo ni deseo continuar con tal encargo. Lo he desempeñado y seguiria entre tanto el Supremo gobierno y los moradores de este suelo me honren con su confianza; pero si mi permanencia en el mando ha de producir discordias y descontento entre la familia de los Californios, con quienes estoy identificado en sentimientos, estoy resuelto a renunciarlo. = En prueba de mi desprendimiento he ofrecido a V. E. que si es conciliable el deber de obedecer con las exigencias publicas, me indique los medios de que debo valerme y ninguna otra consideracion me detendra en entregar el mando. Consecuente a esta protesta ofresco a V. E. hacer una espontanea dimision del mando, si a este precio se conserva la tranquilidad de los Californios cuya suerte me es tan interesante: mi resolucion se apoya en la opinion publica manifestada energicamente por la separacion del mando politico del militar, y que el Gobierno supremo interesado como yo en los progresos de este afortunado pais, aprobará mi conducta y la apreciara como emanada del verdadero patriotismo y de las

circunstancias. = Ningun sacrificio Ecsmo. Señor: ningun sacrificio me es costoso por conservar la libertad y tranquilidad del territorio: yo quiero ser la unica victima que se inmole en las aras sagradas de la concordia: conservense en paz los Californios y vengan sobre mi los resultados y la responsabilidad. La voluntad de este naciente pueblo es mi norte: V. E. es el organo por donde debe expresarla: veanse cumplidos mis votos y satisfechos los deseos de mis compatriotas = Dios y Libertad. Monterrey 17 de Octubre de 1834. = Jose Figueroa. = Ecsma. Diputacion Territorial."

Sabia muy bien que la Direccion de Colonizacion no le daba facultad de disponer ni administrar los intereses de las misiones, pero deseaba complacer sus deseos y solo queria establecer garantias que afianzaran en sus manos la seguridad de tales intereses cuya responsabilidad era mia como Gefe politico; mas las sutilezas con que se me quiso sorprender me obligaron a variar de pensamiento y poner la cuestion en su verdadero punto de vista.

Los adictos al Sr. Hjar pretendieron extravaiar la opinion publica y alarmar a los habitantes de este territorio para lanzarme ignominiosamente y apoderarse furtivamente del gobierno: se propagaron especies suferivas so pretexto de dividir los mandos

en dos distintas personas, y hacerse independientes de la Republica Mexicana; se invito a los abyectos indigenas: se pusieron en juego intereses y pasiones innobles, y en resumen se me quiso intimidar con amagos de revolucion bajo diversos y especiosos pretestos, tal como el de que el Ecsmo. Sr. Presidente de la Republica habia variado el sistema de Federacion y destruido de mano armada la representacion de la Soberania Nacional: mi conducta en tales circunstancias esta de manifiesto en la protesta que hice a la Ecsma. Diputacion: obedecer al gobierno y no contrariar la voluntad general: he aqui mi decision: se me ordena que no entregue el mando al Sr. Hjar, pero yo estaba pronto a depositarlo en manos del primer vocal que es el que la ley de 6 de Mayo de 1822 llama a gobernar cuando falta el Gefe politico; sin embargo queria apoyar mi resolucion en el voto de los representantes del pueblo.

La Diputacion para emitir su opinion, paso el espediente a una comision de su seno y estos fueron los momentos en que mas se apuraron los resortes de la politica, de la amistad y de la intriga para sorprender a aquella corporacion: ella no obstante, obro con la dignidad que corresponde a su investidura y acordo lo siguiente.

„Eesmo. Sr. = La Comision de Gobierno espone: que los inopinados acontecimientos que tan justamente han llamado la atencion publica, fueron presentados en su verdadero punto de vista, y del ecsamen prolijo que se ha hecho de ellos resulta: que resuelto por el Supremo gobierno la separacion del mando politico del militar nombro al Señor D. Jose Maria Hijar cuyo personage arribo a S. Diego el primero de Septiembre proximo pasado, conduciendo ademas una Colonia de personas de ambos sexos, con el caracter de Director de ella. El mismo Supremo gobierno por causas que no espresa y en uso de sus atribuciones manda, que no se entregue el mando al Sr. Hijar y que el Sr. General D. Jose Figueroa continúe desempeñando aquel encargo. Este incidente se ha traslucido al publico de una manera imperfecta: se ha tergiversado el sentido de la orden Suprema, y se ha atribuido a un cambio de sistema intentado por el Presidente de la Republica: tales especies y otras inyectivas se han hecho valer en publico para ecstraviar la opinion, harto tiempo manifestada en favor de la separacion de los mandos: un suceso de tanta importancia, era preciso que alarmara los animos: se trataba de las libertades patrias y de la suerte de este territorio, y nadie puede ser indiferente al ventilar el ejercicio de sus dere-

chos politicos; mas la razon y la verdad hacen desaparecer las tinieblas, y asi V. E. debe rectificar la opinion publica presentando a la faz del mundo los sucesos tal como han ocurrido. = No nos ocuparemos en discurrir si se deben o no separar los mandos, por que ni el Supremo gobierno se ha negado ha hacerlo, ni los habitantes de este territorio estan destituidos del derecho de peticion, ni la Diputacion como representante inmediata del pueblo dejara de hacer escuchar su voz ante el Ejecutivo de la Union y aun en el Santuario mismo de las leyes, para reclamar el ejercicio de los derechos politicos de sus comitentes. Tratase unicamente de saber quien ejercera las funciones de Gefe politico? la Suprema orden de 25 del ultimo Julio no deja lugar a interpretaciones: terminantemente previene que no se entregue el mando al Sr. Hijar, y que continúe desempeñandola el General Figueroa; luego ¿que causa puede inducirnos a contravenir a este mandato? ¿no se diria que era una rebelion, o una usurpacion de las atribuciones del Poder ejecutivo contra las formulas constitucionales? Se objetara que la Republica se halla envuelta en convulsiones y porque nuestros hermanos se hallan divididos por la fatal discordia, dejaremos nosotros de marchar por la senda constitucional? no Eesmo. Señor: la libertad subsiste en tanto que son acatadas

las leyes, y desgraciado pueblo aquel que las invade por frivolos pretextos: la anarquía es el resultado y las consecuencias, el aniquilamiento de las fortunas y existencia de los ciudadanos: libremos del contagio venenoso de la discordia que devora a nuestros hermanos, ya que la naturaleza nos ha librado por medio de un muro inespugnable: si e enemigos de la libertad y del orden los provocan a la lid, nosotros no estamos en ese caso, y si por desgracia alguna vez nos vieseamos comprometidos, sabremos hacer valer nuestros derechos. Cumplase pues por ahora la orden Suprema en cuestion y habremos llenado nuestro deber dando un testimonio publico, de nuestro amor al orden y a la justicia. Hagase al mismo tiempo una esposicion al Supremo gobierno para que se digne resolver la separacion del mando politico, proponiendole esta Corporacion una o mas personas de las que considere aptas para desempeñar ese destino, y nos atrevemos a pronosticar el mejor resultado. = El Sr. Figueroa impulsado de su patriotismo ofrece espontaneamente dejar el gobierno politico si asi conviene a la tranquilidad del territorio, sometiendose a los resultados y responsabilidad que pueda sobrevenirle; pero la tranquilidad publica esta asegurada bajo el mando de este Señor, y no hay merito para hacer esa variacion. La Diputacion que ob-

serva de cerca su conducta y que vela por el bien procomunal, sabe que no ha desmerecido la confianza publica, y apoyada en este concepto debe continuarle el reconocimiento, a reserva de llamarlo al orden si llegare a estraviarse. = Autorizado el Sr. Hija con la doble investidura de Gefe politico y Director de la Colonia que ha traido en su compania, vemos que la Superioridad le retira el poder del primer encargo y se desentiende del segundo: la comision pudiera considerarlo como inherente al primero, y destituido de ambos al mismo tiempo por virtud de la precitada Suprema orden; pero atendida al tenor de la letra opina, que puede continuar en la comision especial de Director de la Colonia que ha traido, como expresa su nombramiento, para lo cual se le ministraran de las misiones los auxilios a que pueda estenderse el Gefe politico, sin perjuicio de los indigenas y las demas atenciones anexas a dichas fundaciones; pues las erogaciones de las Colonias debe sufrirlas, o el fondo piadoso llamado de Californias, segun el decreto de 26 de Noviembre de 1833 que autorizo al Gobierno para ello, o de la Federacion segun el decreto de 6 de Abril de 1830, que pedimos se lea; pero de ninguna manera de los bienes de las misiones que son el fruto esclusivo del improbo trabajo de los neofitos de las misiones, y uni-

co patrimonio que les espera en remuneracion de un siglo de esclavitud. ¿Con que derecho pues se despojara a esos desventurados del fruto de su trabajo y privaciones? ¿No diran, y con justicia, que pertenecen a una sociedad leonina? Esta es Ecsmo. Sr. la ocasion en que sobreponiendose a las bellas teorías y preocupaciones, haga escuchar la imperiosa voz de la justicia ante la autoridad suprema para que en desagravio de la humanidad, haga respetar las propiedades de nuestros infortunados compatriotas. No es Ecsmo. Sr. el Supremo gobierno quien dispone de estos intereses, son los palaciegos que engalanados con la capa del patriotismo, invocando la santa libertad y el bien publico sorprenden la buena fe del primer Magistrado de la Republica y le arrancan providencias, que debiendo hacer en su concepto la felicidad de los hombres, causa su ruina y los envuelve en la miseria. Descorrase pues el velo, y hagamos ver al Ecsmo. Sr. Presidente con el respeto debido a su alta representacion, que si S. E. cree hacer un bien a nuestros indigenas, las instrucciones conferidas al Sr. Hjar sancionan el despojo de sus intereses para aplicarlos a objetos que si bajo otro respecto son atendibles, debe ser sin detrimento de esa clase desgraciada de nuestros progenitores que gimen aun entre las tinieblas de la ignorancia, y que a V. E.

como encargado de velar y promover su felicidad, corresponde defender sus derechos, no con teorías ni sofismas, sino apoyado en principios eternos de justicia. Los hombres se han reunido en sociedad para asegurar sus vidas y propiedades, y no se puede despojarlos de la menor parte de sus bienes, sin violar el pacto y el derecho comun de las naciones. Sentados estos incontestables principios, la comision es de sentir, que se suspenda la ejecucion de las instrucciones dadas al Sr. Hjar en la parte que mandan apoderarse de los bienes de las misiones, distribuirlos y realizarlos, y que se represente al Supremo gobierno con insercion de este dictamen, pidiendole que se digne revocar esa providencia: que los bienes de las misiones sean distribuidos a los indios y en objetos de su aprovechamiento por ser los unicos dueños: que en tanto se auxiliara con parte de dichos bienes a los Colonos, bajo la condicion de que se reintegren a sus dueños del fondo piadoso de California o de la hacienda federal. — De estos antecedentes se deduce, que no se deben poner a disposicion del Sr. Hjar los bienes de las misiones, por que no debiendo reasumir el mando de Gefe politico, tampoco debe entender en la ejecucion de la ley de secularizacion: las instrucciones que presento, espresamente dice su encabezado. „Instrucciones a que debe

arreglar su conducta D. Jose Maria Hjar Gefe politico de la alta California y Director de la Colonizacion de esta y de la baja." El sentido literal de estas prevenciones, no deja duda en que lo autorizaban como Gefe politico y de ninguna manera como Director de Colonizacion, cuyo nombramiento no le da jurisdiccion politica: no tiene atribuciones detalladas por ninguna ley y el Supremo gobierno apoyado en las vigentes sobre Colonizacion, solo le ha delegado la facultad de conducir la Colonia; establecerla y distribuirle terrenos: eso consta en la Suprema orden de 16 de Julio de 1833 y en las instrucciones de que hemos hecho mencion; pero es necesario repetir que dichas instrucciones le fueron dadas como a Gefe politico y en ese sentido se dejaba a su eleccion el lugar donde la Colonia debia establecerse; mas destituido de ese encargo, debe subordinarse al actual Gefe y recabar su deferencia en cuanto al lugar donde deben situarse las familias. En resumen su comision especial es de Director de la Colonia y esta si puede ejercerla poniendose de acuerdo con dicho Gefe politico de quien debe recibir instrucciones y los auxilios necesarios, en consonancia de las ordenes Supremas relativas a este negocio. = Los Colonos merecen nuestra consideracion, y han marchado bajo la proteccion del Supremo gobierno: seran atendidos y distinguidos

de total conformidad a las promesas de la Superioridad, pues la variacion de la persona que ejerce la autoridad politica, no debe influir en contra de la suerte de estas familias que apoyadas en la fe publica, han venido a vivir con nosotros: les prodigaremos nuestro aprecio y la confraternidad de hermanos al abrigo de la paz, les hara sobrellevar las privaciones de la soledad: los Californios Sr. son hospitalarios, y partiran con gusto su fortuna entre todas las gentes que se acercan a sus hogares = El publico espera el desenlace de este drama que tanto ha llamado su atencion, y para precaverlo de seducciones de funesta trascendencia opina la Comision, que se instruya de lo acontecido haciendo que se publique este dictamen y la resolucion de la Ecsma. Diputacion, por constar terminantemente en el los fundamentos en que apoya su determinacion a fin de evitar siniestras interpretaciones. = Por tanto somete a la deliberacion de V. E. las siguientes proposiciones. = 1.^o Que se obedezca la Suprema orden de 25 de Julio de este año relativa a que no se entregue el mando al Sr. D. Jose Maria Hjar, y que el Sr. D. Jose Figueróa continúe desempeñando la Gefeatura politica. = 2.^o Que el Sr. D. Jose Maria Hjar, si gusta, desempeñe la comision especial de Director de Colonizacion con sujecion al Gobierno politico del territorio y

las bases que para ello acordare la Diputacion. = 3.ª Que el Sr. D. Jose Maria Hajar no tendra ingerencia alguna en la Secularizacion de las misiones, ni se entregaran a su disposicion como solicita los bienes de ellas. = 4.ª Que entre tanto el Supremo gobierno resuelve lo que tubiere por conveniente se lleve a efecto el cumplimiento del reglamento provisional acordado por la Diputacion para la secularizacion de misiones, y se ponga a los indios en posesion de sus bienes y tierras. = 5.ª El Gefe politico, de las eclesiasticas de las misiones mandara dar a los colonos las herramientas y demas auxilios que espresan las instrucciones luego que lleguen donde se han de establecer sacando a prorata dichos auxilios para no perjudicar a una sola mision: por cuenta de la asignacion señalada a cada persona, les ministrara semillas, carnes y lo mas preciso para su manutencion: el Sr. Director de la Colonia estara sujeto al Gefe politico y le dara una relacion circunstanciada del numero de personas que van a colonizar, y un presupuesto de lo que importe el pago que debe hacerseles cada mes, para que a ese respecto arregle proporcionalmente las subministraciones. Los terrenos de las misiones son de los indios y no se establecera en ellos ninguna Colonia. = 6.ª El Gefe politico retendra en su poder las instrucciones dadas

por el Supremo gobierno al Sr. Hajar, a quien le pasara copia autorizada de ellas si las necesitare, devolviendole la Suprema orden de 23 de Abril de este año con que las acompaño. = 7.ª Que se de cuenta al Supremo gobierno con este dictamen y lo que se acordare para su superior aprovacion. Que igualmente se le dirija una ecposicion pidiendole la revocacion de las instrucciones en la parte que despoja a los indios de sus propiedades, y la aprobacion del Reglamento provisional dado por la Diputacion Que se le dirija una reverente representacion pidiendole la separacion de los mandos politico y militar postulando tres personas de las que se consideren aptas. = 8.ª Que este dictamen y lo que se acordare por la Diputacion se publique y circule para inteligencia del publico, con la oportunidad que sea posible. = Monterrey 21 de Octubre de 1834. = Jose Antonio Carrillo. = Pio Pico. = Jose J. Ortega.”

Las antecedentes cuestiones afectaron al publico y todos se ocuparon de su discusion: no pudiendo disimular sus sentimientos varios individuos que se creian ofendidos en sus intereses echaron el resto a su indiscrecion dando publicidad a materias que por su propio honor debieron tener reservadas. Entonces dieron a conocer la avaricia que agitaba sus espíritus, y la desmesurada ambicion que devoraba sus

corazones: entonces se descubrieron los compromisos en que habian empeñado los intereses de las misiones: entonces se hicieron publicas las empresas mercantiles de la Compañia Cosmopolitana que no contaba otros fondos para sus giros mas que los capitales de las misiones, entonces en fin se hace alarde de que el gobierno mismo, esto es, el Sr. Gomez Farias consiente que se grave una de las fincas del fondo piadoso de Californias hipotecandola a responder por el valor de catorce mil pesos en que fue contratado el Bergantin Natalia, y que debian pagarse con sebo de misiones de California: proyecto injusto a la verdad por que ninguna utilidad resultaba a estas comunidades: se dijo con la misma publicidad que la Compañia Cosmopolitana debia abrazar esclusivamente el comercio interior y exterior del territorio poniendo una casa en cada mision o pueblo y los buques necesarios en la costa para la importacion de efectos nacionales y extranjeros, y para la esportacion de los frutos del pais: he aqui el verdadero objeto de la espedicion colonial que tantos sacrificios costo a la Nacion: este era el fin a que se dirigian los esfuerzos del Sr. Padres y que nos encarecio hasta el fastidio como inspirados del mas eminente patriotismo. El pueblo conocio el ataque que se preparaba a las propiedades, la banarrota que amenazaba a los unicos ca-

pitales que forman la riqueza publica y ruinoso monopolio a que se aspiraba: asi es que chocaron abiertamente las pretensiones de los Sres. Hijar y Padres con la opinion publica y este es el origen de la animadversion que se les demostro posteriormente. Ciegos en sus caprichos erroneos, tocaron otros arbitrios menos decorosos para obtener el resultado que deseaban. El Sr. Hijar ofendido en sumo grado por el acuerdo de la Ecsma. Diputacion me contesto un oficio lleno de imputaciones gratuitas: me lo dirigio acompañado de algunos desprecios que yo atribui a una escaltacion de bilis o falta de reflexion y sin hacer merito de ellos me le apersono a brindarle con mi amistad y suplicarle, que se prestara a una conferencia para discutir los asuntos que nos ocupaban a fin de escusarnos de contestaciones odiosas: le ofreci manifestarle las leyes, ordenes y reglamentos en que apoyo la Diputacion el acuerdo referido, y que si me acreditaba que estaban derogadas esas disposiciones se variaria la resolucion: asi quedo acordado y el 25 y 26 de Octubre nos reunimos los Sres. D. Jose Maria Hijar, D. Jose Maria Padres, D. Jose Antonio Carrillo, D. Pio Pico, D. Jose Castro, el Juez de distrito Lic. D. Luis del Castillo Negrete, Lic. D. Rafael Gomez y yo: se abrio la discusion dando lectura al oficio del Sr. Hijar cuyo contenido por abrazar diversos puntos lo insertare

dividido en varios trozos que ire refutando por su orden, como que fue el fundamento y objeto primordial de la conferencia para llegar al fin.

„Dirección general de Colonización de Californias. — Me he impuesto con detenimiento de la nota de V. S. fecha de ayer. Ella contiene una orden del Gobierno general para que no se me entregue el gobierno político del territorio que me había confiado: una exposición que V. S. hizo a la Ecsma. Diputación territorial sobre los males que podía causar el cumplimiento de la orden de que antes se hace referencia por la tendencia que hay en el país para que se separen los gobiernos político y militar y por último, ocho proposiciones aprobadas por la misma Ecsma. Diputación con las que parece V. S. conforme. — Yo desearía que los asuntos se hubiesen tratado con la debida separación, pero ya que no se ha tenido a bien hacerlo, contestare las materias por el mismo orden que se expresan. — En cuanto a la orden para que no se me entregue el mando político del territorio nada tengo que objetar supuesto que emana del mismo gobierno que me nombro: yo soy un respetuoso servidor del gobierno y nunca desconocere sus disposiciones si estas se contraen a la órbita de su poder, solo extraño que nada se me haya comunicado para saber si mi encargo ha cesado del todo, o si

V. S. debe continuar solo por alguna circunstancia; pero esto no es cuestión que nos toca resolver y por consiguiente sería inútil tratarlo en este punto.”

La orden Suprema de 25 de Julio para que no entregara yo el gobierno político al Sr. Hjar es muy terminante: las Colonias según el Reglamento de 4 de Febrero de 834, artículo 9 serán trasportadas bajo la dirección de las personas que el gobierno designare; y según el artículo 10 „quedaran sometidas al Gefe o gefes políticos que el Gobierno designare;” luego no admite duda que el encargo del Sr. Hjar ceso del todo. La Diputación no obstante dice que aunque pudiera considerarlo destituido de ambos encargos, esto es, de Gefe político y Director de Colonización, opina que puede continuar en la comisión especial de Director de la Colonia con sujeción al gobierno político del territorio. Parece que esto es muy conforme con los deseos del Sr. Hjar a pesar de que el título de Director de Colonización no es un empleo determinado por ley alguna.

„Nada tengo que decir de la exposición que V. S. hizo a la Ecsma. Diputación pues debe conocer cual es la situación del territorio y la opinión de sus habitantes; tampoco añadiré nada sobre la primera proposición que aprobo la Ecsma. Diputación por estar conforme con los principios que antes he sentado.”

La segunda proposicion se contrae a que si me agrada, continúe dirigiendo la Colonia sujetandome al gobierno político y a las bases que para ello acordare la Diputacion. Las dos condiciones con que concluye esta proposicion son ciertamente remarcables: la primera, por inútil supuesto que todo hombre sin fuero privilegiado, debe sujetarse a las autoridades locales: la segunda, es atentatoria contra el gobierno general, contra mí y contra la Colonia: ¿quien ha facultado a la Ecsma. Diputacion para dar bases de Colonizacion? ¿Como es que la Ecsma. Diputacion pretende abrogarse facultades que solo son propias del Congreso de la Union o del Ejecutivo general si se encuentra como en este caso facultado por el legislativo? ¿Cuántas aberraciones Sr. General y de cuan funestas trascendencias! Si yo continuara dirigiendo la Colonia bajo otras bases que las que me dió el Supremo gobierno, haria traicion a este mismo gobierno que me nombro: faltaria a la confianza con que me honro, y a los deberes de un buen ciudadano reconociendo disposiciones de un poder ilegítimo cual es el de V. S. y la Ecsma. Diputacion para el caso presente. = Si yo me sujeto a las bases que de la Ecsma. Diputacion debe inferirse entonces que no seré Director de Colonizacion. ¿Y quien ha facultado a V. S. ni a la Ecsma. Diputacion para despojarme de una comision especial que me ha

confiado el Supremo Gobierno general? La Colonia que he conducido tampoco puede ni debe dirigirse por otras bases que las que se me dieron por el Supremo gobierno. Este, al arrancar de sus hogares a las tresecientas personas que me acompañan, les ofreció ciertas condiciones que es necesario se cumplan si se tiene interes en conservar el decoro del gobierno. Por otra parte ¿que garantías ofrecerian las bases de la Ecsma. Diputacion si, como dije antes, emanaban de un poder ilegítimo? Considere V. S. que soy un Director de Colonizacion, y no solo de la Colonia que ha venido: por consiguiente los naturales del pais y los extranjeros que gusten tienen un derecho a colonizar; mas si las bases se varian, todos se retraeran por falta de seguridad, y los males son para el territorio que tanto necesita de brazos útiles."

La Diputacion nunca tuvo la vana presuncion de atribuir a sus determinaciones el caracter de ley y por lo mismo que reconoce los limites de su autoridad quiso que el Director de Colonizacion tubiera la dependencia necesaria del gobierno: la Diputacion y yo no hemos pretendido dictar bases generales de Colonizacion pero si creiamos deber dar algunas reglas para la que se iba a establecer en este territorio por que las leyes nos han conferido facultad bastante para hacerlo: registrense si se duda, la constitucion española

que es la que rige en este territorio, y la ley de 33 de Junio de 1813 titulo 2.º y 3.º: yo no me detendré en copiar sus artículos por no ser tan prolijo, por que el Sr. Hijar está convencido de que „todo hombre sin fuero privilegiado debe sujetarse a las autoridades locales,” y por que la Diputación que nunca se propuso contrariar las leyes y disposiciones del gobierno, hizo una esplicacion de su concepto redactando la proposicion en los terminos siguientes.

„Que el Sr. D. Jose Maria Hijar si gusta, desempeñe la comision especial de Director de Colonizacion con sujecion al gobierno político del territorio y a las leyes y reglamentos dados sobre la materia.”

Ya vera el Sr. Hijar que la proposicion que ha combatido no es como dice, atentatoria contra el gobierno general, contra su persona y contra la Colonia; y que aunque pudimos legalmente dar bases para el establecimiento de la Colonia, desistimos de ello por evitar una contienda puramente nominal supuesto que el Sr. Hijar se somete al gobierno territorial, y no es como supone, ilegítimo el poder que ejerce, por que es emanado de las leyes que han marcado el modo de transmitirlo a los ciudadanos que ejercen algun cargo publico.

Y ¿cuales son las atribuciones del Director de Colonizacion? lo ignoro, pero creo

que no tiene atribuciones por que no es un empleo: el titulo debe su origen a un proyecto de ley iniciado en la Camara de Diputados del Congreso general y de allí se tomó para darlo al Sr. Hijar; mas como el Reglamento de 4 de Febrero de 834 somete las Colonias que se establezcan a los Gefes políticos que nombre el Gobierno y el Sr. Hijar dejó de ser Gefe político claro es, que la investidura de Director de Colonizacion no le confiere jurisdiccion política y esto no obstante la Diputación lo respeta como un comisionado del Supremo gobierno en prueba de que no he intentado despojarlo de tal encargo como falsamente asienta dicho Sr. Hijar.

Cierto es que la Colonia debe establecerse arreglada a las bases dadas por el Supremo gobierno, pero esto no le quita que este subordinada al gobierno territorial, ni esta sujecion puede impedir el cumplimiento de las condiciones que le estan ofrecidas. Por consiguiente se conserva el decoro del gobierno, y queda intacto el derecho de los extranjeros y nacionales para colonizar; pues nadie ha tratado de embarazarlo.

„La tercera proposicion dispone que no tenga ingerencia alguna en la secularizacion de misiones, ni se entreguen a mi disposicion los bienes de ellas; esta resolucion es escandalosa y como la anterior atentatoria contra el gobierno general y subversiva. Yo nun-

ca he pretendido ingerirme en la secularizacion de misiones y por consiguiente no se a que viene la primera parte. = El Supremo gobierno de la Union facultado por el decreto de 26 de Noviembre de 1833 dispuso que yo ocupase los bienes de las misiones para darles la inversion que le parecio conveniente, y en la proposicion de que se trata se desobedece absolutamente aquella resolucion. Es ciertamente un escandalo que el que las personas encargadas de cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones gubernativas sean las primeras en dar el ejemplo de desobediencia, ejemplo funestisimo que tiende a trastornar todo el orden social. ¿Donde iriamos a parar si cada uno fuese desobedeciendo las leyes a su antojo? al estado natural en que el mas fuerte es el señor del debil. Considere V. S. que en el mismo hecho de aprobar esta resolucion ha autorizado el derecho de insurreccion. Si V. S. y la Ecsma. Diputacion creen tener un derecho para atacar las leyes, de ese mismo derecho podra usar cualquiera otro y entonces el pacto termino. Aun hay mas; un ciudadano puede hacer todo aquello que no le prohiben las leyes, pero V. S. y la Ecsma. Diputacion no pueden hacer sino aquello que ellas previenen; y siendo su principal deber el cumplirlas y el hacerlas cumplir es tanto mas reparable su infraccion tanto mas escandalosa

su desobediencia como que comete un doble crimen pues ataca la ley que desconoce y aquellas que le imponen la obligacion de hacer cumplir las demas. Como podra V. S. reprender a un soldado por la infraccion de una ley, si V. S. mismo y las primeras autoridades le han dado el escandaloso ejemplo? Conclure por esta parte afirmando, que la proposicion es subversiva por que induce directamente a subvertir el orden social segun he manifestado: es escandalosa por que da un ejemplo funesto a los subditos, y es atentatoria contra el Supremo gobierno por las mismas razones que manifesté en las anteriores. Ni el Sr. Gefe politico ni la Ecsma. Diputacion territorial pueden ni deben sobreponerse a las disposiciones del gobierno. Obedecer y representar si se pulsan males: he aqui la conducta de un magistrado integro, de un buen ciudadano; pero la desobediencia sera siempre funestisima a los pueblos."

El Sr. Hjar en sus oficios de 16 y 17 de Octubre que constan a fojas 14 y 16 de este escrito, me pide que ordene a los comisionados que he nombrado para la secularizacion de misiones, que obren segun sus prevenciones; pide que se le entreguen los intereses de dichas misiones, y en suma quiere abrogarse la administracion de temporalidades y esto, ¿no es pretender ingerirse en la secularizacion de las misiones? si no es así

bajo que respecto pretende el gobierno de estas, o con que titulo quiere apodrase de sus intereses? veanse sus oficios citados y digase si la administracion de temporalidades es o no es anecea a la secularszacion de misiones. Por eso consulte a la Ecsma. Diputacion si el Sr. Hjar era Director de Colonizacion y de Secularizacion o solo de lo primero, y por eso mismo la Diputacion en la parte ecpositiva de su dictamen que corre a fojas 24 de este escrito desde el parrafo 4^o al 6.^o emitio con mucha propiedad los fundamentos que la indujeron a consultar la tercera proposicion que tan fuertes sensaciones causo al Sr. Hjar. Se infiere de lo espuesto que hubo un robusto motivo para decir en la primera parte de dicha proposicion „que el Sr. D. Jose Maria Hjar no tendra ingerencia alguna en la secularizacion de misiones.”

El Sr. Hjar multiplicando el catalogo de dicitrios y diatribas con que me obsequia asegura, que el Supremo gobierno se halla facultado para disponer de los bienes de las misiones por el decreto de 26 de Noviembre de 1833 y que nosotros hemcs desobedecido sus providencias: para contestar a este cargo ecsaminaremos previamente el decreto citado, el dice asi. „Se faculta al Gobierno para que tome todas las providencias que aseguren la Colonizacion, y hagan efectiva

„la secularizacion de las misiones de la Alta y Baja California, pudiendo al efecto usar de la manera mas conveniente de las fincas de obras pias de dichos territorios, a fin de facilitar los recursos a la comision y familias que se hallan en esta Capital con destino a ellos.”

Yo no entiendo de logica, pero me parece que en el mismo caso se halla el Sr. Hjar, por que solo su Señoria ha entendido que ese decreto autoriza al Supremo gobierno para disponer de los bienes de las misiones: las personas que lo han meditado entienden que lo faculta, para que haga efectiva la Secularizacion de misiones, y el despojar a los neofitos de sus intereses no es lo que la efectiva: secularizacion dice el diccionario castellano, „es el acto o efecto de secularizar.” „Secularizacion: es hacer secular lo que era „eclesiastico:” „sacar del estado regular alguna „persona o cosa &a.” Ademas la ley de 17 de Agosto de 833 ha determinado la forma en que se ha de hacer la secularizacion y en ninguno de sus articulos manda que el gobierno ocupe los intereses de los neofitos, antes bien los ecsime de gravámenes, disponiendo que la dotacion de parrocos que deben sustituir a los religiosos misioneros y los gastos del culto, sean satisfechos de los productos de las fincas, capitales y rentas del fondo piadoso de las misiones de California. La

consecuencia que se deduce de todo lo dicho es muy clara, y por mas tormentos que se den al decreto de 26 de Noviembre no aparece la autorizacion que el Sr. Hjar supone en el Supremo gobierno para disponer de los bienes de las misiones, pues la unica facultad que le confiere es, para que pueda disponer de las fincas de obras pias para habilitar en Mejico a la comision y familias destinadas a estos territorios, mas los intereses de los neofitos, ni estan en Mejico, ni son fincas de obras pias. Por lo espuesto queda probado que lejos de desobedecer las leyes hemos obligado al Sr. Hjar a que las respete y cumpla.

Cierto es que el Supremo gobierno en las instrucciones insertas a fojas 11 manda ocupar y distribuir todos los bienes de las misiones; ¿a quien le confiere su ejecucion? al Gefe politico, y como el Sr. Hjar fue destituido de ese encargo a virtud de la Suprema orden de 25 de Julio que consta a fojas 7 no comprendo como se aventura a reclamar el ejercicio de una facultad que bajo ningun titulo le corresponde.

La administracion de temporalidades mientras permanescan proindiviso solo puede pertenecer al gobierno territorial y de ninguna manera al Director de Colonizacion: asi lo persuaden las mismas instrucciones en que pretende apoyar sus pretenciones el Sr. Hjar y asi lo determinan espresamente las leyes ed-

yo contenido se aparenta ignorar.

Probado suficientemente que el Supremo gobierno no esta facultado para disponer de los bienes de los neofitos queda desmentida la imputacion de que hemos desobedecido la ley: tampoco desobedecemos la orden del Supremo gobierno por que el representar no es desobedecer. El Supremo gobierno manda que el Gefe politico se apodere de los bienes de las misiones, que distribuya una parte entre los colonos, y que realice otra: estamos seguros de que el gobierno no calculo los danos que iba a causar, por que no habria dictado tal providencia y este error que embuelve una infraccion de la ley fundametal, se ocultó al gobierno con apariencias de beneficencia, Facil es conocer la falsa idea que se procuro inspirar al gobierno cuando consiente y manda ejecutar el despojo de intereses pertenecientes a mas de veinte mil personas. El gobierno territorial estrechado entre el deber de obedecer una orden suprema y el de conservar las propiedades de la clase mas abatida de sus conciudadanos, busco un medio que conciliara ambos extremos y adopto la medida de suspender la ocupacion de las temporalidades, tomando de ellas lo muy preciso, con calidad de reintegro, para sostener la Colonia y representar a la Superioridad pidiendo la revocacion de tan injusta como anticonstitucional providencia. De esta manera creimos res-

petar y cumplir las disposiciones del Supremo gobierno, cubrir su responsabilidad y la nuestra ante las leyes, afianzar la observancia de estas, y garantizar las propiedades de nuestros infortunados compatriotas. Pocos o ningunos perjuicios se seguian de esta medida y al contrario, seria muy dificil y quizá imposible restituir los bienes a los neofitos si se llegara a verificar el despojo: bien sabiamos que tal disposicion no debia cuadrar a los intereses del Sr. Hijar, pero tampoco debiamos posponer la suerte de mas veinte mil personas a las pretenciones de un particular, ni el respeto debido al Supremo gobierno nos obligara a consumar la ruina de tantas familias, sin representarlo a la Superioridad que tal vez lo ignoraba. He aqui el objeto de la siguiente nota.

„Gobierno político de la alta California. = N.º 38. = Ecsmo. Sr. = Desde que se recibio la ley de 17 de Agosto del año procsimo pasado por la cual quedo sancionada la Secularizacion de misiones de este territorio, esperabamos con ansia que el Supremo gobierno espeditara su cumplimiento por medio de un Reglamento prolijo que determinara no solo lo relativo a la administracion espiritual, sino que abrazara la distribucion de los intereses ecstistentes en cada una de las comunidades. Despues de esperar un año las instrucciones de la Superioridad, y no pudiendo

demorar por mas tiempo los efectos de una ley tan benefica y tan deseada y tan solicitada por los mismos neofitos y por todos los hombres sensatos, la Diputacion territorial en uso de sus facultades, con la solemnidad debida formo el Reglamento provisional que con fecha 9 de Agosto ultimo diriji a V. E. solicitando la superior aprobacion del Gobierno. = Entonces y en todo tiempo ha reputado propietarios de los bienes de las misiones a los neofitos de ellas, por que todos son adquiridos con su personal trabajo en comunidad, bajo la direccion de los religiosos misioneros que como unos tutores, han administrado y economizado los bienes ecstistentes despues de mantener, vestir y cubrir las necesidades de los indigenas reducidos como unos menores cuya educacion les fue encomendada por el Gobierno. = Asi es que las fincas, los templos, los bienes raices y sembrados, y cuanto ecstite en las misiones ha sido adquirido por el constante trabajo y privaciones de los indios. = El erario publico nunca se ha invertido en el fomento directo ni indirecto de estos bienes: al principio se licieron las primeras fundaciones a costa de los mismos misioneros: despues fueron auxiliadas por la piedad de algunos particulares, que donaron varios capitales con que se crio el „fondo piadoso de las misiones de California.“ = De este fondo se daba de limosna

cuatrocientos pesos anuales a cada religioso, con los cuales quedaban satisfechas todas sus necesidades; y un mil pesos por una sola vez en clase de avio temporal para mision y labranza, a cada fundacion: las mas antiguas auxiliaban con pocas cosas a las nuevas y este fue el unico fomento que recibieron en su origen: todo lo demas fue adquirido por el constante trabajo de los indios. = Asi lo atestigua el Reglamento de 1781 en el titulo 15 articulo 2.^o; y asi opino la Junta de fomento de Californias en la esposicion que dirijo al Supremo gobierno el 6 de Abril de 1825 al proponerle un plan para el arreglo de estas misiones. = Por esto y por que es incuestionable el derecho de propiedad que los indios tienen a los bienes que poseen bajo la tutela del gobierno y de la inmediata administracion de los misioneros, no vacilo la Diputacion en determinar que se les adjudicase y distribuyese en pleno dominio y propiedad la mitad de ello, reservando la otra mitad a disposicion del Supremo gobierno para la inversion que tuviere a bien mandarles dar en beneficio de los mismos indios, tanto para el pago de preceptores que los educuen, como para fondos de propios de sus pueblos, pago de los parrocos que los administren, gastos del culto y otros que se han de ofrecer. = Esto es muy conforme con la justicia y arreglado a las prevenciones que

el Supremo gobierno hizo a los Sres. Echeandia, Victoria y a mi en las instrucciones que se nos dieron al confiarnos el encargo de Gefes politicos. = Apoyada la Diputacion en tan robustos fundamentos, y por que considero al Sr. Hjar sin facultad para disponer de los bienes de las misiones con perjuicio de mas de veinte mil indios que son los unicos dueños, se opuso a la entrega, de la manera que observara V. E. en el acuerdo de 22 de Octubre proximo pasado que le dirijo con esta fecha en copia bajo el num. 5 por el cual determino lo siguiente. = „Que „entre tanto el Supremo gobierno resuelve lo „que tuviere por conveniente, se lleve a efecto el cumplimiento del Reglamento provisional acordado por la Diputacion para la secularizacion de misiones y se ponga a los indios en posesion de los bienes y tierras. = Que se de cuenta al Supremo gobierno con este dictamen y lo que se acordare para su superior aprovacion. Que igualmente se le dirija una esposicion pidiendole la revocacion de las instrucciones en la parte que despoja a los Indios de sus propiedades, y la aprobacion del Reglamento provisional dado por la Diputacion. = Y tengo el honor de insertarlo a V. E. acompañandole copia de las instrucciones por las cuales se manda ocupar los bienes de las misiones, dar de ellos una parte a los Colonos, realizar una

mitad sin objeto ni reglas que garanticen la seguridad de sus productos, y reservar otra mitad para pago de parrocos, preceptores, gastos del culto &c. Ninguna mención se hace de los indios, siendo los dueños de estos intereses y a la verdad, que este es un despojo violento. = Creemos que sera por olvido padecido en la Secretaria, pero nunca por intension deliberada del gobierno para privar a mas de veinte mil personas indigentes del fruto de sus afanes, unica herencia que recibieron de sus antepasados. = El Sr. Hjar en su oficio 23 de Octubre sostiene, que ni los indios sos propietarios de sus mismos bienes, ni la Diputacion ha debido mandar que se les distribuyan: opina que los indios deben continuar en la misma servidumbre sin mas diferencia que pagarles en lo sucesivo sus jornales: a la verdad Sr. Ecsmo. que en este caso, valiera mas que no cambiaran de situacion por que es empeorar sus males: dice el Sr. Hjar que se les mandaran recojer los intereses que ahora se les distribuyan y que eso sera mas sensible: tal procedimiento creemos que solo ha ecsistido en la cabeza del Sr. Hjar. = De tan erroneos principios se resiente la justicia, la politica y la humanidad: todo el mundo sabe que los indios por su industria y trabajo han adquirido y conservado los bienes de las misiones, de ellos han subsistido y los poseen desde que de

grado o por fuerza se hicieron cristianos: luego ¿quien podra privarlos de ellos sin atacar las garantias sociales? La Constitucion federal en el art. 112 restriccion 3^a dice lo siguiente. „El Presidente no podra ocupar la propiedad „de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso o aprovechamiento „de ella; y si en algun caso fuere necesario „para un objeto de conocida utilidad general „tomar la propiedad de un particular o corporacion, no lo podra hacer sin previa aprobacion del Senado, y en sus recesos, del Consejo de gobierno, indemnizando siempre a la „parte interesada a juicio de hombres buenos „elegidos por ella y el gobierno.” = He aqui Ecsmo Sr. como el Supremo gobierno no ha podido (hablo con el debido respeto) disponer de la menor parte de los bienes en cuestion: si lo hace como previene la Constitucion „para un objeto de conocida utilidad general” debio preceder tambien la aprobacion del Senado o del Consejo de gobierno: faltando este requisito, es un deber de las autoridades subalternas representar la anticonstitucionalidad de la providencia: este es el caso forzoso en que la Diputacion y yo nos encontramos y por lo que reverentemente manifestamos a V. E. que a mas de ser anticonstitucional la providencia es infundada, por que manda realizar una parte de los intereses sin causa justa, sin determinar su inversion, ni mandar que

ingresen al Erario federal. = Es verdad que una parte debe invertirse en pago de los Colonos pero no el todo; y lo es tambien, que esta erogacion debe sufrirla las Rentas federales para lo cual, esta autorizado el Gobierno por las leyes de 6 de Abril de 1830 y 21 de Noviembre de 1833; mas ninguna autoriza el despojo de las propiedades de los indios para invertir las en las colonias. = El Sr. Hjar dice, que el Gobierno esta autorizado para hacerlo por la ley de 26 de Noviembre de 1833, pero este es un equivoco por que la ley dice a letra lo siguiente. = „Se faculta al Gobierno para que tome todas las providencias que aseguren la Colonizacion, y hagan efectiva la secularizacion de las misiones de la Alta y Baja California, pudiendo al efecto usar de la manera mas conveniente de las fincas de obras pias de dichos territorios, a fin de facilitar los recursos a la comision y familias que se hallan en esta Capital con destino a ellos.” = „Podra inferirse que por esta ley pueda el Gobierno disponer a su arbitrio de las propiedades de los indios? el despojo de los bienes es para hacer efectiva la secularizacion? la Diputacion, no le ha dado esa inteligencia, ni cree que el Supremo gobierno la interprete del modo que lo hace el Sr. Hjar. La Diputacion deduce de todo que las referidas instrucciones fueron dadas o con demasiada premura o con sorpresa; y concluye

pidiendo a V. E. se digne meditar detenidamente sobre esta dilatada esposicion, y recabar del Ecsmo. Sr. Presidente la debida aprobacion del Reglamento provisional en que se mando dar a los indios, posesion de su libertad, intereses y terrenos: que declare nulos y de ningun valor los articulos 1, 11, 12, 13 y 14 de las instrucciones dadas al Sr. D. Jose Maria Hjar en 23 de Abril ultimo, tanto por ser notoriamente injustas, como por que destituido del mando politico tampoco puede ejercer las funciones respectivas. = Por ultimo Ecsmo. Sr, la Diputacion y yo somos sumisamente obedientes a las leyes y a las autoridades constituidas pero por lo mismo, deseamos acertar, ya por nuestra misma responsabilidad, ya por honor del Supremo gobierno: esto es lo que nos ha inducido a discurrir sobre materia tan delicada: si erramos sera por falta de entendimiento y en tal caso, imploramos la indulgencia de la Superioridad. Rogamos por lo mismo a V. E. que asegure a S. E. el General Presidente nuestro respeto y subordinacion, y que en todo tiempo cumpliremos con gusto sus mandatos. = Dios y Libertad. Monterrey 9 de Noviembre de 1834. = José Figueroa. = Ecsmo. Sr. Secretario del Despacho de Relaciones interiores y exteriores.”

Creo haber probado suficientemente que no hemos desobedecido las leyes ni al Supremo gobierno como falsamente nos imputa el Sr.

Hijar: esto supuesto ¿cual es el mal ejemplo que hemos dado? ¿cual el trastorno del orden social? ¿cual la desobediencia? ¿cual la insurreccion que yo autorizo, y cual en fin, esa multitud de desaciertos con que pretende el Sr. Hajar difamar mi conducta? ¿donde estan esas infracciones que tanto escandalizan a mi detractor? demuestrese una sola pero con hechos positivos, no con esa algarabia de voces que nada significa. Es subversiva la proposicion asegura el Sr. Hajar por que induce directamente a suvertir el orden social, y ¿en que se funda esta impostura? en que no consenti que se usurparan las propiedades de una multitud de ciudadanos: este es mi delito.

Yo dejo este negocio a la calificacion de los hombres sensatos y del Supremo gobierno; mas entre tanto seame permitido interpelar al Sr. Hajar ¿con que derecho me increpa? ¿que facultad tiene para reprenderme? ¿son estos los deberes de un ciudadano? ¿es esta la manera que determinan las leyes para esuir la responsabilidad de los funcionarios publicos? ¿el Sr. Hajar puede desobedecerme impunemente? ¿quien lo autorizo para desconocer mi autoridad y declararme infractor? Es preciso convenir, en que mas escandalosa es la resistencia del Sr. Hajar a las prevenciones del gobierno territorial, que la de este con respecto a la entrega de los intereses de las misiones: el Sr. Hajar de hecho, insulta y

desobedece a las autoridades legitimamente constituidas y este si es un delito que debiera castigarse: nosotros evitamos que el Sr. Hajar a nombre del gobierno, cometiera el atentado de arrebatar las propiedades de los ciudadanos con infraccion de la Constitucion federal y de las garantias sociales, y esta es una virtud en sentir de las gentes honradas; pero estaba reservado al Sr. Hajar acriminarme por que no tolere sus depredaciones y engaños.

Hagamos un ligero analisis de la inversion que debia darse a esos intereses que pelea el Sr. Hajar: una parte debia invertirse en la mantencion y establecimiento de la Colonia: otra parte debia realizarse y ¿para que? solo el Sr. Hajar lo sabe por que las instrucciones no lo espresan: otra parte debe servir para gastos del culto, de las escuelas, y congrua de los ministros. Y ¿en que ley se encuentra autorizado el despojo de las propiedades de unos ciudadanos para favorecer a otros? en ninguna: ¿que dicen las leyes sobre fundacion de Colonias? la de 18 de Agosto de 1824 establecio las bases generales de colonizacion: la de 6 de Abril de 1830 faculta al gobierno para que pueda colonizar los terrenos que le parecan convenientes, contratandolos y pagandolos a los Estados a que pertenecieren; y para que gaste hasta quinientos mil pesos en el fomento de la colonizacion: le designa la misma ley un ramo que exclu-

sivamente debe invertirse en la colonizacion, y le da en fin otras atribuciones que seria muy dilatado el referirlas.

La ley de 21 de Noviembre de 1833 autorizo tambien al Supremo gobierno para gastar las cantidades necesarias en colonizar los territorios y demas puntos baldios en que tenga facultad de hacerlo.

La de 26 de Noviembre de 1833 faculto al Supremo gobierno para que tome medidas que aseguren la colonizacion.

El Vice Presidente de la Republica en ejercicio del Supremo poder ejecutivo usando de la facultad que le concede la ley de 6 de Abril de 1830 formo en 4 de Febrero de 1834 el Reglamento a que deben sugetarse las Colonias que se establecieren; pero ninguna ley faculta al Supremo gobierno para invertir en colonizar los bienes de las misiones de Californias.

Nada dire del enagenamiento de intereses que se mandaba ejecutar por que eso, es un misterio insondable de que se puede inferir mucho, y no probarse nada.

En cuanto al pago de la congrua de los ministros, de los gastos del culto y de escuelas nadie descenoece lo util y provechoso que es a los mismos interesados y esa providencia esta en practica por necesidad, pero vease que la ley de 17 de Agosto de 1833 manda que los sueldos señalados a los parrocos

se satisfagan del fondo piadoso de Californias: luego ¿con que derecho hemos de grabar los intereses de la clase de ciudadanos mas menesterosa? yo no encuentro una disposicion legal que justifique el hecho.

„En la cuarta proposicion se insiste en llevar adelante el Reglamento provisional. Cada vez se aglomeran mas las infracciones y no puede concebirse como una corporacion tan respetable se obstina de tal manera, no solo para desobedecer si no para contrariar las disposiciones del Gobierno general. ¿Con que derecho V. S. y la Ecsma. Diputacion han podido disponer de unos bienes que por ningun titulo se han sometido a su inspeccion? ninguna ley, ninguna disposicion les ha autorizado para dar inversion a unos fondos que no les pertenecen, y de que no han podido disponer sin una Suprema resolucion: ¿como respondera V. S. y la Ecsma. Diputacion a los cargos que se hagan por esa arbitrariedad? ¿Que garantias podran tener los poseedores, a que hayan de pasar los bienes de las misiones si ni V. S. ni la Ecsma. Diputacion estan facultados para transmitirlos a ninguna corporacion o persona? Si el Reglamento de que se trata no fuere aprobado como se solicita ¿cuantos trastornos van a causarse! seria necesario extraer los bienes de las manos de los poseedores, y entonces la esperanza burlada haria mil descontentos y acarrearía por con-

siguiente un cumulo de males que pondrian en consternacion al territorio. = Se insiste en llevar adelante un Reglamento que si se ejecuta, causara ciertamente la ruina del territorio: prescindo Sr. General de las contradicciones que envuelve y de la servidumbre a que quedan sujetos los indigenas: la gran dificultad en politica consiste en encontrar el medio de sacar a los indios de la esclavitud y estado naciente en que se hallan, a un estado de civilidad y libertad. = Ni V. S. ni la Ecma. Diputacion se han encargado de esta dificultad. Con una facilidad que espanta se ha decretado la formacion de pueblos e institucion de Ayuntamientos de la misma manera que se legislaria para pueblos civilizados y con todos los elementos necesarios al efecto. Que sucedera pues con mudanza tan desconocida y repentina para los nuevos pueblos? Lo que ha sucedido en todos los paises y en todas las naciones donde se ha obrado del mismo modo, perderse, y apelo a la historia. Siempre que un pueblo se saca con violencia de un estado de servidumbre al de libertad, no puede de ninguna manera seguir el vuelo de sus conductores, los pierde de vista y se extravia. Tal es la suerte que han preparado al territorio sus mandatarios. = Siento infinito haber tenido que tocar una cuestion que no me pertenecia, pero al ver que se insiste en llevar adelante un Reglamento que infaliblemente de-

be con el tiempo producir males, crei de mi deber hacer sobre el, estas ligeras reflexiones?

Varios son los cargos y reconvencciones que hace el Sr. Hjar al Gobierno territorial, pero todos carecen de fundamento, como voy a demostrar. El primer cargo es, por que se insiste en llevar a delante el Reglamento provisional de lo cual deduce el Sr. Hjar, que se aglomeran mas las infracciones y que la Diputacion, se obstina en desobedecer y contrariar las disposiciones del Gobierno general. El Reglamento provisional de que se trata es el que formo la Diputacion territorial para expedir el cumplimiento de la ley de 17 de Agosto de 1833 sobre secularizacion de misiones: en el se determina la forma en que deben distribirse a los neofitos de cada mision los terrenos que poseen y una parte de los bienes de que tambien estan en posesion, por que son los legitimos dueños de todo. La Diputacion no ha hecho otra cosa, mas que obedecer la ley, y proponer al Ejecutivo el modo de llevarla al cabo: este acto es muy propio de sus atribuciones y ha podido legalmente formar el Reglamento para presentarlo a la aprobacion del Supremo gobierno tanto por que se necesitan conocimientos locales que nadie los posee con mas propiedad que esta Corporacion como por que la ley de 23 de Junio de 1813 y la constitucion española que rige en este territorio, le imponen la obliga-

cion de hacerlo: aquella, la autoriza bajo diversos aspectos y por el artículo 14 del capítulo 2.^o le manda que presente al Gobierno los planes y proyectos que le parezcan mas oportunos, para fomentar la agricultura, la industria las artes y el comercio: esta por el artículo 335 atribucion decima le faculta, para velar sobre la economía, orden y progresos de las misiones.

Si no bastare esta, puede verse la Recopilacion de Indias en cuyas paginas resplandece la sabiduria y caridad con que se dicto aquel código en favor de estos mismos indios, que bajo el gobierno libre del Sr. Farias se ha pretendido privarlos aun de los bienes que han adquirido con su trabajo personal. El gobierno territorial no ignora, como el Sr. Hjar, los privilegios que los indios han gozado bajo la ferula del gobierno español: ha tenido presente las leyes 9.^a del tit. 3.^o lib. 6: la 14.^a del tit. 4.^o lib. 6 y 5.^a, 7.^a y 9.^a del tit. 12 lib. 6 de la Recopilacion de Indias: por ellas esta mandado que no se quite a los indios las tierras donde viven, ni se les moleste: que se les conserven como propias y se les distribuyan: que sus intereses no se inviertan en otros objetos que no sean para su bien y en los objetos para que fueron fundados los pueblos: se hacen otras varias advertencias y preveniciones pero todas en favor de los indios bajo graves penas a los infractores. Tuvo presente

las leyes de 13 de Marzo de 811, 9 de Noviembre de 812, 4 de Enero y 13 de Setiembre de 813, que todas han prevenido se les reparta a los indios sus terrenos.

Convenia, dira mi antagonista, dar importancia política al Director de Colonizacion y a este fin no se debe perdonar diligencia: por eso quiso rivalizar sus facultades con las del gobierno y despues del grande aparato con que llamaron la atención publica resulto..... el parto de los Montes.

Las leyes que arreglaron estos establecimientos desde su fundacion sometieron al gobierno territorial y nadie mas que el Sr. Hjar ha desconocido su autoridad en este respecto.

Ignora o no entiende el contenido de las leyes que he citado y solo eso puede servir de disculpa a la audacia con que impropera al gobierno territorial desconociendo sus atribuciones: sepa pues el Sr. Hjar que el gobierno ha prestado sus garantías protectoras para conservar y adjudicar esos intereses a sus propios dueños: que estos aun no salen del estado abyecto en que los coloco naturaleza y que siendo unos niños en la carrera de civilizacion, que no hacen uso de su razon, ni conocen sus verdaderos intereses, debe el gobierno desempeñar las funciones de padre comun y dispensarles todo genero de proteccion: esta es la obligacion de un gobierno justo. Y podra vituperarse por que de miseris pupilos los

convierte en propietarios libres distribuyendoles sus propios intereses? ¿Por ventura la ley de 17 de Agosto de 833 no es contraida a este unico objeto? ¿No es para sacarlos del estado eclesiastico a que estaban sometidos para redimirlos del pupilaje servil en que han vivido? Todos estamos convencidos de estas verdades.

Supuesto que los neofitos son separados del gobierno economico de los religiosos misioneros, quedan indudablemente sometidos al gobierno politico y este tiene obligacion por la ley de 23 de Junio de 813 de establecer sus autoridades locales con arreglo a las leyes de la materia: debe asi mismo distribuirles los intereses que han adquirido en comunidad por que deja de existir esa, y ellos entran en el goce de los derechos de ciudadano. Estos son los fundamentos que tuvo la Diputacion territorial para proyectar el Reglamento en cuestion, y presentarlo a la aprobacion del Gobierno general: operacion que nada tiene de arbitraria, ni comete ninguna infraccion, ni desobediencia, ni contraria orden alguna del Supremo gobierno, operacion en fin, digna del zelo acrisolado de esta Corporacion por el bien estar de sus comitentes; mas a pesar de la justicia con que la emprendio, sufrio la oposicion del Gefe politico que por delicadeza, y por que esperaba que su sucesor trajese la ley reglamentada, contradijo la opinion de la Dipu-

tacion y detubo por mas de seis meses la formacion del Reglamento citado. Sabia yo que debia llegar a relevarme el Sr. D. Jose Maria Hjar, y no queria prevenir su juicio en cuanto al modo de llevar adelante la secularizacion: tampoco queria emprenderla, por que conoci lo delicado y dificil de su ejecucion, y los resultados sensibles que debia producir llevada al cabo simultaneamente y con precipitacion: mi oposicion por estas razones y otras fue publica y notoria, pero como el mal estaba causado, y yo constituido en el deber de obedecer las leyes y cuidar de su cumplimiento, tube que someterme al imperio de las circunstancias contra mi propio convencimiento. No hago merito de este incidente por vindicarme, si no para que se califique si he procedido o no con integridad y franqueza.

Creo que con lo espuesto no le quedara duda al Sr. Hjar de que los intereses de las misiones estan sometidos a nuestra inspeccion y que hemos debido reglamentar el modo de distribuirse entre sus mismos dueños: queda demostrado el error de que ninguna ley nos autoriza para dar inversion a esos fondos. De esta manera respondemos a los cargos que por algun evento se nos hicieran, por la supuesta arbitrariedad de que nos acusa.

Otro de los cargos es contraido a que ninguna garantia tendran los poseedores a que hayan de pasar los bienes de las misiones por

que ni la Ecsma. Diputacion ni yo tenemos facultades de transmitir a ninguna corporacion o persona. Sepa el Sr. Hjar si lo ignora que transmitir es „ceder o traspasar lo que se posee a otro”: es así que nosotros solo reglamentamos el modo de distribuir los intereses entre los mismos poseedores, resulta por consecuencia forzosa, que no hemos cedido ni traspasado cosa alguna de un dueño a otro y que los poseedores de los referidos intereses tienen suficientes garantías para disfrutarlos, por que nadie mas que el Sr. Hjar, les ha disputado el derecho de propiedad y posesion de que han gozado sin interrupcion bajo la proteccion del Gobierno desde la fundacion de las misiones. Y ¿quien sino el Sr. Hjar podra dudar que el Supremo gobierno apruebe el Reglamento de secularizacion? convengamos en que su Señoria vaticina infundadamente que se estraerán los bienes del poder de los poseedores y que esta injusticia, solo pudiera cometerse bajo sus auspicios, pero de ninguna manera bajo el amparo del Gobierno supremo que siempre ha respetado las propiedades de sus subditos y con mas razon, las de esa clase de ciudadanos que reputa como menores, y viven bajo su tutela. En que consiste que el Reglamento causara la ruina del territorio como asegura el Sr. Hjar? Será acaso por que su Señoria no disfruta a su arbitrio de las fortunas de los neofitos? Solo ellos tienen derecho

a disfrutar el fruto de su trabajo y esto es cabalmente lo que disgusta al Sr. Hjar.

Misteriosamente dice el Sr. Hjar que prescinde de las contradicciones que embuelve el Reglamento y de la servidumbre a que quedan sujetos los indigenas: yo apreciaria que demostrara las contradicciones y la servidumbre de los indigenas que censura para satisfacer a sus objeciones, pero suponer sin datos ni constancias arguye impostura o mala fe.

Ni la Diputacion ni yo, dice, que nos encargamos de ecsaminar los medios de sacar a los indigenas de la esclavitud al estado de civilidad y libertad: que con una facilidad que espanta se ha decretado la formacion de pueblos e institucion de Ayuntamientos como si se legislara para pueblos civilizados: esto a mi juicio acredita una contradiccion inconcebible por que se supone y se murmura la servidumbre de los neofitos, y se objeta al mismo tiempo la ecesiva libertad que les esta acordada: pero prescindiendo de multitud de redundancias que no vienen al caso me contraere a manifestar que la Diputacion solo ha cuidado de mantener a los indigenas en la dependencia precisa e indispensable para conservar entre ellos el buen orden y subordinacion a fin de evitar sus demasias y estravios a que propenden por su estúpida ignorancia: ha cuidado así mismo de no atacar su libertad ni violar las garantías sociales. Estos hechos acre-

ditan la prevision con que hemos procurado sacarlos de la servidumbre al estado de libertad sin desconocer las dificultades que ofrece el cambio: demasiados obstaculos hemos tenido que vencer y con mucha anterioridad a la ley de secularizacion representamos sus inconvenientes no para que se suspendiera, sino para que se determinara mas parcialmente y pausada por ser asi mas adecuado al caracter y circunstancias de los indigenas; pero como no se ha querido escuchar la opinion de las autoridades locales, y entonces el mismo Sr. Hjar que ahora nos censura y el Ayudante Inspector Don Jose Maria Padres agitaban en Mejico la sancion de la ley que debia enriquecerlos, no se tubo a bien meditar sobre lo que represento el Gefe politico. Se dio la citada ley y no es ciertamente el gobierno territorial quien la sanciona; esto supuesto tampoco debe ser responsable de los malos resultados, por que no ha hecho otra cosa que obedecer y hacer cumplir las leyes evitando cuanto cabe en sus facultades el extravio de unos hombres sacados repentinamente de la servidumbre a la libertad. Estraña el Sr. Hjar que se formen pueblos cuando el gobierno territorial no les ha dado mas que el nombre puesto que ellos estan formados hace muchos años bajo el titulo de misiones; pero acaso por esto han dejado de ser pueblos no ciertamente: vease la definicion de esta palabra y se confesara que siem-

pre han sido pueblos. De la misma manera se estraña la institucion de Ayuntamientos siendo una de las principales obligaciones del gobierno territorial el cuidar que se establezcan donde no los haya: asi lo previene espresamente la ley de 23 de Junio de 1813 capitulo 2 articulo 1.º y la constitucion en el articulo 335. Sepa igualmente el Sr. Hjar que si las leyes que arreglan el gobierno de los pueblos no son analogas a los de los indigenas, la culpa no es del gobierno territorial por que no tiene poder para variarlas ni reformarlas y debe hacer la aplicacion de ellas sin restriccion. Vaticina asi mismo el Sr. Hjar que los indigenas no podran seguir el vuelo de sus conductores por que son arrancados con violencia del estado servil al de libertad: que deben perderse lo mismo que ha sucedido en todas las Naciones donde se ha obrado del mismo modo; tales hechos atestigua con la historia y acaba su discurso pronosticando el extravio de los indigenas debido a sus mandatarios, esto es, al gobierno territorial. No me ocupare de probar que son panicos los temores del Sr. Hjar por que en su concepto los neofitos no deben salir del pupilage en que los han mantenido, ni se les deben dar propiedades de ningun genero por que no son dignos de poseerlas, ni se les podra entonces obligar a cultivar los campos de sus feudatarios: tales son las ideas filantropicas de su Señoria; bajo tales bases, pro-

vectaba sistemar el gobierno político de los neofitos de las misiones y a los que mucho favor les hiciera, los contemplaria como Colonos para darles un pedazo de tierra: me permitira el Sr. Hjar que le recuerde estas especies emitidas en varias conferencias que tubimos y que le refute contradiciendo absolutamente su opinion. Tendra muy presente que defendi con las mismas leyes, el derecho que los neofitos tienen a ser nivelados en sus gozes al comun de los ciudadanos, y el preferente que les asiste para que se les adjudique los terrenos y bienes que poseen adquiridos con su personal trabajo y el de sus ascendientes: tampoco puede convenir en que se les considerase como Colonos, por que son unos propietarios establecidos en los mismos terrenos donde nacieron y por otras razones que seria dilatado referir. Sea no rabuena, que no todos ellos sean capaces de seguir el vuelo de sus conductores por el estado de inepecia en que se encuentran, mas no por esto deben omitirse las medidas beneficas que se han dictado en su favor: se extravarian algunos, pero se lograran muchos y el resultado, siempre es un bien para la sociedad, y un adelanto en la civilizacion: tratase, no solo de convertirlos de pupilos en propietarios, sino de educarlos y hacros industriosos y si esto no se emprende una vez, jamas saldrán de la esfera miserable de esclavos: preciso es otorgarles ese transito peligroso, para que lleguen al fin

y esto, no es ciertamente arrancarlos con violencia del estado servil al de libertad como falsamente asienta el Sr. Hjar, por que no quedan abandonados a si mismos sino que permanecen bajo la proteccion y amparo del gobierno, sujetos a leyes y reglamentos peculiares: el Sr. Hjar no se a que naciones o a que hictoria los compara y por lo mismo no puede contestar a su argumento. Culpa como tiene de costumbre al gobierno territorial por los malos resultados que pronostica sin mas datos que su dicho, apoyado en un juego de voces que nada significa en sustancia.

Confiesa por ultimo, que estas cuestiones no le pertenecen, pero que al ver que se insiste en llevar adelante el Reglamento que con el tiempo debe causar males, se creyo obligado a hacer esas ligeras reflexiones. Mas honroso le hubiera sido no tomar parte en dichas cuestiones supuesto que no le pertenecen como francamente confiesa: de hecho, ¿con que facultad objeta las providencias del gobierno territorial cuando ha cesado su encargo de Gefe político? ¿para que tanta acrimonia contra el gobierno territorial por que solicita la distribucion de intereses a sus legitimos dueños y no se entregan a las manos muertas del Sr. Hjar? Es preciso repetir que poco o nada le importa a su Señoria la suerte de los indigenas, y que el unico motivo de su indigesto discurso lo ocasiona el ver que se le escapan los

cuantiosos capitales en que pretendia ejercitar su exclusivo agiotage bajo el pretesto ostensible de la Colonizacion, y con detrimento notorio de los acumuladores de esos bienes. En esto estaban cifrados los grandiosos proyectos de felicidad que tanto preconizaron el Sr. Hajar y sus adictos hasta engolfarse en la arrogante presuncion, de titularse los redentores de los Californios. Si como confiesa que no le corresponde tratar estas cuestiones se hubiese abstenido de ingerirse en ellas, me hubiera escusado la necesidad de publicar sus ambiciosas pretensiones.

La quinta proposicion se contrae a reglamentar algunos procedimientos de V. S. y mios y a declarar con la firmeza de un legislador que no se situe ninguna Colonia en terrenos de las misiones por pertenecer a los indigenas. Por lo que hace relacion a mi, nada tengo que decir supuesto que estoy resuelto a no observar otras instrucciones que las que se me dieron por el Supremo Gobierno general como unicas legitimas que ecisten hasta hoy; me haria ciertamente despreciable ante los hombres e indigno hijo de Jalisco si tubiera la debilidad de sujetarme a reconocer disposiciones dadas por una autoridad extraviada que saliendose de la orbita de sus atribuciones pretende usurpar las cometidas a los altos poderes de la union. No es V. S. ni la Ecsma. Diputacion quien hade reglamentar mis procedimientos con res-



UNIV

teernig Charges Wlade
Against Big Owners

FRID. Novembre 28. — Alleged charging by land owners has led to an agitation here for a tax on increases in land values. A writer in the newspaper La Libertad says the proprietors of rapacity in raising the prices at which they sell their farm lands and by taking advantage of the high cost of home-grown grain, brought about by the increase in freight rates on the foreign product. He says they have added to their land prices to five and six times former values without paying anything into the national treasury as a tax on this appreciation. An instance is cited in which an owner sold one farm at nine times the price he paid for it five years ago. The newspaper writer declares these large increases have cost the owner practically nothing. He says that it is high time a law be established in Spain, modeling those in Germany, Canada and Australia.

xy Marriages
May Be Stopped

NEW YORK, November 28.—Representative Alfred Johnson, chairman of the Immigration Committee in the House, said the attention of the committee must soon be directed to the problem caused by aliens from Spain and Portugal marrying by thus enabling their wives to enter this country exempt from the tests of the immigration law.

Johnson has noted with great interest the fact that thousands of aliens from Spain and Portugal are coming to this country. Johnson said. Few of them bring women with them. In some cases the women are brought in from Portugal.

me rigen las leyes arbitrarias. = de las misiones son por el Reglamento dar en su maculo de cuatrocientas queña porcion para tantas contradicciones plo se trata de aligenas abusando de lugar ni a mi me derecho de propiedad procura inculcar a sion del derecho e si me sera permitra funesta esta in la han proclamado ad del territorio. Diversos cargos que gerno territorial, sera de la quinta propella dice lo siguiente las resistencias de a los Colonos las ios que espresan lae guen donde se han prorata dichos aue a una sola mision n señalada a cada llas, carne y lo mas on: el Sr. Director



Nov 8/9, 1920

OLD CALIFORNIA BOOKS SOLD AT RECORD FIGURE

Disposal of Dunlap Collection in New York Sees High Prices for Works

Demonstrating the interest which the nation at large takes in California and its literature, a recent sale of volumes of historical value, conducted by the Anderson galleries in New York, attracted buyers from all sections of the East and caused lively bidding. In number of books—nearly 800—rarity of volumes and prices obtained, the sale was a record-breaker for Californiana.

As announced by the auctioneers, the volumes put up for sale were mainly from the collection of Boutwell Dunlap of San Francisco. The prices obtained for the volumes were received by Dunlap yesterday.

Dunlap has turned his attention from the California field to a collection of transallegany history, which accounts for the disposal of his rare books and tomes.

HISTORIC VOLUME

The sale's leader was Jose Figueroa's "Manifesto to the Mexican Republic" on the colonization of California, published in Monterey in 1835 which brought \$1500. Not considering certain earlier pamphlets, this was the first book published in this State. But two other copies are known to be in existence, one in the Bancroft Library, University of California, and the other in the California State Library. The bid of \$1500 marks a new high price for rare California books. On the front flyleaf appears the signature of Archbishop Alemany, who was the first Bishop of Lower and Alta California and the first Archbishop of San Francisco. The book is printed in Spanish. A rare translation of the above, published by the San Francisco Herald in 1855, brought \$251. Dr. A. S. W. Rosenbach of Philadelphia was the purchaser of both these volumes.

VIGILANTE HISTORY

A history of the Vigilance Committee of San Francisco, under the title, "Judges and Criminals: Shadows of the Past," by an unknown author, brought \$200.

A rare third edition of Judge John W. Dwinelle's "The Colonial History of the City of San Francisco" sold for \$60. Only about ten or twelve copies of this edition are known to be in existence. It was published in San Francisco in 1866.

OTHER BOOKS SOLD

Other books sold were as follows:

Four volumes of "The Pioneer," the California monthly magazine published in 1854 and 1855, sold for \$151. This is a complete set of the historical publication and is the personally inscribed copy of E. O. Crosby, who was mainly responsible for the framing of the State constitution of 1849-50.

The Harvard Law School was the purchaser of a volume on the Commission for Settling Private Land Claims in California, with the treaty stipulations between Mexico and the United States.

William Bausman's Odd Fellow poem, delivered at the Metropolitan Theater, San Francisco, in 1859, sold for \$19.50.

John H. Brown's "Early Days of San Francisco" brought \$51.

For \$151 there was sold a manual of the Corporation of the City of San Francisco, containing a folding map of the city. This was published in this city in 1852.

cuantiosos capitales
su exclusivo ager
de la Coloniza
de los acomul
estaban cifrados
licidad que tan
sus adictos ha
presuncion, de
Californios. Si
ponde tratar es
mido de ingerir
la necesidad de
tensiones.

La quinta
mentar algunos
y a declarar
que no se situ
de las misiones
Por lo que ha
que decir supu
servar otras in
dieron por el
mo unicas legi
haria ciertamen
e indigno hijo
de sujetarme
por una autori
la orbita de
las cometidas
No es V. S.
hade reglame

Mexico Demanding
Higher Land Tax

has made this one of the most beautiful
places Gardens, leading down to the



San Francisco

SAN FRANCISCO CHRONICLE

pecto a mi comision: a mi me rigen las leyes y no los caprichos ni las arbitrariedades. = Si se creé que los terrenos de las misiones son de los indios como es que por el Reglamento de V. S. solo se les manda dar en su maxsimun un pequeño cuadrado de cuatrocientas varas por lado y esta pequeña porcion para abrevadero en comun? Cuantas contradicciones Sr. General! Parece que solo se trata de alucinar a los miserables indigenas abusando de su candor. No es este el lugar ni a mi me corresponde investigar el derecho de propiedad sobre los terrenos que se procura ineulcar a los indigenas con total exclusion del derecho eminente del Gobierno, pero si me sera permitido decir que algun dia sera funesta esta ineulcacion a los mismos que la han proclamado y perjudicial a la prosperidad del territorio.

Para contestar a los diversos cargos que hace el Sr. Hija al Gobierno territorial, sera preciso repetir el contenido de la quinta proposicion que ha combatido: ella dice lo siguiente. = El Gefe politico de las existencias de las misiones mandara dar a los Colonos las herramientas y demas auesilios que espresan las instrucciones, luego que lleguen donde se han de establecer, sacando a prorata dichos auesilios para no perjudicar a una sola mision: por cuenta de la asignacion señalada a cada persona les ministrara semillas, carne y lo mas preciso para su manutencion: el Sr. Director

„de la Colonia estara sujeto al Gefe politico
 „y le dara una relacion circunstanciada del nu-
 „mero de personas que van a colonizar, y un
 „presupuesto de lo que importe el pago que
 „debe hacerseles cada mes, para que a ese
 „respecto arregle proporcionalmente las submi-
 „nistraciones. Los terrenos de las misiones son
 „de los indios y no se establecera en ellos
 „ninguna Colonia.” Yo apelo al juicio de los
 hombres sensatos para que califiquen si estas
 providencias son del resorte del Gobierno ter-
 ritorial y si estan conforme al espiritu de las
 leyes; mas para alejar las equivocaciones, con-
 testare brevemente a las objeciones del Señor
 Hijar.

Dice este Sr. que esta resuelto a no ob-
 servar otras instrucciones que las que recibio
 del Supremo gobierno, y que se haria despre-
 ciable, si tubiera la debilidad de sujetarse a
 disposiciones dadas por una autoridad estravia-
 da, que ha usurpado los poderes del Gobierno
 de la Union. Ya he demostrado, y el mismo
 Sr. Hijar confiesa, que ha cesado su encargo
 de Gefe politico y con el, todas las faculta-
 des que le son inherentes incluso las que le
 daban las instrucciones que recibio del Supre-
 mo gobierno; pero le es muy sensible despren-
 derse del poder que tanto alagaba sus esperan-
 zas, y no teme contradecirse con tal de vul-
 nerar los respetos que debe a la autoridad: ha
 dicho, que todo hombre sin fuero privilegiado

debe estar sujeto a las autoridades locales y
 que era inutil hacer esa prevencion y en se-
 guida replica, que ni la Ecsma. Diputacion ni
 yo, debemos reglamentar sus procedimientos.
 Tengo asi mismo demostrado que por el regla-
 mento de 4 de Febrero de 1834, estan sometidas
 las Colonias a los Gefes politicos que el
 Gobierno nombrare y lo estan tambien por de-
 recho civil: he probado que la Diputacion y yo,
 estamos facultados por las leyes para reglamen-
 tar los procedimientos del Sr. Hijar como Di-
 rector de la Colonia por mas que a su Señoria
 le disguste: de la misma manera he probado,
 la legitimidad de la jurisdiccion que ejer-
 cemos, por que es emanada legalmente del
 Poder supremo que nos la ha confiado con las
 formalidades que prescriben las leyes: asi es,
 que no sabemos en lo que el Sr. Hijar hace
 consistir la ilegitimidad y la usurpacion; pero
 mal que le pese, debe estar sujeto al gobier-
 no territorial, y obedecer sus mandatos sin re-
 prenderlos por que carece de derecho para ello;
 y aun en la hipotesis de que nosotros ces-
 sederamos nuestras atribuciones, solo tendria
 derecho a demandarnos, cesigendonos la res-
 ponsabilidad conforme lo determinan las leyes,
 pero nunca para desobedecernos; por lo mismo
 repetire esta pregunta: ¿Quien es el Sr. Hijar
 para desconocer mi autoridad y declararme in-
 fractor? ¿es acaso algun jurisculto sin tacha
 en el caso presente? no es ciertamente más que

subdito, y subdito sin jurisdiccion independiente del gobierno politico como pretende.

Ironicamente dice el Sr. Hajar, que con la firmeza de un legislador, declaramos que no se situe la Colonia en terrenos de las misiones, por pertenecer a los indigenas. Antes de pasar adelante le probare, que no es una disposicion del gobierno territorial, sino una prevencion terminante de la ley de 18 de Agosto de 1824, cuyo articulo segundo dice lo siguiente. „Son objeto de esta ley aquellos terrenos de la Nacion, que no siendo de propiedad particular, ni pertenecientes a corporacion alguna o pueblo, pueden ser colonizados.“ El Supremo gobierno reglamento aquella ley en 21 de Noviembre de 1828 y en el articulo 17 previene lo siguiente. „En los territorios en que haya misiones, los terrenos que estas ocupan no podran colonizarse por ahora y hasta que se resuelva si deben considerarse como propiedad de las reducciones de los neofitos catecumenos y pobladores mejicanos.“ Bastara lo dicho para convencer, que no es una petulancia del gobierno territorial la que le obligo a dictar aquella providencia, sino una disposicion terminante de ley que ni esta derogada, ni se puede interpretar.

Todas las leyes que he citado dan a los neofitos el derecho de propiedad a los terrenos que se reconocen por de las misiones, derecho que respeto el gobierno español durante

su dominacion y que nadie hasta ahora les ha interrumpido: pero aunque asi no fuera ¿no es cierto que les favorece la posesion civil y natural que nadie puede poner en duda? ¿les negara el Sr. Hajar que nacieron en la tierra en que estan domiciliados y que la estan cultivando bajo la tutela del gobierno mas ha de cincuenta años? ¿dejaran ellos a pesar de su inercia, de conocer y creer, que son dueños de la tierra que cultivan, y de los intereses que adquieren con su trabajo? esto es muy cierto por mas que se trate de obscurecerlo. Pregunta el Sr. Hajar que si el terreno de las misiones es de los indios „¿como es que por el Reglamento de V. S. solo se les manda dar en su maxsimun un pequeño cuadrado de cuatrocientas varas por lado y otra pequeña porcion para abrevadero en comun?“ El Reglamento no es mio sino formado por el gobierno territorial y viene muy mal la satira del Sr. Hajar: a los neofitos se les señalo por primera vez ese pequeño cuadrado, por que no se consideran capaces de cultivar mayor cantidad, y por que se procura distribuir la superficie del terreno en proporecion al numero de individuos que se consideran con derecho, dejando la puerta abierta para aplicarlo a los industriosos que se dediquen con mas empeño a cultivarlo. Es falso, que el terreno señalado para abrevadero comun de los ganados de los neofitos sea tan pequeño como asegura el Sr. Hajar, y la pue-

ha es, que ni aun se determino cantidad fija, sino que se dejo al arbitrio de los comisionados para que pudieran estenderlo o acortarlo, en proporcion del mayor o menor numero de ganados, y de la estension de terreno perteneciente a cada mision. A mas del terreno que debe darse a cada individuo en pleno dominio y propiedad, se propuso que se señalen egidos, y se asigne a cada pueblo alguna estension de terrenos bajo el titulo de propios, a fin de emplear sus productos en beneficio comun de cada pueblo; pero el Sr. Hjar; no fijo su consideracion sobre estos puntos, ni su critica tiene otro fundamento que el desahogo injusto de su resentimiento: sus exclamaciones vagas, carecen absolutamente de apoyo y sus imputaciones, son otras tantas calumnias. Parece (dice) que solo se trata de alucinar a los miserables indigenas abusando de su candor. ¿Y de que manera probara el Sr. Hjar su asercion? Con el silencio, por que no tiene datos que presentar, como tiene ligereza en inventar imposturas gratuitas. Sepa pues el Sr. Hjar, que el gobietno territorial, a creido de buena fe que hace un bien positivo a los indigenas en cuantas providencias ha dictado a su favor y de hecho como puede ser un alucinamiento el darles una propiedad territorial y libertad para adquirir y gozar cuantos bienes de fortuna les proporcione su industria? y aun cuando no consiguieran esas ventajas positivas que

nada tienen de ilusorias, desconoce el Sr. Hjar que los gobiernos, como dice el sabio Bentham, tienen que elejir de los males el menor? Confiesa el Sr. Hjar mal de su grado, que no le corresponde investigar el derecho de propiedad sobre los terrenos que se inculca a los indigenas con total esclusion del derecho eminente del gobierno; pero que esa inculcacion sera funesta a los que la proclaman y perjudicial al territorio. ¿Si no le toca investigar sobre este asunto, con que derecho increpa al gobierno territorial? luego ese estilo ehocarrero, es una demasia irrespetuosa, si no es criminal. No le toca investigar, y tiene el arrojo de negar abiertamente a los neofitos, no solo el derecho de propiedad a los terrenos que se les ha mandado adjudicar, sino aun de los bienes que han adquirido con su personal trabajo: asi consta en todo su discurso y mas espresamente lo refirio en las diversas conferencias que tubo conmigo sobre el particular: si el Sr. Hjar se precia de caballero no podra negar esta verdad. ¿Y cual es el derecho eminente del gobierno? yo lo ignoro y he probado con la Constitucion que (el gobierno) no puede tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion. El Sr. Hjar tampoco espresa en que consiste ese derecho eminente. Nos tiene muy a mal que inculquemos a los indigenas sus derechos, y poco antes nos acusa de que los sujetamos a una servidumbre igno-

miniosa, que ni la Diputacion ni yo nos encargamos de la dificultad de sacarlos del estado de servidumbre al de libertad, que los arrancamos con violencia de aquel y que los precipitamos a este para que se pierdan; a renglon seguido, que solo tratamos de alucinarlos abusando de su candor &c. &a: he aqui una serie prolongada de inconsecuencias que ni el mismo autor podra comentar, si hace un lugar a la razon. Y ¿por que razon nos sera funesto inculcar a los neofitos sus derechos? ¿dejemos a los egoistas que lamenten los progresos de nuestros infortunados indigenas, nosotros respetamos los derechos del hombre sea cual fuera su origen! Se perjudicara por esto el territorio en sentir del Sr. Hjar, pero ¿de donde deduce tales resultados? lo ignoro; pretende que se le crea bajo su palabra, y esta no es una prueba.

„La seesta proposicion, se contrae a mandar retener las instrucciones que me dio el Supremo gobierno. Esta resolucion me ha sorprendido sobre manera: nunca crei que se abusara hasta tal punto de la buena fe con que me preste a obsequiar los deseos de la Ecsma. Diputacion mandandole originales las instrucciones que solicito con el mayor comedimiento hasta proponerme que las manifestase si no encontraba inconveniente. ¿Con que derecho se me despoja de un documento que me pertenece en propiedad mientras el Supremo gobier-

no no me releve de la Direccion de Colonizacion? Estoy abismado Sr. General y nunca crei que una corporacion tan respetable me atacara de una manera que ofende su decoro y delicadeza: ¿con que fin se me recojen las instrucciones? yo no lo alcanzo a la verdad. Si es para representar contra ellas, yo habria dado una copia siempre que se me hubiese pedido: si es para que no tengan efecto bastaria que al cálce de la orden hubiera puesto el Sr. Gefe politico „No se cumple en este Territorio.” No habiendo pues facultad para recogerme un documento que me pertenece y teniendo que cumplir mi comision en otros puntos fuera del territorio del mando de V. S. espero se servira devolverme mis instrucciones para los efectos consiguientes.”

Las instrucciones se recogieron, por que fueron cometidas al Gefe politico de la alta California, y no precisamente a D. Jose Maria Hjar: es un documento oficial, que solo pertenece al mismo gobierno, y no al Sr. Hjar como impropriamente pretende: debe ecistir en el archivo del gobierno que es la oficina de la Nacion: debe en fin, permanecer en poder del Gefe politico, unico encargado por la Constitucion y leyes del cumplimiento de estas, y los decretos del Gobierno supremo. Sin detenerme en relatar todo lo que esta prevenido sobre la materia citare unicamente los articulos 1.º y 17 capitulo 3.º de la ley de 23 de Junio de

1813 que dicen así. „1.º Estando el gobierno político de cada provincia, según el artículo 324 de la constitución, a cargo del jefe superior político nombrado por el rey en cada una de ellas, reside en el la superior autoridad dentro de la provincia para cuidar de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes, de la ejecución de las leyes y ordenes del gobierno, y en general de todo lo que pertenece al orden público y prosperidad de la provincia; y así como será responsable de los abusos de su autoridad, debiera ser también puntualmente respetado y obedecido de todos. No solo podrá ejecutar gubernativamente las penas impuestas por las leyes de policía y bandos de buen gobierno, sino que tendrá facultad para imponer y exigir multas a los que le desobedezcan o le falten al respeto, y a los que turben el orden o el sosiego público. 17. Solo el jefe político circulará por toda la provincia todas las leyes y decretos que se espidieren por el gobierno, haciendo se publiquen en la capital de la provincia, y se entere de ellas la diputación provincial, y cuidando de remitir las leyes y decretos a los jefes políticos subalternos, si los hubiere, para que los hagan circular en su territorio, o a los alcaldes primeros de las cabezas de partido para el mismo efecto. Siendo de la responsabilidad del jefe político la circulación

de las leyes y decretos, esigira recibos de aquellas autoridades a quienes los comunicare.”

Esto supuesto, ¿podrá el gobierno territorial hacer cumplir las disposiciones del Supremo gobierno sin tener conocimiento y constancia de ellas? ¿o el Sr. Hjar por sí y ante sí las hará cumplir con independencia del jefe político? ¿que clase de autoridad es la que ejerce? ¿en que se funda para decir que las instrucciones es una propiedad que le pertenece? Si de la misma manera pretendieran los empleados públicos hacerse dueños de las leyes, ordenes y documentos que reciben, no existirían los archivos y todo sería un barullo. A más de los motivos espuestos, desconfiaba el gobierno territorial que se hiciera mal uso de las instrucciones como en efecto se verificaron posteriormente sus temores, y por eso las mando recoger, no con otro objeto, que el de procurar su cumplimiento en lo posible, y evitar los abusos del Director de Colonización. El gobierno territorial tenía la necesidad de obrar de esa manera, por que tampoco había recibido otras ordenes que pusieran a cubierto su responsabilidad, en razón de que solo se había comunicado al Sr. Hjar durante su encargo de Jefe político; pero que habiendo cesado sus funciones, ninguna jurisdicción le quedo como Director de la Colonia, a quien el Jefe político debía comunicar para su cumplimiento las prevenciones del Supremo gobierno

comprendidas en las citadas instrucciones referentes a tal encargo. De otra manera ¿como pudiera cumplir el Sr. Hjar esas supremas disposiciones? ¿obraría con total independencia del gobierno territorial? demuestre pues de donde son emanadas esas atribuciones que quiere ejercer; pero su silencio confirma mi opinion y esta, me vindica de los improprios que se me prodigan. Apesar de lo dicho, se le devolvieron las instrucciones para acreditarle nuestra deferencia a lo que es compatible con el deber y ¿de que le han servido? de nada, por que precisamente ha ocurrido al Gefe politico para apoyar en su autoridad y ordenes el cumplimiento de ellas: este es un hecho que no podra negar el Sr. Hjar.

„La septima proposicion, se contrae a varias peticiones que la Ecsma. Diputacion cree conveniente dirigir al Supremo gobierno y nada tendria que decir sobre ellas; mas como aparece que se pida la revocacion de las instrucciones en la parte que despoja a los indios de sus propiedades, creo de mi deber manifestar que esta idea solo puede nacer de alguna equivocacion o por el diferente concepto que hemos formado de los bienes de las misiones. El Gobierno lejos de quitar a los indigenas, me manda a hacerlos propietarios, y darles posesiones que hasta ahora no han tenido: ellos iban a disfrutar de un bien real y verdadero, en el momento que yo estubiese en aptitud de

desempeñar mi comision; pero V. S. y la Ecsma. Diputacion no lo juzgaron conveniente; por consiguiente no vendra sobre mi la responsabilidad.”

„Esto si es un alucinamiento, Sr. Hjar! tan pronto ha olvidado que solo pretende apoderarse de los bienes de las misiones para repartir algunos a los colonos, y realizar otros? ¿no es cierto que ni una sola palabra se dice por las instrucciones en favor de los neofitos? ¿no es cierto que el articulo primero de las citadas instrucciones previene que se ocupen todos los bienes pertenecientes a las misiones auxiliandose de la fuerza militar para la espresada ocupacion? ¿no es cierto que por este articulo se les arrebatara a los neofitos los bienes que han adquirido con su trabajo personal y que disfrutaban en pacifica posesion? ¿no es cierto que se les infiere en este hecho un despojo violento? ¿negara el Sr. Hjar que en las diferentes ocasiones que discutimos este negocio me sostubo que para hacer la felicidad de los neofitos bastaria dejarlos en libertad, y pagar en lo sucesivo sus jornales, a los que se ocuparen en los trabajos de las mismas misiones? ¿no es cierto que para desembarazarse de las observaciones que le hice en favor de las propiedades de los neofitos me contesto que cuando mas, debieran considerarse como Colonos a los que pretendieran terrenos para cultivar? ¿y se tiene valor de asegurar con enfasis, que los ba

ha hacer propietarios, cuando pretende despojarlos de los bienes y tierras que poseen? y no es esto abusar hasta del verdadero sentido de las palabras?: tales inconsecuencias son hijas de la acalorada fantasia del Sr. Director de Colonizacion.

„La octava proposicion se reduce a que se publique el acuerdo de la Diputacion. Publíquese en hora buena, aunque me es sensible que algunos hechos se hayan desfigurado, y lo que es mas sensible, en descredito del Gobierno general, que ambos debiamos sostener. Algun dia, vera la luz publica el conjunto de este suceso: los hombres todos se impondran de las razones de una y otra parte; formaran un juicio comparativo, y fallaran.”

Hoy ha llegado el dia que pronostico el Sr. Hjar: el publico va a instruirse de estas ruidosas ocurrencias, y fallara en favor del que tubiere la justicia. Si el representar al Supremo gobierno contra una de sus providencias que ataca la constitucion con violacion de las garantias sociales, es un descredito para el mismo Gobierno, la culpa no es de las autoridades subalternas que tienen la obligacion de manifestarlo, o se hacen complices de la infraccion si la ejecutan sin ecsamen. Ningun deshonor puede resultar al Secretario que firmo la providencia, por rebocarla si se convence de que es anti-constitucional, por que no es infalible, y pudo muy bien equivocarse.

„Desearia saber por que incidente vino a mezclarse ante la Eesma. Diputacion la decision sobre entrega del Gobierno politico con la comision especial de Colonizacion; pero V. S. no ha creido conveniente comunicarmelo: yo lo habria apreciado para deshacer equivocaciones en que puede haberse incurrido, por que de otra manera no encuentro como hayan podido dictarse medidas tan anarquicas, estrepitosas y trascendentales al orden social.”

„Que entendra el Sr. Hjar por anarquia?: el diccionario castellano dice que es „el estado que no tiene cabeza que lo gobierne” esta definicion es muy mal aplicada por el Sr. Hjar en el caso presente; pues las medidas que el Sr. Hjar llama anarquicas son dictadas por el gobierno constitucional del territorio, cuya autoridad es legitima como tengo probado: la facultad que exercio al dictar las espresadas medidas es propia de sus atribuciones y tienen por objeto, llamar al orden al Sr. Hjar que pretende estraviarse en contravencion a las leyes. A esto llama el Sr. Hjar medidas anarquicas y estrepitosas, que solo tienen de esto, el ruido que causo al publico la novedad de pretensiones tan estrañas.

„En vista pues de todo lo espuesto suplico a V. S. que escuchando la voz de su conciencia y la razon, se sirva mudar de dictamen por ecsigirlo asi el deber y las leyes y espero tendra a bien devolverme mis instruc-

ciones sin necesidad de nuevas reclamaciones por ser a todas luces justa esta devolucion."

Ya he manifestado que las instrucciones a pesar de pertenecer al archivo del gobierno territorial, se le devolvieron al Sr. Hijar, pero en ninguna otra cosa se vario de dictamen; por que lejos de desvanecer las exclamaciones vagas provocaron un examen prolijo de las leyes por las cuales, rectifico el gobierno territorial sus operaciones y las llevo adelante.

„Concluyo pues suplicando a V. S. se sirva manifestarme su ultima resolucion para arreglar mis ulteriores procedimientos y espero se servira disimular el lenguaje austero de un republicano que reclama el cumplimiento de las leyes."

No es por reclamar el cumplimiento de las leyes el lenguaje que ha usado el Sr. Hijar por que le he provado lo contrario: el publico calificara si los republicanos tienen derecho a contravenir los principios sociales y desobedecer a las autoridades.

„Al concluir esta comunicacion he oido publicar el acuerdo de la Ecsma. Diputacion y segun percivi en la parte espositiva del dictamen de la comision, todo su apoyo para que no se cumplan las disposiciones del Gobierno general consiste en considerar anexas a la Gefatura politica las instrucciones que nos ocupan. Me permitira V. S. que por moderacion, no manifieste la idea que he formado de equi-

vocacion tan remarcable. El oficio con que aquellas se me acompañaron y que V. S. me devolvio dice a la letra „Acompaño a V. S. de orden del Ecsmo. Sr. Vice Presidente las instrucciones a que debe arreglarse en el desempeño de su comision relativa a la Colonizacion de California y le participo al mismo tiempo que por la Secretaria de Hacienda se da la orden al Comisario general de Jalisco para que ponga a disposicion de V. S. cuanto dinero haya recibido del Sr. General D. Joaquin Parres, con el fin de que pueda V. S. llenar las prevenciones que se hacen en las referidas instrucciones." Que se pregunte a los niños de la escuela si estas instrucciones se dirijan a otro que al Director de Colonizacion. Mi comision se estiende igualmente a la baja California segun las ordenes que tengo, y para aquel territorio no traia ningun caracter politico; parece pues fuera de toda duda que la comision especial se me cometio como a Director y no como a Gefe politico. = Tengo el honor de reiterar a V. S. las protestas de mi aprecio y distinguida consideracion. = Dios y Libertad. Monterrey Octubre 23 de 1834. = Jose Maria de Hijar. = Sr. Gefe politico General D. Jose Figueroa."

Despues que nos ha llenado de diatribas y dicterios pretende ostentar modestia y moderacion. Usando de esta dice, que se le permita no manifestar la idea que formo de equivo-

cacion tan remarcable. Si tal es su intencion, ¿a que fin nos dirige el sarcasmo de preguntar a los niños de la escuela si las instrucciones fueron dadas al Gefe politico o al Director de Colonizacion? Yo por la inversa, apelo al juicio de los hombres sensatos para que califiquen la persona a quien se dirijen las instrucciones cuyo principio dice lo siguiente „Instrucciones a que debera arreglar su conducta „D. José Maria Hjar Gefe politico de la alta „California y Director de la Colonizacion de „esta y de la Baja.”

Nada tiene de particular, que en el oficio con que le remitieron las referidas instrucciones se le ordene, que arregle a ellas el desempeño de su comision de Colonizacion por que esta, como he probado, es inherente a la de Gefe politico de que tambien estaba investido y en el hecho de destituirlo de este encargo, quedo esonerado del otro: por eso la Diputacion, al consultarme que pueda seguir dirijiendo la Colonia, establece la condicion, de que hade ser sujeto al gobierno territorial; pero a las miras posteriores del Sr. Hjar convenia el artificio de sustentar alguna autoridad, para dar un aparente valor a las especiosas pretensiones de sus partidarios. Tal es la politica previsorá del Director de Colonizacion.

He combatido con las armas de la razon al libelo del Sr. Hjar, y por mas que le invite a que me presentara la derogacion de las

leyes, ordenes y reglamentos en que el gobierno territorial apoyo sus resoluciones no conseguí la contestacion satisfactoria que buscaba: de esta verdad dan testimonio todas las personas que concurrieron a la conferencia. Interpelados los Sres. Licenciados D. Luis del Castillo Negrete y D. Rafael Gomez para que espusiesen su dictamen, corroboraron ambos el concepto que yo habia explicado y añadieron argumentos, doctrinas, y leyes de mucho peso que coincidiendo en todo con lo dispuesto por el gobierno territorial no tubieron los Sres. Hjar y Padres con que destruir verdades tan demostradas. Entonces, aparentando estar sorprendidos, o por que realmente lo estaban, pidieron treguas para meditar y contestar satisfactoriamente o darse por convencidos y de todos modos, poner termino a las contestaciones acaloradas y violentas. Como nuestro objeto al solicitar las conferencias no era otro que el de evitar el escandalo publico y las animosidades, protestamos deferir a cuanto fuese compatible con nuestro honor y obligaciones, y convenimos en que al dia siguiente, nos reuniriamos a continuar la conferencia.

Así sucedió, pero antes de reunirnos recibí del Sr. Hjar este villete. ®

„S. C. Octubre. 26 de 834. — Mi General y amigo: creo importante que tengamos una entrevista secreta antes de la junta; vea V. si puede dar un paseo a esta luego que pase

el almuerzo o señaleme punto. = Su afmo. amigo = Hjar."

MI contestacion fue presentarme ante el Sr. Hjar en la casa de D. Jose Joaquin Gomez donde, apesar de mis ruegos y suplicas, se habia alojado dos dias antes en desprecio a mi amistad y habitacion en que lo habia hospedado pero no haciendo mencion de tales acontecimientos me le ofreci a servirlo en cuanto me contemplara util. Entonces.... jo momento fatal como te borrara yo del tiempo! me propuso, que como le entregara yo los bienes de las misiones protegeria mis intereses privados con los mismos bienes de las misiones, con efectos que contaba en Mejico y Guadalajara, y con su credito y relaciones que aplicaria en mi favor de la manera que mejor conviniera a mis negocios y por ultimo, que pondria a mi disposicion una memoria de veinte mil o mas pesos que pediria a Mejico o Jalisco si asi lo queria yo con tal de que las misiones se le entregaran: que esto era hecho queriendo yo ejecutarlo por que la Ecsma. Diputacion seguiria sin replica mi consejo; que el motivo de su oposicion consistia en mi persona por que aquella corporacion solo haria mi voluntad: que en mi arbitrio estaba hacer la fortuna de todos. Como interpuso la amistad y la reserva para proponerme ese acomodamiento me vali de la misma confianza para ecsigirle que me convenciera con la justicia y que esa solo me

haria desistir de la resolucion que habia formado, por que el interes no es arbitrio legal y decente ni lo que me obligara a cometer la bajeza de vender los intereses de unos inocentes que me creia obligado a defender, y que solo entregaria a su disposicion por espresa orden del Supremo gobierno despues que le representara el agravio que se inferia a los neofitos. Discutimos largamente sobre el derecho de propiedad de estos y el Sr. Hjar rectifico su opinion sosteniendo que ningun derecho tienen los neofitos a los bienes y tierras de las misiones y que el Gobierno podia libremente disponer de todo como mejor le pareciera conveniente; pero todo esto lo funda en su dicho y nada mas. Sostube la contraria lo mejor que pude y aun me atrevo a asegurar que conveneci al Sr. Hjar pero que empeñado y altamente comprometido, se dejo preocupar de los quimericos proyectos que le sugeria el Sr. Padres, que no cuído ni aun de su reputacion y por ultimo recurso me propuso que le entregara los bienes de las misiones bajo la garantia de no proceder a realizar ninguna parte de ellos hasta que el Supremo gobierno resolviera a la consulta que sobre el particular se le dirijera: que se obligaria formalmente a cumplir esta oferta si se accedia a su propuesta. Despues de una discusion bastante dilatada ofreci a dicho Sr. Hjar, que si la Diputacion accedia a su ultima proposicion yo en obsequio de su honor

no me opondria con tal de que no se enagenaran los bienes de los neofitos, pero que tampoco apoyaria sus pretensiones por que tendria que incurrir en inconsecuencias muy notables. Asi dimos fin a nuestra conferencia secreta de que tubo conocimiento el Sr. Padres aunque no tomo parte en ella; y en seguida nos reunimos a seguir la que dejamos pendiente el dia anterior.

El Sr. Hjar comenzo por hacer la proposicion que dejo sentada pero los Sres. Vocales de la Diputacion y los Licenciados espusieron en contra razones convincentes que no dejaron campo a su consecucion: entones tanto el Sr. Hjar como el Ayudante Inspector D. Jose Maria Padres demostraron su convencimiento manifestando que la Diputacion, habia obrado en la orbita de sus atribuciones con total arreglo a las leyes y resoluciones del Supremo gobierno; que las instrucciones en que unicamente se consideraba autorizado el Sr. Hjar ni estaban tan espresas como se necesitaban para remover toda duda, ni tenian la validez que en tal caso se requiere por estar contradichas por la Suprema orden de 25 de Julio que lo destituyo del mando politico, y en contradiccion con varias determinaciones del Gobierno. Que por lo mismo no insistia en sus pretensiones pero que estaba resuelto a llevar la Colonia a la antigua California donde consideraba mas facilmente establecerla respecto a que alli que-

daba subsistente su comision de Director de Colonizacion sin la contradiccion que en este territorio habia sufrido. El Sr. Padres sostuvo la misma resolucion añadiendo, que las instrucciones era cierto que estaban diminutas y en un estilo que forzosamente daban lugar a varias dudas; pero que esto provino de la excesiva confianza que merecieron del Ecsmo. Sr. Vice Presidente de la Republica quien verbalmente les dio las demas ordenes e instrucciones de grande interes que debian poner en practica.

La cuestion quedo terminada, y nos ocupamos de persuadir al Sr. Hjar para que permaneciera en este territorio dirigiendo la Colonia: le demostramos la dificultad que se presentaba para trasladarla a la antigua California, por falta de recursos para sostenerla durante el viage retrogrado que debian emprender: la trascendencia que en politica debia tener el mal cesito de la empresa dirigida primeramente a este pais: que tampoco tendria en la antigua California, ni terrenos donde establecerla por la natural aridez de aquel suelo, ni arbitrios para sostenerla por que alli no tienen las misiones mas que muy pocos bienes semovientes que no producen ni aun lo preciso para los ministros encargados del culto: le hicimos ver que su resolucion no haria otra cosa que empeorar la suerte de los Colonos bastante comprometida por no tener fondos con que soste-

nerlos: que llenarian aquel pais de calamidades por el ingreso repentino de tantas gentes cuya manutencion no sufriria sin detrimento de aquellos habitantes que apenas pueden subsistir a costa de grandes afanes y vigiliass: que tanto por la esterilidad del suelo como por la falta de brazos utiles, se carece alli hasta de los articulos de primera necesidad para la vida, articulos que se adquieren a mucho costo de los estados de Sonora y Sinaloa y nunca se logra un surtido tan abundante como se necesita: que la hacienda nacional tiene alli menos recursos que en este territorio para cubrir sus atenciones y en suma, que no podia, ni aun moverse de este punto por la falta de fondos y buques para aprestar la espedicion. Le suplicamos que depusiera su resentimiento y permaneciera con nosotros en buena armonia: que estableciera la Colonia que habia traido bajo su cuidado y que disfrutaria los mismos cuatro mil pesos que le habia asignado el Supremo gobierno a quien se le consultaria y recomendaria para obtener su aprobacion: que le auxiliariamos eficazmente para que llevase al cabo la empresa y que en su obsequio hariamos cuanto fuese compatible con nuestro deber.

Convencido de que era impracticable su pensamiento de trasladarse con la Colonia a la antigua California convino con cuanto le propusimos y actó continuo tratamos de los medios que debiamos adoptar.

Consecuente a lo que acordamos en las conferencias pase a la Diputacion la nota siguiente

„Gobierno politico de la alta California.— Ecsmo. Sr. = Comuniqué al Sr. D. Jose Maria Hjar las ocho proposiciones acordadas por V. E. en 22 del presente, y no habiendose conformado contesto lo que consta en su nota de 23 que original tengo el honor de acompañar. La ecsageracion de principios con que pretende ridiculizar las atribuciones del gobierno territorial pudieran ser combatidos por la pluma victoriosamente, pero deseoso de conservar una buena armonia y conciliar los intereses públicos con los particulares, crei mas prudente terminar la cuestion por medio de conferencias a fin de evitar toda animosidad y escandalo publico. = En consecuencia concurrio el Sr. D. Jose Maria Hjar, y despues de conferenciar detenidamente sobre los diversos puntos que abraza su nota de 23, convencido hasta la evidencia de los justos fundamentos en que el gobierno territorial apoyo sus determinaciones, convenimos en lo siguiente. = 1^o Que el Sr. D. Jose Maria Hjar desempeñara la comision especial de Director de Colonizacion con sujecion al gobierno politico del territorio, y a las leyes y reglamentos dados sobre la materia: que este sea el verdadero concepto de la segunda proposicion aprobada por la Ecsma. Diputacion por que esta es la inteligencia que tubo al es-

presar „las bases que para ello acordare” y por lo mismo otorga esta esplicacion. = 2.º Que se le devuelvan al Sr. Hijar las instrucciones dadas por el Supremo gobierno que se mandaron recoger, quedando solo copia de ellas en el archivo del gobierno politico. = Que estando conforme con todo lo demas contenido en en las ocho proposiciones citadas, se somete y protesta desempeñar su comision especial hasta que el Supremo gobierno de la Union resuelva lo que tubiere por conveniente. = El repetido Sr. Hijar recomienda a la consideracion de V. E. a los individuos venidos en su compania con destino de Preceptores sobre cuyo particular espone que recibio del Supremo gobierno orden verbal para su colocacion. = Dignese V. E. resolver sobre todo lo espuesto lo que tubiere por conveniente y sea mas justo. = Dios y Libertad. Monterrey 29 de Octubre de 1834. = Jose Figueroa. = Eesma. Diputacion de este Territorio.”

La Diputacion despues de haber oido a una comision de su seno aprobo en sesion de 3 de Noviembre el dictamen y proposiciones que constan en la comunicacion siguiente.

„Gobierno politico de la alta Califosnia. = La Eesma Diputacion territorial con fecha de ayer se sirvio aprobar el dictamen de la comision de gobierno y acordar las propociones siguientes. = Eesmo. Sr. = La comision de gobierno ha examinado el oficio de 23 del pre-

sente suscrito por D. Jose Maria Hijar en contestacion al que le dirigio el Gefé politico con fecha 22 del mismo comunicandole las ocho proposiciones acordadas por V. E. en aquel dia. Su contenido es un conjunto de conceptos equívocos, imputaciones infundadas e increpaciones gratuitas al gobierno territorial. La comision para vindicar el honor de V. E. altamente ofendido, pudiera formar un analisis prolijo para deshacer equivocaciones y desmentir las calumnias con que se combaten sus justos procedimientos; pero resuelta a repetir pruebas de moderacion, politica y urbanidad, se desentiende de la acrimonia en que abunda ese documento, y descansa en el testimonio de su conciencia y honor: V. E. al consultar las medidas refutadas por el Sr. Hijar, tubo a la vista las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia: nada importa que se pretenda tergiversar el sentido genuino de ellas, es preciso observarlas: los que se ofendan de ello que usen de su derecho, y la autoridad a quien toque decidira en favor del que tenga justicia: V. E. como autoridad cumple con su deber llevando adelante sus providencias y explicando las que ofrezcan duda. El Sr. Hijar aunque pretendió desconocer la autoridad de V. E. ha protestado obedecerla, despues que en las conferencias privadas con el Gefé politico, conocio su equivoco: esta es una confesion tacita de su error, y prueba su convencimiento. Terminadas

de esta manera las cuestiones que tanto nos han ocupado debemos hacer cesar todo escándalo público, y sepultar en el silencio todo resentimiento personal. La Superioridad hará la debida aclaracion, y los resultados justificaran nuestros procedimientos. Los individuos que forman esta Corporacion son tan republicanos como el Sr. Hjar, usan como su Señoria de un lenguaje austero pero se abstienen de injurias y diatribas: pudieran usar de esta justa represalia, pero profesan principios de libertad, moderacion y tolerancia: la unica regla de sus operaciones deben ser las leyes y las ordenes de las autoridades legitimamente constituidas. Esta satisfecha de que no ha traspasado los limites de sus facultades, ni ha usurpado poderes que no le confieren las leyes. Esto supuesto la comision presenta a la deliberacion de V. E. las siguientes proposiciones. = 1.ª Para esplicar la verdadera inteligencia de la segunda proposicion aprobada en 22 del presente a las palabras „y las bases que para ello acordare la Diputacion” se substituiran las siguientes „y a las leyes y reglamentos dados sobre la materia.” = 2.ª Que se devuelvan al Sr. Hjar las instrucciones dadas por el Supremo gobierno, quedando una copia de ellas en poder del Gefe politico. = 3.ª Que supuesta la conformidad del Sr. Hjar a todo lo demas acordado por la Diputacion en 22 del presente, se le inserte este dictamen y las anteriores proposi-

ciones para que espese por escrito si esta o no conforme con todo lo resuelto por el gobierno territorial. En el primer caso mandara el Gefe politico le abonem el sueldo de cuatro mil pesos, y dara cuenta al Supremo gobierno para recabar su aprobacion. = 4.ª Se autoriza al Gefe politico para que cualquiera dudas referentes a este acuerdo y al de 22 de Octubre, la resuelva conforme a las leyes en los casos que por derecho corresponda intervenir a la Diputacion. = Y tengo el honor de transcribirlo a V. S. con el objeto indicado y por contestacion a su nota de 23 de Octubre proximo pasado acompañandole las instrucciones dadas por el Supremo gobierno. = Estimare a V. S. que si se ofreciese alguna duda o reclamacion que hacer, se tome la molestia de que conferenciamos antes sobre el particular para acordar los medios mas prudentes de que deba valerse o las medidas que por mi parte deban tomarse. Si no resultare otra diferencia en nuestros conceptos dignese V. S. manifestarmelo en contestacion para disfrutar ese placer. = Con tal motivo le reitero las seguridades de mi mas justo aprecio y consideracion. = Dios y Libertad. Monterrey 4 de Noviembre de 1834. = Jose Figueroa. = Sr. D. Jose Maria Hjar Director de Colonizacion.”

El Sr. Hjar contesto con el siguiente oficio:

„Quedo impuesto de la nota de V. S. fe-

cha 4 del presente en que me inserta el acuerdo de la Ecsma. Diputacion territorial sobre mi comunicacion del 23 ultimo; y considero inutil toda disension sobre los puntos que hemos tratado supuesto que no estamos conformes en el modo de ver las cosas. = Solo me permitira V. S. que deshaga una equivocacion. Se asienta en la parte espositiva del dictamen que se me inserta que yo pretendi desconocer la autoridad de la Ecsma. Diputacion. Nunca he tenido tal pretension; lo que he hecho es negarle la facultad de sobreponerse a las leyes; pero, esto no es desconocer su autoridad. Yo conservo el mayor respeto a las legítimas autoridades, y se como debo conducirme cuando estas se extravian. Creo, pues no haber padecido equivooco ninguno como se asienta. = En las conferencias de que se hace merito, solo se alegaron razones de utilidad, de conveniencia, de filantropia y de humanidad acia los indigenas; pero no una facultad espresa para obrar del modo que se dispuso. No hay ley, y por consiguiente tampoco derecho para que V. V. S. S. hubiesen deliberado como lo hicieron: esta es mi opinion; pues, si se citaron algunas leyes españolas, estas se encuentran derogadas por las nuestras, por pugnar con el sistema de gobierno. = En la tercera proposicion que se me inserta, se exige que diga por escrito si estoy o no conforme con lo resuelto por el gobierno territorial y que en el

primer caso, se me señalen cuatro mil pesos de sueldo. Me ha sido muy sensible que la Ecsma. Diputacion se haya formado un tan bajo concepto de mi, y que quizá creyese que el interes me haria prestar deferencia a todo lo resuelto: no Señor, no solo no estoy conforme, si no que protesto contra lo dispuesto por V. V. S. S. en todo aquello en que se atacan las leyes y disposiciones del gobierno general segun he manifestado en mi comunicacion de 23. = Terminadas como estan las cuestiones que nos han ocupado, solo me resta manifestar a V. S. que estoy resuelto a continuar con la Colonia hasta establecerla en el punto que el gobierno desea, por las consideraciones siguientes. = 1.ª Las afecciones particulares de las familias que componen la Colonia, las tenian decididas a correr mi suerte, y seguirme; por consiguiente, si yo hubiese querido abandonarlas, se habria extraviado la Colonia con grave perjuicio de las personas. 2.ª Si la Colonia se hubiese desgraciado, seria un descredito para el Gobierno, por que se creeria que no es capaz de empresas de esta naturaleza: que habia arrancado a estas familias de su pais para venirlas a tirar a otro remoto, y por ultimo, jamas volveria a conseguir que ningun hombre abandonase sus hogares y saliese a colonizar. 3.ª Se quedarian sin llenar los deseos del Gobierno, y la importante frontera del norte, amagada por Rusos y Anglo Americanos

quedaria sin cubrirse y perdidos los crecidos gastos que se han erogado en la Colonia. Todas estas consideraciones, Sr. General, me han decidido a posponer todos mis resentimientos y amor propio ultrajado por conservar el interes y decoro nacional y por asegurar el bien estar de las familias que se me encomendaron. Yo no he podido resistir a las lagrimas de gratitud que varias veces han vertido, en mi presencia, mis compañeros de viage: me resolví y estoy decidido a sacrificarlo todo aunque no me recompense el ingrato Gobierno que tan sin motivo me ha ultrajado. Voy pues ha establecer la Colonia, y a tomar la azada si fuere necesario para subsistir; pero me quedara el placer de haber cumplido con los deberes de un buen ciudadano, sosteniendo el decoro nacional y procurando la felicidad de las familias que se me encomendaron. = Concluyo pues esperando que V. S. cumplira, como ha ofrecido, que no falte nada de cuanto el Supremo gobierno ofrecio a los Colonos, y descanso en su probidad para que todo se haga con la puntualidad y oportunidad que es conveniente para que ningun Colono tenga motivo de quejarse. = Son en mi poder las instrucciones que me devolvio con su nota referida a que tengo el honor de contestar con las protestas de mi aprecio y distinguida consideracion. = Dios y Libertad. Monterrey Noviembre 6 de 1834 = Jose Maria de Hjar. = Sr. Gefé politico Ge-

neral D. Jose Figueroa."

Insiste el Sr. Hjar en varios errores que tengo demostrados y combatidos: omito por lo mismo contestar prolijamente sus opiniones emitidas en este ultimo oficio por el cual se vera que dicho Sr. entiende siempre los negocios de diverso modo que los demas hombres: dice que sabe como se hade conducir con las autoridades cuando se estravian, y es inutil advertirle las faltas en que abundan sus escritos: dejemos al tiempo su desengaño y sigamos el curso de los sucesos. Note-se la importancia que pretende dar a su persona aun contra el Supremo gobierno por haberlo suspendido del empleo de Gefé politico que le habia confiado: no puede ocultar su resentimiento, a pesar de esas solemnes protestas de sacrificarse en obsequio de la Colonia, y del decoro nacional: ¡ojala que sus hechos hubieran correspondido a sus palabras!

El gobierno territorial complacido por haber arreglado amigablemente estos negocios, demostro publicamente su congratulacion e hizo al Sr. Hjar obsequios dignos de la amistad. Animado de los mejores sentimientos, acuerdo varias medidas y auxilios para que el Sr. Hjar estableciera la Colonia. La mitad de esta estaba en S. Gabriel y S. Luis rey doscientas diez leguas distante de S. Francisco Solano que es el punto mas aprosimado al que debia ocupar: se emprendio trasportarla ven-

ciendo muchos obstaculos y haciendo crecidos gastos a la nacion por haberla desembarcado en S. Diego; pero al fin iban a tener cumplimiento las disposiciones del Supremo gobierno y a este fin se empeñaban los desvelos del gobierno territorial

Cuando con mas entusiasmo se ocupaba de estos objetos, recibio la noticia de que el primer Teniente de la armada nacional D. Buenaventura Araujo habia convocado una reunion de salvages gentiles (los Cahuillas) que invadieron el rancho de S. Bernardino, perteneciente a la mision de S. Gabriel, y cometieron varios robos y otros eccesos. Con tal motivo se destaco una partida de veinte hombres armados para observarlos y someterlos al orden en caso necesario; mas la insolencia que les habian inspirado a esos desgraciados les dio atrevimiento para atacar dicha partida y fue necesario batirlos. D. Francisco Berdusco, uno de los Colonos, al mismo tiempo quiso comprometer a los neofitos de S. Luis rey para sorprender un corto destacamento establecido alli, se descubrio su proyecto y quedo frustrado. Los Cahuillas repitieron su invasion al mismo rancho de S. Bernardino donde cometieron varios asesinatos y robos de consideracion: salio una partida de cincuenta hombres en su alcance y castigo su insolencia con la muerte de algunos que hicieron frente. D. Romualdo Lara, otro Colono que acompaño al Sr. Hjar en su viage de San

Diego a Monterrey, trato en varias misiones por donde transito de seducir a los neofitos para adherirlos a su partido: asi consta del diario que escribio el mismo y llego a mis manos por una casualidad. Todas estas tentativas inspiraron al gobierno la desconfianza natural que debia tener de sus autores, pero se conformo con dictar algunas medidas de precaucion para evitar un trastorno, sin siquiera proceder contra los promovedores creyendolos capaces de escuchar la voz de la razon y desistir. Sucedió todo lo contrario: trabajaron privadamente para colocar por la fuerza al Sr. Hjar a la cabeza del Gobierno politico y disponer bajo sus auspicios de los intereses de las misiones.

Yo miraba a lo lejos la borrasca que debia descargar sobre mi cabeza y no podia conjurarla sin esponerme a la mordaz censura de mis antagonistas, que solo se escudan de las leyes para insultar impunemente a las autoridades.

D. Jose Maria Padres que al momento de desembarcarse queria que le entregara yo el mando militar a virtud de la Suprema orden de 12 de Julio de 1833; que habiendome negado a tal pretension me protesto que no desempeñaria su empleo de Ayudante Inspector por que no queria depender del gobierno militar, y por que era incompatible con su comision de Sub-Director de la Colonia, pre-

tendio a pocos dias que lo hiciera yo Comandante militar de la Frontera del norte; esta versatilidad de pensamientos tan inconsecuentes, me indujo a desconfiar de su persona y le negue sus pretensiones: este oficial insubordinado desde antes de llegar al territorio se jactaba de venir segun decia a la cabeza de un pueblo armado: todo el mundo sabia que traia doscientos rifles y un repuesto considerable de municiones de guerra, y lejos de cumplir con la obligacion que tiene de darme noticia de ese armamento, bien sea como a Comandante general o como a Gefe político, trato de ocultarmelo: mando a los Colonos que nadie se me presentara ni tratara cosa alguna con mi persona por que solo con el debian entenderse: habia yo notado, que tenia una influencia superior en el animo del Sr. Hjar y que lo inclinaba a cuanto queria. Todo esto, la propension que ya le habia conocido al desorden, el interes que de antemano tenia en devorar los bienes de las misiones, las maniobras e intrigas que practico para que la Diputacion desobedeciera la orden del Supremo gobierno y otras consideraciones que seria muy difuso en referir me decidieron de creer que Padres era el movil de todas las conspiraciones y que debia observar con mas cuidado su conducta. La orden que alega Padres para que le entregara la Comandancia general la insertare a continuacion para que el publico se entere de que

no es una orden tan terminante como se necesita, para llenar los deseos de dicho Padres.

„Secretaria de Guerra y Marina. = Seccion 9.ª = Con esta fecha digo al Ayudante Inspector D. Jose Maria Padres lo siguiente. = El Ecsmo. Sr. Vice Presidente en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido disponer que marche V. al Territorio de la Alta California a fin de que se encargue del mando de aquella Comandancia general en el caso que el Sr. General D. Jose Figueroa continuase enfermo y quisiese retirarse. Digo lo a V. de la misma Superior orden para su cumplimiento y fines consiguientes. = Tengo el honor de trasladarlo a V. S. con igual objeto; en el concepto de que si por sus males le conviniere trasladarse a esta Capital, puede V. S. verificarlo. = Dios y Libertad. Mexico Julio 12 de 1833. = Herrera. = Sr. Comandante general de la Alta California General D. Jose Figueroa.”

Sin embargo de lo acontecido hasta entonces, tome el mayor empeño en reunir y establecer la Colonia a costa de grandes sacrificios y penalidades por haberla dividido en dos partes sus Directores; mas tanto quanto yo me esforzaba en su beneficio, los agiotistas se empeñaban en promover el desorden y preparar una revolucion que debia separarme del Gobierno político y colocar en mi lugar al Sr. Hjar.

A este fin se dirigian todas las maniobras de D. Jose Maria Padres, D. Francisco Berdusco, D. Francisco Torres y D. Romualdo Lara, cuyos personajes representaban en la escena el papel principal: ya se deja entender que cada uno tenia sus satelites y que todos conspiraban a un mismo objeto. Asi es que de varios puntos recibi avisos de que la Colonia intentaba conspirar contra el gobierno segun se espresaban varios de sus individuos. Con fecha 18 de Enero y 12 de Febrero de este año, dos distintas personas dignas de credito me comunican desde la mision de S. Antonio como cierto el proyecto de conspiracion: varios individuos de la misma Colonia me descubrieron secretamente los desórdenes a que querian precipitarlos; otros pretendieron separarse de la Colonia aparentando varios pretestos. La sedicion se intentaba de diversos modos en varios puntos del territorio y en la misma Capital donde se hacian las combinaciones mas importantes. En estas circunstancias el Sr. Hija manifestaba una conducta pasiva y una indiferencia disimulada que lo alejaba de sospechas; pero los principales agentes de la revolucion le hacian la corte, solo con ellos conferenciaba sus asuntos, solo ellos le merecieron la mas alta confianza, y es como imposible que ignorara los proyectos que debian ejecutar bajo sus auspicios y en su nombre.

Cuando ya no debia yo dudar de la re-

solucion que habian tomado; se presentaban diariamente motivos de sospechas vehementes que coincidian con los planes sediciosos. Entonces la estacion del invierno que embaraza toda ocupacion, conspiro contra los desgraciados Colonos que acostumbrados a una temperatura mas benigna, apenas podian soportar el rigor de la estacion; y en estas circunstancias se les obliga a caminar grandes distancias y duplicar sus padecimientos sin mas objeto que el de reunirlos para subvertir el orden social, despues que sacrificaron los intereses de la nacion en gastos inutiles. Estos resultados fueron ocasionados por la impericia o depravacion de los Directores de la Colonia, por que nunca consultaron ni la comodidad de esta, ni la conveniencia nacional, ni el esito de una empresa digna de mejores resultados. Todo lo dirigian sin mas prevision ni calculo que los fantásticos delirios de D. Jose Maria Padres y su desenfrenada avaricia por apoderarse de los bienes de las misiones; pero es tal la ceguedad de las pasiones, que parece que todos se dejaban guiar de sus inspiraciones y este hombre infatuado por su arrogante presuncion quiso desempeñar las funciones de Minerva. ¡He aqui el Mentor de la Colonia cuyo voto subordinaba a todos los demas!

Los Colonos habian llegado unos a San Francisco Solano, y otros en marcha ocupaban distintos puntos: un pueblo que se va a fun-

dar requiere brazos robustos, y laboriosos: hombres acostumbrados a los trabajos del campo, y a una vida frugal y sencilla: la Colonia dirigida por los Sres. Hizar y Padres es compuesta en su mayoría de personas delicadas y dignas de mejor suerte: son familias arrancadas repentinamente de la corte donde nacieron y se educaron en medio de los placeres y de la opulencia: por escasa que fuera su fortuna en Mejico, temian establecido un sistema de vida acomodado a sus fuerzas, a su caracter, a sus inclinaciones, a sus costumbres, a su genio y a su gusto: a proporcion de su industria y relaciones gozaban de comodidad y placeres que dificilmente podran alcanzar en otra parte: muchos profesan algun arte mecanico o liberal que en Mejico les produciria alguna renta, pero en California les es inutil: diganlo sino, los hojalateros, los plateros, los pasamaneros, los bordadores, los pintores, &c: comparese la diferencia que hay en manejar los instrumentos de las artes a empuñar la manera, el azadon, la hacha y demas instrumentos con que se cultivan los campos: la diferencia de trabajar dentro de su casa al abrigo del sol, de los vientos y del agua, a trabajar en el campo espuestos a la intemperie y a los azares de una vida llena de privaciones e incomodidades y peligros: ¿seria posible que las niñas, señoras y jóvenes delicadas que los caminos por donde transitaron, son los campos que por primera vez

se presentaron a su vista; seria posible repito que estos individuos pudieran superar las fatigas, las dificultades, las privaciones, las necesidades, y el cumulo de aflicciones y accidentes a que se sujetan las empresas de nuevas fundaciones? respondan por mi los mismos interesados, y los hombres imparciales justificaran las medidas del gobierno territorial al impedir los padecimientos de los Colonos y librarlos del duro compromiso a que los conducian sus Directores para hacer mas desventurada su suerte.

No hay duda en que la Colonia reclutada por el Sr. Padres carece de las cualidades que constituyen una buena Colonia, no por defecto de sus individuos sino por la ignorancia y malicia de los Directores, que solo buscaron en la empresa un pretexto para enriquecerse con detrimento de los neofitos de las misiones de California, y de los infortunados Colonos que se dejaron engañar de los falsos prometimientos y fantasticas pinturas de prosperidad con que los alucinaron para decidirlos a marchar a este pais. Varios individuos llegaron en la creencia de que podian disponer libremente de los caballos y ganado vacuno que necesitaran sin mas requisito que tomarlos en el campo donde los bienes era comunes: otros solicitaban ansiosos las playas donde creian poder matar a garrotazos cuantas nutrias quisieran: otros buscaban el placer de perlas para

llenar su bolsillo: otros en fin se creian dueños de las fincas y edificios mas importantes de las misiones que se les habia ofrecido: estos fueron los arbitrios rastreros de que se valio el Sr. Padres para enganchar a las familias que debian escudar sus inicuas miras. Acaban de pasar estos sucesos: hablo delante de los mismos actores: ellos me desmentiran si no digo verdad.

Supuesto pues que la Colonia por su natural incapacidad no podia fundar un pueblo nuevo, que fue la mira politica que el Gobierno supremo se propuso para cubrir la Frontera del norte de las agresiones estrangeras: que la creencia politica de sus Directores estaba en choque abierto con los principios sanos de toda sociedad arreglada: que sus proyectos de subversion debian causar un mal positivo al comun de los habitantes: que al Gefe politico se culpaba de las necesidades, privaciones y trabajos que padecian los Colonos: que estos ni aun podian sufrir con resignacion por que diariamente se les excitaba a vengar supuestos agravios para indemnizar sus padecimientos: que para eccitar su colera se les leia diariamente en S. Francisco Solano el disparatado oficio que me contesto el Sr. Hjar en 23 de Octubre sobre cuyo contenido se hacian largos comentarios por el Mentor de la Colonia, que por lo comun terminaba vomitando injurias contra mi persona, e invectivas dignas de

su altanera prosopopeya. Todos estos elementos eran otros tantos combustibles que se preparaban para el incendio general: yo los tenia por evidentes y veia con serenidad aprocsimarse el dia de la esplosion: nadie creera que en tales circunstancias solo me mantube a la defensiva y asi permaneci desde el mes de Septiembre que llego la expedicion al territorio hasta el mes de Marzo que se quitaron la mascara y me estrecharon a tomar la ofensiva.

Como se aprocsimaba el verano, tiempo en que debian consumir la obra de regeneracion que habian proyectado, fingieron ocuparse de negocios totalmente contrarios. Don Francisco Torres aparentó marchar a Meji-co en comision del Sr. Hjar quien no se digno comunicarme como debia el objeto de su viage puesto que ningun Colono debe separarse sin el espreso conocimiento del Gefe politico. Esto no obstante, le concedi pasaporte sin hacer objecion alguna sabiendo que el verdadero objeto de su viage era, por trasladarse al Pueblo de los Angeles a pretesto de solicitar pasage en algun buque, para promover alli la revolucion. La casualidad le presento al español D. Antonio Apalategui hombre naturalmente inquieto que nada tiene que perder, adicto a todo genero de revoluciones, que le habia yo negado un destino que pretendio y que buscaba la buena ventura: asi es que facilmente se adhirió a los pretendidos pro-

yectos de Torres y marcharon juntos de esta Capital.

El Sr. Hjar dispuso marchar para S. Francisco Solano en compañía de Berdusco, Lara y Araujo para incorporarse a Padres y la Colonia, que aun estaba diseminada por varios obstaculos que se habian opuesto a su marcha. El verdadero objeto de esta reunion debia ser la revolucion; pero el Sr. Hjar aparentaba ignorarlo. Yo le hice algunas indicaciones para inclinarlo a evitar el trastorno y las consecuencias que trae consigo toda revolucion; pero no se dio por entendido y antes bien me declaro que estaba resuelto a regresar a Mejico y que tan luego como arreglara con Padres los asuntos y cuentas de la Colonia emprenderia su viage. Bajo tal pretexto se dirigio para S. Francisco Solano a fines de Febrero: yo marche hacia el mismo rumbo sin otro objeto que el de observar su conducta y descubrir sus planes: nos reunimos en S. Francisco de Asis donde tubimos una conferencia en que le demostre que sus adictos y amigos querian comprometerlo para burlarse del gobierno y muy particularmente de mi: que sabia yo por varios conductos los proyectos que los ocupaban; que pronto debia estallar la revolucion: que yo tenia la necesidad de defenderme y que tal vez tendria que tomar providencias que le fueran sensibles: le declare quienes eran los principales motores: le hice ver

los males que iban a causar al territorio, que estaba en su arbitrio evitarlo si queria en obsequio de la tranquilidad y de su misma reputacion: le asegure que todo quedaria en silencio si se mantenian pacificos por que ni los perseguia ni los temia. Pero fuese por que creia seguro el triunfo, o por despreciar mis ofrecimientos me mostro la misma frialdad e indiferencia con que acostumbra mirar los negocios mas importantes. Entonces me vi precisado a evitar que reuniera la Colonia por sustraerla de la revolucion a que la convocaban, por que varios individuos asi lo habian pretendido para impedir su ruina que era inevitable sometiendolos al capricho de los Directores que pretendian hasta monopolizar su trabajo personal bajo el pretexto de la Compañia cosmopolitana: por que nada habian hecho de provecho, ni podian hacer por su incapacidad fisica segun tengo demostrado; y sobre todo, por que no tenia fondos disponibles para pagar sus diarios como pretendia el Sr. Hjar. Adopte la medida de dejarlos en libertad de establecerse en el lugar que mejor les acomodara para emprender algun giro de que subsistir: asi consta de las contestaciones que mediaron y son las que siguen. (R)

„Estoy para pasar a S. Solano con objeto de fijar el punto en que debe situarse la Colonia; mas habiendome V. S. manifestado en varias conferencias particulares que es imposible

cumplir a los Colonos lo que les ofrecio el Supremo gobierno al contratarlos en su pais para que viniesen al territorio, estimare a V. S. se sirva decirme definitivamente si el Gobierno puede o no cumplir su compromiso, a fin de que yo pueda reglar mis procedimientos y hacer pasar a todos los Colonos al punto en que deben fijarse si V. S. proporcionare los recursos ofrecidos, o en caso que esto no pueda ser, manifestarselos, para que resuelvan lo que les parezca, supuesto que el Gobierno falte a las condiciones del contrato que celebros con las familias que se me encomendaron y que tengo el sentimiento de ver sumergidas en la miseria. = Creo inutil manifestar a V. S. los males que se seguiran de la disolucion de la Colonia, que tantos gastos y afanes ha costado al Supremo gobierno; los resultados en politica que esto debe ofrecer y en que se interesa de una manera inequivoca el decoro del Gobierno general: V. S. conoce tan bien como yo las consecuencias de este paso y espero de su prudencia lo resolvera del mejor modo posible, sin perder de vista su influencia politica, el decoro del Supremo gobierno, el interes individual de los Colonos y el interes publico del territorio. = Dios y Libertad. S. Francisco de Asis Marzo 1.º de 1835. = Jose Maria de Hjar. = Sr. Gefe politico General D. Jose Figueroa."

„Gobierno politico de la alta California. =

El Supremo gobierno federal nada me ha prevenido con respecto a la Colonia. Las instrucciones conferidas a V. S. cuando fue nombrado Gefe politico, es el unico documento oficial que acredita las providencias dictadas sobre la materia; dicho documento existe en poder de V. S. verdad es que contiene la orden de tomar los intereses de las misiones para invertirlos en la Colonia, pero en esta providencia se ataca la propiedad de los indios, y segun he manifestado a V. S. en varias conferencias es anti-constitucional; asi lo he representado a la Superioridad, y mas propriamente puede verse en el articulo 112, restriccion 3.ª de la Constitucion federal que dice asi. = „El Presidente no podra ocupar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso o aprovechamiento de ella; y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad general tomar la propiedad de un particular o corporacion, no lo podra hacer sin previa aprobacion del Senado, y en sus recessos del Consejo de gobierno, indemnizando siempre a la parte interesada a juicio de hombres buenos elegidos por ella y el gobierno.” = Este es el fundamento en que el gobierno territorial ha apoyado la defensa de los bienes de las misiones que siempre ha reconocido como propiedad de los neofitos de ellas; mas arrostrando tan graves inconvenientes, y bajo la so-

lemne protesta de reclamar la debida indemnizacion, acorto ministrar a la Colonia todos los auxilios necesarios para su establecimiento y manutencion, pues nunca creyo justo abandonar a su propia suerte tantas personas dignas de su aprecio y respeto, ni ha visto con indiferencia sus padecimientos. = A V. S. le consta que de conformidad con lo acordado por la Ecsma. Diputacion territorial en 22 de Octubre ultimo, mande que se pusieran a su disposicion todos los articulos que V. S. mismo presupuesto para su establecimiento y manutencion: le consta a V. S. que solo se han entregado algunos y que falta la mayor parte: que tanto la estacion como la escases de recursos de todo genero, entorpece o paraliza la empresa: que me veo rodeado de dificultades, y que con motivo de la secularizacion de misiones y otras complicadas atenciones se frustran a cada paso mis providencias, con respecto a la Colonia: que los gravámenes nuevamente impuestos a los intereses de las misiones, y los quebrantos que estas sufren por consecuencia de las innovaciones que se ponen en practica, son otros tantos obstaculos que diariamente obstruyen los recursos con que cuento. He manifestado a V. S. las comunicaciones que he recibido de los encargados de las misiones relativas a los auxilios que deben dar a la Colonia, y en ellas se espresan varias faltas insubsanables. = Todos estos embarazos

estoy resuelto a vencerlos de la manera que me sea posible, y con tal objeto, he ofrecido a V. S. no omitir trabajo ni diligencia; pero se multiplican las erogaciones, a un grado que no es posible soportarlo sin perjuicios trascendentales al publico; por que la notoria decadencia en que se hallan las misiones, los grandes creditos que tienen contraidos y deben cubrirse con sus existencias, la emancipacion de las familias indigenas que pasan de veinte mil personas a quienes debe darse bienes para su establecimiento y manutencion: los crecidos gravámenes nuevamente impuestos por la congrua de los Ministros, sueldos de Preceptores, Mayordomos y otros empleados que antes no existian; pagos de jornales a los trabajadores que se emplean en la conservacion de la finca: todo, todo gravita sobre las propiedades de los indigenas, y conspira a su destruccion en pocos dias sin poder llenar cumplidamente todas las atenciones. = Apesar de cuanto llevo espuesto repito a V. S. que hare cuantos esfuerzos sean necesarios para ministrar a la Colonia los auxilios precisos para su subsistencia; mas no puedo comprometerme a pagarle con puntualidad sus diarios por que no hay numerario, ni es facil adquirirlo: ni tampoco se puede cubrir en poco tiempo con ningunos otros articulos, la suma de treinta y cinco mil y mas pesos que importan los diarios, si no es poniendo en bancarota las misiones. = Por to-

do lo dicho, por que varios individuos de la Colonia me han representado de palabra y por escrito para que les permita establecerse en el punto que les acomode: por que es notorio que la mayoría de los individuos que forman la Colonia aunque muy recomendables y utiles en varias ocupaciones, no lo son para los trabajos del campo en que nunca se han ejercitado: por que se han pasado seis meses y no se ha establecido, ni emprendido algun trabajo provechoso: por que el Sr. D. Jose Maria Padres sin conocimiento de V. S. ni de este gobierno esta reuniendo a la Colonia algunas familias e individuos de los ya radicados en el pais de que solo resulta el aumento de gastos: por que el transporte de los ganados y demas bienes hasta el otro lado de la bahía de S. Francisco debe ser muy dispendioso y pausado, a mas de las perdidas que en ello deben sufrirse: por que es muy dificultoso reconcentrar a un solo punto todos los intereses de la Colonia: por que existe entre los Colonos un disgusto general que pudiera degenerar en desorden si se apura su sufrimiento, y sobre todo por que V. S. me ha manifestado su resolución sobre separarse de la Direccion de la Colonia con cuyo objeto ha representado al Supremo gobierno y piensa retirarse a la baja California a esperar sus ordenes. Todo esto me inclino a meditar una medida conciliadora y propuse a V. S. que en mi opinion conviene

dejar a los Colonos que se establezcan en el lugar que mas les acomode para que ayudados de su industria y oficios unidos a los auxilios que les da el gobierno, puedan proporcionarse una vida mas comoda adquiriendo los mas laboriosos, ventajas que de otro modo no pueden conseguir. = En esto no solo consulto la comodidad y gusto de las familias, sino los ahorros de la Hacienda publica, la tranquilidad general del territorio, la mayor facilidad en franquear a los Colonos los auxilios; y el dejarlos en libertad para que puedan emplearse utilmente en sus giros; pues de este unico modo puedo contribuir a minorar sus padecimientos, cumpliendo al mismo tiempo lo que el Supremo gobierno les tiene ofrecido: ellos en mi concepto pueden tambien de este modo, ser mas utiles y beneficos a la sociedad, ya que no pueden conseguirlo en los duros trabajos del campo. Esto no obstante si alguno de los Colonos o todos conformes y gustosos quieren establecerse en la Frontera, puede V. S. elegir el lugar que le acomode y alli le auxiliare con todos los recursos que esten a mi alcance. = El honor Nacional, el decoro del Gobierno y la conveniencia publica quedan a cubierto con la medida indicada: los Colonos seran satisfechos de sus haberes proporcionalmente y quiza con menos demora, con menos gravamen del erario y mas a contento de ellos. = Mucho he meditado sobre este negocio.

y diariamente me convence la experiencia de que no hay otro remedio mas adecuado a nuestras circunstancias ni que mejor concilie los intereses privados con los del comun. Esta es mi opinion y apreciaria que los Colonos se impusieran de ella para que elijan lo que les convenga: bajo la protesta de que en su obsequio empleare gustoso mi cuidado y eficacia para proporcionarles, como lo tengo acreditado hasta la fecha, cuantos socorros dependan de mi arbitrio, pues las escaseces que algunos hayan padecido son debidas o a la incomodidad del tiempo, a lo escueto del erario, o algunos otros accidentes; pero V. S. y el Sr. Padres estan satisfechos de la franqueza y equidad con que se han distribuido los intereses nacionales entre todos, y de la buena voluntad con que he mandado enterar todos los pedidos que me han hecho desde el momento que desembarcaron. = Consecuente a mis ofrecimientos y a la solicitud de V. S. le dirijo con esta misma fecha las ordenes respectivas para que perciba y distribuya a la Colonia la cantidad de dos mil pesos en los efectos que le sean necesarios por no haber numerario. = Todo lo que tengo el honor de manifestar a V. S. en contestacion a su nota fecha de ayer que trata de la materia. = Dios y Libertad. S. Francisco de Asis. Marzo 2 de 1835. = Jose Figueroa. = Señor Director de Colonizacion D. Jose Maria Hizar."

„El medio que V. S. me propone de dejar a la voluntad de los Colonos el que se establezcan donde mejor les parezca no salva mi responsabilidad; y si el Supremo gobierno puede cumplir el compromiso que celebros con ellos, deben pasar al punto que el mismo Gobierno los destinaba para llenar el objeto que se propuso; por que para dejar cuatro o seis personas mas en cada uno de los puntos poblados del territorio no se habrian emprendido los crecidos gastos que se han hecho. V. S. debe estar convencido que una mira politica, que tiende, entre otras cosas, a conservar la integridad del territorio de la Republica, fue la que inclino al Gobierno a hacer sacrificios extraordinarios en medio de las mas apuradas circunstancias. = Si el Supremo gobierno puede llenar su compromiso, los Colonos no deben quejarse de que se les haga pasar a un despoblado, por que se contrataron para llevarlos al punto que fuese conveniente. = En esta virtud y la de pender actualmente la suerte de la Colonia, solo de las disposiciones de V. S. le suplico me diga terminantemente si el Supremo gobierno se halla en el caso de cumplir su contrato, o si como varias veces me ha manifestado V. S. le es imposible llenar su compromiso; con esta respuesta terminante creo salvada mi responsabilidad, y entonces quedaran los Colonos donde les acomode o percibir sus diarios cuando buenamente

se pueda. = V. S. sabe muy bien que el prorateo que se hizo a las misiones sobre mi pedido para la Colonia no se ha verificado sino en una corta cantidad; y esto sera difícil colectarlo por los obstaculos que se ponen. Aunque V. S. ha dictado sus providencias para ausiliar a la Colonia, es un hecho que ellas no se han obsequiado sino en muy pequeña parte: por todas partes se presentan dificultades y embarazos que han impedido el establecimiento de la Colonia; dificultades que obligaron a V. S. a disponer que los Colonos invernasen diseminados en las misiones, donde como transeuntes aun no han podido emprender ninguna clase de trabajos. = Todo esta indicando Sr. General, que es necesario tomar una medida definitiva; y yo desearia que V. S. me dijese terminantemente dejase a los Colonos donde mejor les acomodase, para que cada uno se aplicase a lo que le pareciera, contando solo con los ausilios que buenamente se les puedan ministrar, segun ofrece V. S. y no con lo que por contrato se les debe: con esto saldrian los Colonos de una fatigosa incertidumbre y yo salvaria mi responsabilidad. Si despues de algunos dias, se ha de decir que no hay con que llenar el compromiso, vale mas hacerlo desde ahora y se causaran menos males a los desgraciados que me acompañaron. Sera conveniente sepa V. S. que los Colonos no pueden ecsijir precisamente nume-

rario, por que desde Mejico se les dijo que aqui era muy escaso; pero que se les compensaria con valores equivalentes. = Concluire diciendo a V. S. que si el Sr. Padres ha recibido como Colonos a algunos individuos residentes en el pais, esto no grava los fondos publicos, por que solo se les daran tierras, y ninguna otra cosa de las que se ofrecieron a los contratados en el interior. Tambien añadire que aunque yo me separe de la Colonia, como he solicitado del Supremo gobierno, esto no debe influir de ninguna manera sobre la futura suerte de la Colonia; ni mucho menos sobre las miras que el Gobierno se propuso al remitirla. = Todo lo que he creido conveniente decir a V. S. en contestacion de su nota de ayer, sin mezclarme en la cuestion sobre propiedad de los fondos con que debe ausiliarse la Colonia por no ser cosa que me pertenece. = Dios y Libertad. S. Francisco de Asis Marzo 3 de 1835. = Jose Maria de Hajar. = Sr. Gefe politico General D. Jose Figueroa."

„Gobierno politico de la alta California. = Repetidas ocasiones he manifestado a V. S. lo difícil que es cubrir en su totalidad los gastos que deben erogarse en el establecimiento de la Colonia, por falta de fondos, y por que se multiplican diariamente los gastos, al mismo tiempo que se disminuyen notablemente los recursos por motivos que no esta en mi arbitrio e-

uitar. Esto supuesto, he creído necesario dejar a los Colonos en libertad de establecerse donde mejor les acomode con el fin de que, ayudados de su industria y de lo que buenamente pueda ministrarseles por cuenta de sus diarios, puedan subsistir sin miseria. = V. S. ha palpado los inconvenientes y esta convencido de que no es posible llevar al cabo la empresa, mas como para cubrir su responsabilidad me esije en su nota de ayer una resolución terminante le manifiesto: que no es posible escribir cumplidamente todo lo ofrecido por el Supremo gobierno a la Colonia por que los intereses puestos a mi disposición no alcanzan. En consecuencia, dispongo, que los Colonos, quedan en libertad para establecerse dentro de los limites del territorio en el lugar que a cada uno le agrade, dónde seran ausiliados en proporcion a los recursos con que cuento. = Y tengo el honor de decirlo a V. S. por contestacion a su citada nota suplicandole, se digne comunicarme lo que disponga para mis posteriores providencias. = Dios y Libertad. San Francisco de Asis 4 de Marzo de 1835. = Jose Figueroa. = Sr. Director de Colonizacion D. Jose Maria Hjar."

A pesar de la felonía con que se me trataba quise apurar mi sufrimiento y ausiliar a la Colonia de cuantos modos era posible: así es que a nadie moleste ni le hice cargo de sus crímenes, con la esperanza de que retrocedie-

ran de sus extravagantes pretensiones. Con esta resolución me retire despues que puse a disposición del Sr. Hjar dos mil pesos para que socorriera a la Colonia. En las misiones de Sta. Clara y S. Juan Bautista me detuve pocos dias en la practica de diligencias para acabar de descubrir los cabecillas de la revolución. Tenia bastante adelantado hasta el 13 de Marzo que recibí por extraordinario la noticia de que en el Pueblo de los Angeles hubo el 7 del mismo mes un pronunciamiento revolucionario capitaneado por Juan Gallardo a la cabeza de cincuenta aventureros del Estado de Sonora: que estos fueron seducidos y comprometidos por D. Francisco Torres y D. Antonio Apalategui bajo diferentes pretextos y embustes; pero que habiendo tratado de escimirse dieron a entender la depravacion y cautela con que habian obrado y los mismos pronunciados los entregaron a disposición del Alcalde para que los juzgara conforme a derecho, protestando todos que estaban obedientes al gobierno en cuyo nombre se les habia convocado por Torres y Apalategui, que por lo mismo los presentaban a la autoridad ante quien ofrecian deponer las armas que habian tomado incautamente, y no volver a perturbar bajo ningun pretexto el orden publico. El Ayuntamiento de dicho Pueblo de los Angeles me dirigió el parte y plan cuyo tenor es el siguiente.

Secretaría del Ilustre Ayuntamiento del Pueblo de los Angeles. = Una reunion acafala de Sonorenses se han pronunciado la madrugada de este dia por el plan que en copia tengo el honor de acompañar a V. S.; el considerado en su esecia y puesto en verdadero punto de vista no contiene otra cosa mas que miras particulares, que a la vez no han sido ajenas de la consideracion de este Ilustre Ayuntamiento; prudentemente determino reunirse en junta extraordinaria de cuya sesion tambien acompaño a V. S. una copia. = Ha sido muy extraño en la generalidad de este Pueblo que una multitud de Sonorenses por miras particulares traten de innovar las disposiciones establecidas en este territorio; es verdad que el plan referido en cuestion en su articulo 6.º se ve que los pronunciados prestan su docilidad y obediencia a la justicia, empero se contradicen en el mismo diciendo que no dejaran las armas de la mano hasta no ver realizadas sus intenciones; se reputan protectores de las leyes, y son los primeros que las han infringido; proclaman el orden y han usado hasta de la violencia de sorprender a un Regidor que tenia la llave del juzgado para sacar los ausilios y pertrechos que en el habia. En medio de los criticos extremos de repeler aquella fuerza sin tener con que competirla o ceder al intento de los pronunciados preciso era tomar un medio y fue el que se advierte en el a-

uerdo que tubo la Corporacion en la segunda junta. = En conclusion los pronunciados permanecieron con las armas hasta las tres de la tarde y el mismo que aparece como agente de la faccion D. Juan Gallardo condujo presos al juzgado a las personas del español Don Antonio Apalategui y a D. Francisco Torres y presento D. Felipe Castillo la representacion que en copia acompaño: se pusieron en segura prision a los mencionados Apalategui y Torres y se les esta formando la correspondiente causa. = Tengo el honor de protestar a V. S. a nombre de esta Ilustre Corporacion las consideraciones de mi aprecio y respetos. = Dios y Libertad. Pueblo de los Angeles y Marzo 7 de 1835. = Francisco J. Alvarado. = Manuel Arzaga. Secretario = Sor. Gefe superior politico de la alta California."

En el Pueblo de Nuestra Señora de los Angeles a los siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos una multitud de ciudadanos con el fin de acordar las medidas mas convenientes para salvar al territorio de la alta California de los males que ha sufrido y sufre por la administracion del General D. Jose Figueroa y considerando: Primero, que este Gefe no ha cumplido con diversas ordenes que le ha dirigido el Supremo gobierno de la Union para mejorar la suerte de los habitantes de este pais: que abusando de su docilidad ha eccedidose de la orbita de las

facultades que le conceden las leyes reasumiendo indebidamente los mandos Politico y Militar contra el sistema de federacion y contra leyes espresas que prohiben esta reunion de poderes: que con la ley de secularizacion de misiones ha hecho un monopolio escandaloso reduciendo sus productos o esquilmos a un comercio esclusivo, sorprendiendo la buena fe de la Ecsma. Diputacion territorial para que reglamentase a su capricho una ley general: que infringiendo el reglamento de Comisarias dispone del haber del soldado a su antojo sin el respectivo conocimiento del Gefe de hacienda, y sin las formalidades que establecen para iguales casos diversas leyes y reglamentos. = Segundo, que no teniendo la Diputacion territorial facultades para reglamentar o adicionar una ley general como lo ha hecho con la de secularizacion de misiones. = Tercero, que caminando estas como caminan a su total ruina a pasos agigantados por las medidas estrepitosas que se han dictado para reclusion de indigenas y la respectiva distribucion de sus intereses. = Y cuarto, que algunos Comisionados ya por su crasa ignorancia para el manejo de esta clase de negociaciones, o por su maliciosa conducta se han propuesto progresar en sus intereses particulares, arruinando los correspondientes a las misiones con notable injuria de los indigenas que con su trabajo personal los han adquiriendo: han venido en acordar y han acordado

lo siguiente. = Artículo 1.º Se declara indigno de la confianza publica el General D. Jose Figueroa. En consecuencia el Alcalde primero constitucional de la Capital se encargara provisionalmente del mando politico del territorio, y el Capitan D. Pablo de la Portilla como oficial mas antiguo y de mas graduacion del militar conforme a la ordenaza general del exercito. = 2.º Se declaran nulos, irritos y sin ningun valor ni efecto los acuerdos de la Diputacion territorial con respecto a los reglamentos que ha dictado para la administracion de misiones. = 3.º Los MM. RR. PP. Misioneros se encargaran esclusivamente de las temporalidades de las respectivas misiones, como hasta aqui lo han hecho, y los Comisionados entregaran los documentos relativos a su administracion a los mismos religiosos, quienes haran las convenientes observaciones. = 4.º Por el articulo anterior no se embarazan las facultades del Director de Colonizacion para que obre con arreglo a las instrucciones que le dio el Supremo gobierno. = 5.º El presente Plan se sujeta en todo a la aprobacion del Gobierno general. = 6.º Las fuerzas pronunciadas no dejaran las armas de la mano hasta ver realizados los articulos anteriores y se constituyen protectoras de la recta administracion de justicia, y de las respectivas autoridades. = Aqui las firmas. = Es copia. Angeles Marzo 7 de 1835. = Juan Gallardo. = Es copia. Angeles

Marzo 7 de 1835. = Manuel Arzaga. Secretario."

Este libelo infamatorio no tiene mas fundamento que la calumnia. Si Torres y Apalategui no fueran tan bajos y cobardes que niegan ser autores del plan, los hubiera demandado de injurias por falsos calumniadores, obrando por separado del juicio criminal que se les sigue por conspiradores, perturbadores del orden publico y sediciosos. Pero ya que no puedo usar de este recurso que me permite la ley para castigar la insolencia de esos entes miserables, los denunciare ante el Tribunal inescusable de la opinion publica, desmintiendo con el lenguaje de la verdad, el catalogo de mentiras que estamparon en su farrago despreciable. Primeramente asientan que una multitud de ciudadanos se reunieron con el fin de acordar medidas para salvar al territorio de los males que sufre bajo mi administracion. Esta es la primera blasfemia politica de esos idiotas: los ciudadanos que dicen se reunieron son unos aventureros que acababan de llegar al pais procedentes del Estado de Sonora a buscar fortuna por que no trahian destino alguno: lo mismo eran Torres y Apalategui: acababan de llegar al territorio y no saben ni entienden como esta gobernado necios! ni siquiera pudieron conocer que los Californios me obedecen mas bien por amor y con gusto, que por la autoridad que ejerzo? ¿no conocen el desprecio y

odio general que a ellos se les tiene? ¿no les consta que ningun Californio tomo parte en su asonada apesar de haberlos seducido por el espacio de siete meses contados desde Setiembre a Marzo? ¿no les consta que sin necesidad de emplear la fuerza volvieron al orden los mismos que habian seducido? ¿ellos mismos no han experimentado la lenidad con que los he tratado apesar de sus crímenes? ¿no saben que habiendo atentado contra mi autoridad militar me competia juzgarlos y he renunciado ese derecho por no verme obligado a fallar aunque legítimamente contra mis enemigos declarados? ¿estos seran los males que sufre el territorio bajo mi administracion? ¿mentecatos, si tubieran un rasgo de integridad no mentirian con tanto descaro! Y ¿cual es el derecho que los ciudadanos tienen para reunirse tumultuariamente, conculcar las leyes que arreglan la sociedad y atacar la autoridad publica? ¿en que publicista ha leído el Sr. Torres esas doctrinas? ¿pretendera aplicar en politica los conocimientos que posee en la farmacia, y los especificos que determina la farmacopea? ¿creia acaso que su plan, seria tan exactamente obedecido como sus recetas en las boticas? pues se engañó miserablemente, y ojala que este suceso lo haga escarmentar para que vuelva a socorrer la humanidad doliente, engrosando de nuevo el enjambre de los fisicos de cuyas filias ha decretado.

Si siguiendo la narracion del celebre plan aseguran sus autores, que no he cumplido diversas ordenes que me ha dirigido el Supremo gobierno para mejorar la suerte de estos habitantes: ¡Embusteros! hablan como los papayos: si lo hicieran con algun fundamento y espresaran cuales son esas ordenes Supremas que he dejado de cumplir, yo les contestara, pero en el hecho de no demostrar la falta esta probada la calumnia.

La segunda clausula de la primera consideracion de su plan afirma que eccediendo la orbita de las facultades que me conceden las leyes, reasumi indebidamente los mandos politico y militar contra el sistema de federacion. ¡Barbaros! ¿en que he traspasado la orbita de mis facultades? ¿no sabe que la reunion de los mandos politico y militar me fue conferida por el Supremo gobierno de la Union y que ha podido hacerlo sin contravenir ninguna ley por que espresamente lo autoriza la de 23 de Junio de 1813, articulo 5.º titulo 3.º? Y ¿en que se opondrá esta medida al sistema de federacion? en nada por que en tal caso, tambien se necesitarian dos Presidentes de la Republica, uno militar y otro politico: ¿estos dos mandos, corresponden al resorte de alguno de los tres poderes en que se divide la Soberania de la Nacion? no ciertamente, por que uno y otro corresponden al poder ejecutivo; luego debemos inferir que los autores de tal invectiva

son unos idiotas que no entienden lo que es el sistema de federacion.

La tercera clausula de la primera consideracion del plan es, por que de la ley de secularizacion hice un monopolio escandaloso reduciendo los productos de las misiones a un comercio esclusivo, y que sorprendi a la Diputacion para que reglamentara la ley segun mi capricho ¡Impostores, con que probaran tan atroces calumnias! ¿en que consiste ese monopolio, o que entiende el Sr. Torres por monopolio? ¿donde esta ese comercio esclusivo? solo ha existido en el fantastico plan de Torres y si este tubiera algun pudor, no mentiria con tanto descaro a la faz de la Republica. ¿De que manera sorprendi a la Diputacion? ya he manifestado que lejos de pretender la formacion del reglamento de secularizacion, la resisti y contuve publicamente mas de seis meses; mas contra ese testimonio intachable quiso lucir el taco el Farmaceutico, pero no ha querido someterse a dar pruebas de su dicho por que le parecio bastante dar credito a la calumnia con solo escribirla.

La cuarta clausula de la primera consideracion del plan se contrae a asegurar, que infrinjo el reglamento de Comisarias, que dispongo del haber del soldado a mi antojo sin conocimiento del gefe de hacienda, y sin las formalidades que establecen las leyes y reglamentos. ¡Sr. Farmaceutico! ¿en que o por que he

infringido el reglamento de Comisarias? ¿sera por que he cuidado de su esacta observancia y arreglado la Subcomisaria y la Aduana al sistema de cuenta y razon que han determinado las leyes? ¿sera por que no he dejado esas importantes oficinas en la confusion y desorden que tenian desde su fundacion hasta mi ingreso al mando de este territorio? ¿sera en fin, por que intervengo la distribucion de caudales y no consiento que se malversen? digan pues los impositores de que modo se ha infringido por mi parte el reglamento. Diga el gefe de hacienda y los comandantes y habilitados de los cuerpos que militan a mis ordenes si alguna vez he interrumpido sus funciones: digan si antes que yo mandara en este territorio se ha cuidado de ajustar y liquidar las tropas como ahora se verifica: digan si alguna vez antes que yo mandara ha habido tanto orden y metodo en la distribucion equitativa de los caudales: y sobre todo; vease lo que dice el actual Subcomisario.

„Jose Maria Herrera Sub-Comisario de la Alta California. = Certifico, que en el tiempo que llevo de desempeñar dicho encargo desde siete de Octubre del año procsimo pasado hasta hoy dia de la fecha, el manejo y conducta que ha observado con respecto a esta oficina de mi cargo el Sr. General de Brigada D. Jose Figueroa Comandante General y Gefe Politico de este territorio, no han sido otros

que la intervencion prevenida en las leyes y reglamentos de la administracion de la Hacienda publica. Y para que conste y obre los efectos que convenga, doy la presente a pedimento del interesado en Monterrey a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. = Jose Maria Herrera.

Yo desafio a Torres y Apalategui y a todo el que guste para que pruebe, la mas ligera falta que yo haya cometido en el manejo de la Hacienda federal o de los haberes de los cuerpos. Me bastaria responder a tan atroz impostura, que la responsabilidad es del Subcomisario y de los habilitados a cuyo cargo corren los intereses; pero no obstante eso, quiero y es mi voluntad someterme al juicio de responsabilidad siempre que alguno lo intente con datos positivos.

La segunda consideracion del plan se reduce a que la Diputacion no tiene facultad de reglamentar una ley como lo ha hecho con la de secularizacion. Tengo probado que la Diputacion pudo y debio proponer el Reglamento de secularizacion por que es nna de sus atribuciones prevenida por la ley de 23 de Junio de 1813 articulos 1, 14 y 16 capitulo 2.

Otra de las causales que motivo el plan es la decadencia de las misiones por la reclusion de los indigenas y por que se les iban a repartir los intereses. Este si es un motivo poderoso, para la revolucion de Torres por que,

distribuyendose los intereses entre sus mismos dueños no han de permitir que se los arrebatén y entonces la compañía Cosmopolitana quedaria sin fondos de que disponer: por eso el sabio Torres, como principal accionista, quiso asegurar los intereses de las misiones por medio de la revolucion. ¡Eselente pensamiento, pero vano por que no pego!

Tambien se asienta como causal, el que los Comisionados por progresar en sus intereses privados arruinan los de las misiones con injuria de los indigenas que los han adquirido con su trabajo. ¿Luego confiesa el Sr. Torres que los indigenas son los dueños de esos intereses? ya veremos como sin embargo trata de despojarlos de ellos. Y ¿como califica los daños que los Comisionados han hecho a las misiones? valiendose de la arma terrible de la calumnia: los Comisionados probaran su conducta por los resultados y aun no es tiempo de analizarlos.

Supuestas las antecedentes causales sancionaron el plan cuyo primer articulo debia ser declararme indigno de la confianza publica, para despojarme del mando politico y militar transmitiendo este al Capitan D. Pablo de la Portilla y aquel al Alcalde primero de Monterey. Es cierto que los facciosos Torres y Apalategui me declararon indigno de la confianza publica, pero el publico, es decir todos los habitantes de California excepto muy pocos cosmo-

politas, me honraron con mas confianza de la que merezco. Ridiculo seria yo si me ocupara de impugnar el farrago inmundo de Torres. Hare unicamente un analisis de la distribucion de los mandos. Destinabase el politico al Alcalde que aunque en ningun caso llama la ley, convenia desorganizar el gobierno en su totalidad para abrir paso al Sr. Hjar que debia ser llamado despues del triunfo so pretesto de haber estado nombrado Gefe politico y ser el unico capaz de hacer feliz al territorio: el vocal mas antiguo de la Diputacion que a falta del Gefe politico debe desempeñar sus funciones segun la ley de 6 de Mayo de 1822 no convenia a la sabia prevision del Farmaceutico, y por eso lo declaro tacitamente indigno de la confianza publica. El mando militar se depositaba en el Capitan Portilla para engañarlo, entretenerlo y comprometerlo de ese modo, interin se presentaba en la escena el ingeniero Teniente Coronel Ayudante Inspector y Subdirector de la Colonia &c. &c. D. Jose Maria Padres que debia obter el mando por el orden de sucesion y por que ya debia darse por enfermo y en disposicion de marchar a Mejico el General Figueroa. ¡No hay duda que ertaba convinado maravillosamente el plan! ¡produccion digna de Torres!

El segundo articulo del plan declara nullos, irritos y de ningun valor los acuerdos de la Diputacion referentes a la administracion

de las misiones. ¡Esto es entenderlo Sr. Doctor! ¿Que dira el Sr. Hjar de este modo de legislar? yo aseguro que no se espantaria, como cuando la Diputacion dictamino los acuerdos que anula el legislador Torres.

El tercer articulo manda restituir a los Religiosos misioneros la administracion de temporalidades. ¿Quien creera que aqui hai una siniestra intencion? pues voi a demostrarla. Si Torres conociera como yo la providad de los Religiosos no les hubiera hecho la injuria de estimularlos con el molesto interes de administrar las temporalidades que repetidas ocasiones han renunciado espontaneamente; no es bastante aliciente para comprometerlos a una revolucion desastrosa, aunque fuese positivo el ofrecimiento; pero a mas de la injuria que hace a la honradez de los Religiosos pretende engañarlos como a los muchachos, constituyendolos en instrumentos pasivos de sus depredaciones. ¡Hipocritas perfidos! no temen insultar la sana razon y por eso aparentan y ofrecen lo que menos piensan ejecutar. Como es que ofrecen restituir la administracion de temporalidades a los Religiosos, cuando por el articulo cuarto que sigue del plan no deben embarazar las facultades del Director de Colonizacion segun las instrucciones que recibio del Supremo gobierno? ¿y esas instrucciones no previenen en su articulo primero la ocupacion de todos los bienes de las misiones? ¿luego que han de admi-

nistrar los Religiosos? ¿y esto no es engañar a cara descubierta? ¿eren esos mentecatos que no entendemos su embrollo? ¿no he probado hasta la evidencia que las instrucciones dadas a Hjar por el Ministro de Relaciones fueron arrancadas por sorpresa para despojar a los indios californios de sus intereses? ¿no he representado al Gobierno supremo sobre la inconstitucionalidad de aquella providencia para que la revoque? ¿no he demostrado con datos y constancias que el verdadero objeto de la expedicion colonial es apoderarse de los bienes de las misiones? ¿se ignora acaso los designios y planes de la Compania cosmopolitana? ¿no es publica y notoria la exhibicion a que estan condenadas las misiones para pagar el Bergantin Natalia? ¿no es cierto que las fincas de obras pias de las mismas misiones van a pagar el valor de dicho buque por que así lo ha querido el Director de Colonizacion y su comparsa? ¿no es cierto que a mas de ese gravamen y el haber usado de los fondos de la nacion para habilitar la expedicion del Natalia, se demanda a la misma Nacion el pasaje y flete de los Colonos y equipages que vinieron en el? ¿y las misiones o la federacion han sacado o esperan algun fruto de tantas esacciones? nada . . . nada absolutamente; pero con todo, dirian Torres y Apalategui, nada cuesta sorprender y engañar a los padres si se dejan, ofreciendoles la administracion de

temporalidades: ellos contribuirán a derrocar al gobierno y después caerán ellos. ¡Tal es la extravagancia de sus pretensiones!

Aun pudiera hacer otras observaciones sobre el artículo tercero del plan, pero sería molestar demasiado al público. Tengase presente que por el citado artículo ofrecen a los Religiosos misioneros la administración de temporalidades y a continuación se contradicen del modo siguiente. „4.º Por el artículo anterior no se embarazan las facultades del Director de Colonización para que obre con arreglo a las instrucciones que le dio el Supremo gobierno.“ ¡Ah malvados, aquí está descubierto todo el secreto de vuestra desenfrenada avaricia! ya he dicho que consta en varios lugares de este escrito, que las instrucciones que quieren hacer valer son contrarias a la Constitución federal, y que so pretexto de cumplirlas a nombre del Supremo gobierno, quieren los cosmopolitas enriquecerse sobre la ruina de más de veinte mil personas, que son los dueños legítimos de los intereses de las misiones. Este es el resultado forzoso siempre que se pongan en práctica por el Sr. Híjar las precitadas instrucciones. Ellas son el único objeto de la revolución, por cuyo medio únicamente pudieran haber a las manos los intereses a que aspiran, ya que no han podido adquirirlos por el camino del honor.

Por el quinto artículo someten su plan a

la aprobación del Gobierno general. Esto es una ficción para engañar al público; por que ni los faccionarios han contado con el Gobierno, ni aprobaría en ningún caso los ataques a la autoridad cualquiera que sea el pretexto proclamado por los sediciosos: ¿donde se ha visto un gobierno que apruebe su misma destrucción por un puñado despreciable de frenéticos demagogos? ¿quien les ha confiado la suerte y gobierno de los ciudadanos? ¿quien les ha dado poder para juzgar o residenciar a las autoridades constituidas legalmente?

No es menos disparatado el sexto artículo: por el protestan no dejar las armas hasta que se realice su plan, y se constituyen protectores de la administración de justicia y de las autoridades. ¿Quien entendera esta gerigonza? ¿ni el sapientísimo caballero de la triste figura sería capaz de tanta bravura y destreza política! Ofrecen no dejar las armas hasta ver realizado su plan, y en los momentos de su pronunciamiento se ocultan de la vista de los profanos dejando a cargo de sus escuderos la defensa de sus juramentos ¡ya se ve, que los cuitados tenían que hacer sus cabriolas, y no debían esponerse a la espectación pública! ¿Y como se entiende esto de la protección a la justicia y las autoridades, cuando se da un golpe mortal al cuerpo político cortándole la cabeza que es el gobierno? eso en sentir de los caballeros andantes es la razón

de la sinrazon ¿juego tenemos desfaceadores de agravios? no hay duda, de que los hay, los hay: el caso es que ya enfadan, protectores de la justicia, imitad a Sancho en el gobierno de su Insula!

Me he detenido en analizar el plan abortado en el pueblo de los Angeles por que se ataca atrocemente mi honor, y aunque los criminales que lo proclamaron estan a disposicion del Tribunal que debe juzgarlos, deseo que el publico conozca la depravacion de sus autores, quienes tubieron el tragico fin que se advierte por la exposicion que sigue.

„Sr. Alcalde constitucional. = Juan Gallardo y Felipe Castillo a nombre de la fuerza armada que el dia de hoy se ha presentado representando derechos del pueblo ante V. con el debido respeto parecen y dicen: que habiendo sido invitados por los ciudadanos Antonio Apalategui y Francisco Torres a que cooperasemos con nuestras fuerzas fisicas al bien y prosperidad del territorio de la alta California como lo acreditan con el plan que al efecto presentaron al Y. Ayuntamiento el que no fue adoptado; y satisfechos que el Y. Cuerpo debe haber premeditado con mas juicio y madurez el asunto; y considerando al mismo tiempo, que el unico y mejor medio que hay para evitar un rompimiento, hemos convenido en presentar como en efecto presentamos a los promotores del hecho, para que si su empresa

es conforme a la razon se justifiquen ante la ley, y deduzcan sus derechos por el orden que designan las leyes. Bien convenido tanto su autoridad como la vindicta publica, que si el paso dado es criminal juzguese la buena intencion con que se hizo, y revalidese el concepto que se merece. = Por lo espuesto unanimes suplicamos a V. se sirva absolvernlos decretando la indulgencia, justicia que imploramos, protestando el respeto a las leyes. = Pueblo de los Angeles Marzo 7 de 1835. = Por si y los alarmados. = Felipe Castillo. = Es copia. = Alvarado.

Los documentos que siguen es la contestacion que di al Ayuntamiento del Pueblo de los Angeles y una proclama al publico.

„Gobierno politico de la alta California. = Por el oficio de V. S. de 7 del corriente quedo enterado de las desagradables ocurrencias habidas en ese pueblo y de la audacia de D. Francisco Torres y D. Antonio Apalategui que no contentos con vivir pacificamente bajo la proteccion de las leyes, maquinan constantemente contra la sociedad que los alimenta. He examinado su plan y por mas que han disfrazado sus miras ambiciosas no pueden ocultar el furor con que desean devorar los bienes de los infelices indigenas de las misiones. Por eso, y por que miran en mi persona un obstaculo a sus miras, piden mi separacion del mando politico y militar; por eso anulan los acuerdos de

la Ecsma. Diputacion territorial que impidieron el robo de los intereses; y por eso en fin en su articulo cuarto de su plan determinan poner en posesion de ellos al Director de Colonizacion con arreglo a las instrucciones del Gobierno: he aqui el veneno mortifero con que quieren sacrificar al territorio esos aventureros. El verdadero y unico objeto de su plan es el de apoderarse de los bienes de las misiones para saciar su avaricia a costa del sudor de los Californios: yo que resueltamente he defendido esos intereses soy el blanco de sus tiros, pero no importa: cumplo con mi deber aunque me sacrifiquen con tal de que los Californios no sean defraudados. = Yo defendiendo la justicia, la libertad, seguridad, y propiedades de los ciudadanos: mi causa es la de los pueblos y las leyes: ellas hablan por mi: yo sostengo el gobierno que se me ha confiado: si abuso de mi autoridad o cometo algun crimen, que se me acuse al gobierno mismo, o al tribunal que deba juzgarme: si he desmerecido la confianza publica, estoy pronto a dejar el mando, pero en manos de autoridad competente y ante quien las leyes han facultado para el caso; pero nunca lo hare en manos de una reunion tumultuaria que solo apellida el orden para subvertirlo, y las leyes para vulnerarlas. = He ofrecido a los Californios y estoy pronto a cumplirselos, que me separare del mando: lo he renunciado ante el Supremo gobierno

y la Ecsma. Diputacion territorial ha interpuesto su respetable influjo para que se me nombre un sucesor de Gefe politico: pronto vendra la resolucion y quedaran satisfechos los deseos; mas entretanto es un deber de todo ciudadano respetar y sostener mi autoridad. = Aunque V. S. ha conocido lo monstruoso del plan y el objeto a que se dirige, me ha sido preciso hacerle las presentes indicaciones para rectificar su juiciosa opinion y que lo haga entender a los individuos que se comprometieron en el pronunciamiento manifestandoles: que su pronto retroceso al orden, me da ha entender sus sanas intenciones, y que solo fueron sorprendidos y engañados por los perfidos Torres y Apalategui enemigos de la felicidad de los pueblos y de todo gobierno: que ellos han dado un testimonio que me asegura de su buen proceder en lo sucesivo entregando en manos de la justicia a los seductores, quienes seran juzgados con arreglo a las leyes: que todos los individuos comprendidos en el pronunciamiento y que desistieron el mismo dia, quedan perdonados a nombre del Supremo gobierno a quien dare cuenta, con tal de que no vuelvan a mezclarse en revolucion o alvortos que alteren la tranquilidad: que se retiren a vivir en paz a sus casas bajo las garantias de las leyes y las seguridades que en este se les ofrecen, y que denuncien a cualesquiera persona que bajo cualesquier pretexto intente al-

terar el orden publico. = Restame tributar a esa Ilustre Corporacion y honrado vecindario los debidos homenajes de mi gratitud y respeto por su heroico comportamiento, y la noble firmeza con que reuso tomar parte en los atentados que momentaneamente pudieron alterar la tranquilidad publica. Doy pues a V. S. por tan eminente servicio las mas espresivas gracias recomendandole, que duplique sus cuidados y desvelos por la salud publica, y que no permita que se altere el orden bajo ningun pretexto de los que inventa la maledicencia. = Los reos Torres y Apalategui recomiendo a V. S. muy mucho que sean bien aseguradas sus personas y sustanciada su causa con toda la brevedad posible; pues aunque el conocimiento de ella corresponde al ramo militar, supongo que el Alcalde ha prevenido el juicio y debe sustanciarla hasta ponerla en estado de sentencia. = Si para esto u otros objetos del servicio publico necesitare V. S. auxilios de fuerza armada, puede pedirla al Teniente Coronel D. Nicolas Gutierrez interin llega la division que marcha a ese rumbo para acabar de afianzar la tranquilidad. = Todo lo que tengo el honor de decir a V. S. en contestacion a su nota de 7 del corriente con que me acompaña el plan de los pronunciados y las contestaciones habidas con ese respecto. = Dios y Libertad. S. Juan Bautista 13 de Marzo de 1835. = Jose Figueroa. = Muy Ilustre

Ayuntamiento del Pueblo de los Angeles." „El Comandante general y Gefe politico de la alta California a los habitantes del territorio. = Conciudadanos: el genio del mal ha aparecido entre vosotros esparciendo el mortifero veneno de la discordia: los enemigos del orden envidiosos de la felicidad que ha gozado este pueblo, y no satisfechos de la sangre que han hecho derramar de sus compatriotas en el interior de la republica, trageron a los Californios el funesto presente de la anarquia: las repetidas pruebas que han recibido de que los Californios no sucumben a sus inicuos proyectos, han irritado su presuntuoso orgullo y quieren sacrificarlos a cualesquiera costo. He aqui la suma de bienes que Hjar, Padres, Torres, Berdusco y otros trageron a California: a un pais que progresaba a la sombra de la paz y confianza se le quiere arrancar su reposo para sumirlo en los desastres de la guerra civil. Estos son, Ciudadanos, los grandiosos proyectos que ocupan la acalorada fantasia de esos hombres. Desde que pisaron las playas del territorio estan maquinando su ruina ocultamente hasta que el 7 del corriente descorrieron el velo de su desmesurada ambicion. En el pueblo de los Angeles, unos cuantos individuos de Sonora seducidos por D. Francisco Torres y el español D. Antonio Apalategui, proclamaron un plan de conspiracion contra el gobierno territorial: ese famoso aborto de la maledicencia, abunda

en artificiosas atroces calumnias y falsedades con que se pretende alucinar al pueblo para inducirlo a la desobediencia, destruir el prestigio de la autoridad, y atentar contra las personas que la ejercen. Tal es el conjunto de acriminaciones con que me obsequian, y que me propongo refutar por medio de un manifiesto luego que me lo permitan las atenciones publicas; mas entre tanto indicare sus pretensiones: piden mi separacion del mando por que me opuse a que dilapidaran los bienes de las misiones, y por que quiere colocarse en mi lugar el Sr. Hjar: se valen del artificio de elegir al Alcalde primero de la capital para Gele politico sin acordarse que por falta de este magistrado, la ley llama en su lugar al primer vocal de la Diputacion; pero es preciso para ocultar la ambicion del aspirante desorganizar en su totalidad al gobierno para abrirle paso: piden al Capitan Portilla de Comandante general para sustituir despues al Sr. Padres que quiere serlo: anulan los acuerdos de la Ecsma. Diputacion territorial, por que garantizan el goce de las propiedades de los indios que les quieren quitar; suspender la secularizacion de misiones volviendo aparentemente a los religiosos la administracion de temporalidades por que creen engañarlos para interesarlos en la revolucion; y por ultimo, poner al Director de la Colonia, en posesion de los bienes de las misiones para que disponga de

ellos segun las instrucciones que le diera el Supremo gobierno, como si el publico no estuviera informado de que es anticonstitucional esa providencia por que infiere el despojo de las propiedades de mas de veinte mil personas. En suma, todo esto se quiere por la fuerza que es el derecho de los salteadores: en ello se ataca directamente la constitucion y leyes, se violan todas las garantias de la sociedad, se disuelve el pacto dejando la suerte del pueblo al arbitrio del atrevido usurpador que quiere dominar aunque sea contra la voluntad del Supremo gobierno que aparentan respetar, y de los ciudadanos que quieren someter. — He referido en compendio el objeto de la revolucion que afortunadamente termino en su misma cuna: los mismos comprometidos luego que conocieron el crimen que iban a cometer, que el Ilustre Ayuntamiento de los Angeles desaprobo su conducta, y que ningun hijo de California tomaba parte en sus descarríos, desistieron de la empresa, se sometieron al gobierno, entregaron a los seductores, y la justicia calificara su delito para aplicarles las penas que impongan las leyes que han quebrantado. — La tranquilidad que momentaneamente pudo alterarse por estos sucesos, quedó inmediatamente restablecida; pero los abogados de la anarquia, no cesan de predicar la discordia, ni yo perdere de vista sus planes liberticidas. — Esto es conciudadanos todo lo accaduto: en cuanto

a mi persona, el publico calificara mis procedimientos, el Gobierno me escogiera responsabilidad si acaso la he contraido, y el tribunal a quien compete, me aplicara la ley si he cometido algun delito. El destino de Gefe politico, lo he renunciado, y la Ecsma. Diputacion ha interpuesto sus respetos para que se me nombre un sucesor; pronto vendra la resolucion y me vereis sumiso depositar en sus manos el poder que me delego el Ecsmo. Sr. Presidente de la Republica para gobernar este territorio. Entre tanto conciudadanos, no deis credito a las falaces sugerencias de los enemigos del orden y del gobierno. que ciegos por la ambicion y avaricia, invocan el santo nombre de la justicia para profanarla y prodigar vuestra sangre y vuestros intereses. Seguid unidos y pacificos en el goce de vuestros bienes sociales: esa es la verdadera felicidad, y unico galardón a que se estiende mi ambicion. = Monterrey 16 de Marzo de 1835. = Jose Figueroa."

Aunque la revoluciu aparecio y espiro en un mismo dia en el pueblo de los Angeles, tenia sus ramificaciones a cuya cabeza estaban los principales aspirantes: a pretesto de establecer la Colonia quisieron organizar una fuerza en que apoyar sus pretensiones: al efecto trahian desde Mexico cantidad de rifles y cartuchos que les mando franquear el Gobierno: esto y otros varios preparativos procuraron o-

cultarmelos: yo tenia descubiertos sus designios y solo los toleraba por esperar que descubrieran mas publicamente su crimen o que retrocedieran: esto no lo pude conseguir a pesar de repetidas pruebas de consideracion y sufrimiento; pues cuanto mas me esmeraba en vencerlos para desviarlos de sus tortuosas miras o cuanto mas disimulaba yo sus intentos, tanto mas se insolentaban quiza por que mi moderacion la caracterizaban de debilidad o cobardia. Asi es que animados de esa confianza adelantaban diariamente sus aprestos y aun el mismo Sr. Hija a pesar de su aparente modestia no podia disimular la parte que tomaba en esos movimientos: por eso se dirgio a S. Francisco Solano en pretensiones de reunir la Colonia cuando siempre la habia visto con la mas alta indiferencia; por eso tambien remitto bajo su firma el mes de Febrero al R. P. Presidente Fr. Narciso Duran una copia del disparatado oficio que me contesto en 23 de Octubre: por eso ocultaba las maniobras de Berdusco y Lara que en su nombre y bajo su inmediata proteccion esitaban a la revoluciu: por eso el mismo Sr. Hija sin haber recibido el mando peroraba a los indios en las misiones por donde transito escortandolos a defender la libertad que nadie atacaba: por eso se reunia con Torres, Berdusco, Lara y Araujo en conferencias secretas que tubieron en la casa de Bonifacio: por eso en fin miraba con

tanto desprecio las proposiciones de paz que le hice varias veces suplicandole que contuviera a sus protejidos para no verme obligado a castigrlos, puesto que ya tenia descubiertos sus planes y suspendia todo procedimiento por consideracion a su persona. Sea pues que el Sr. Hijar proteja decididamente la revolucion, o bien que servia de un instrumento ciego a sus autores, el hecho es que se palpaba su adhesion, y despues que amigablemente y de varios modos reconoci su apego a mis enemigos, ninguna confianza podia inspirarme; por que aun haciendole favor de creerlo inocente de lo que urdian sus criaturas, tiene una alma tan insensible y apatica que le seria indiferente su misma existencia. Esto supuesto, y el estallar la revolucion de un modo ostensible ¿que deberia hacer con el Sr. Hijar? ¿no es el rival que me presentan mis emulos para cubrir sus crímenes y engañar al publico? ¿debia permitir que por mas tiempo se burlara de mi condescendencia? ¿deberia yo esponer mas de lo que habia espuesto la tranquilidad publica por una imprudente tolerancia? Crei que estaba en mi deber alejar todo motivo de trastorno y esto no podia ser dejando existentes las causas. No estaba yo en el caso de aguardar a que previamente se instruyera un proceso, por que a mas de que en tales ocasiones se dificulta probar exactamente los secretos crímenes de los revoltosos, ellos no esperan mas que la

ocasion favorable para descargar sus golpes: la poca fuerza militar que tengo a mis ordenes, y las diversas atenciones que debe cubrir en la estension de mas de doscientas leguas es otro motivo que me obligo a obrar con mas energia. Por todas estas consideraciones mande arrestar a Lara y Berdusco; a Hijar y Padres los suspendi de la comision de Directores de la Colonia y los hice marchar a Mejico a disposicion del Supremo gobierno, para lo cual le dirigi al primero la nota siguiente.

„Gobierno politico de la alta California. ==
Se verifico por fin la revolucion que fue a promover D. Francisco Torres segun anuncie a V. S. amistosamente manifestandole que sus amigos querian comprometerlo para burlarse del gobierno. Este hecho que me fue revelado con anterioridad, y otros antecedentes que manifeste a V. S. contraidos todos a conspirar contra el orden publico y contra las leyes, me imponen el deber de dictar providencias que aseguren la tranquilidad publica constantemente amenazada; pues no ha bastado a contener la audacia de sus adictos el prudente comportamiento que he usado con todos, y la conducta franca con que he manifestado a V. S. sus solicitudes erroneas para que los contenga dentro de los limites del deber. A pesar de que ha llegado a mi noticia con anterioridad los proyectos que han tramado para lograr sus fines, he guardado silencio para que en ningun

caso se me culpe de violento; pero hoy que se ha descornado el velo, han recibido muy pronto un desengaño sensible: los incautos a quienes Torres logro seducir por sorpresa reconocieron su error y ellos mismos lo entregaron preso a la justicia lo mismo que a su asociado Apalategui. — En consecuencia de estos acontecimientos he dispuesto que V. S. y el Ayudante Inspector D. Jose Maria Padres queden suspensos de la comision que les confio el Supremo gobierno, entregando el armamento, municiones e intereses y todo lo que tienen a su cargo al Alferz D. Mariano G. Vallejo y que marchen inmediatamente a disposicion de dicho Supremo gobierno ante quien responderan de los cargos que les resulte por la conducta que han observado desde su ingreso a este territorio. Tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios y Libertad. S. Juan Bautista 13 de Marzo de 1835. = Jose Figueroa. = Sr. D. Jose Maria de Hajar.”

El Sr. Hajar me contesto con el oficio que sigue.

„Me dice V. S. en su oficio de 13 del presente que al fin estallo la revolucion que fue a promover D. Francisco Torres, segun me habia manifestado en lo particular: que quedan presos los promovedores y que esto lo obliga a tomar providencias que aseguren la tranquilidad; disponiendo al efecto que quedemos sus-

pensos de la comision que nos confio el Supremo gobierno yo y el Ayudante Inspector D. Jose Maria Padres, entregando al Alferz Don Mariano G. Vallejo el armamento, municiones, intereses y todo lo que tengamos a nuestro cargo, concluyendo con que marchemos inmediatamente a disposicion del Supremo gobierno para responder a los cargos que nos resulten por la conducta que hemos observado desde nuestro ingreso al territorio. — En cuanto a lo primero, me permitira V. S. que le diga, que la revolucion de que me habla me parece solamente imaginaria: nunca podre persuadirme que el Sr. Torres, que iba de transeunte conduciendo pliegos importantes para el Supremo gobierno general fuese a emprender una revolucion sin objeto y en un pais donde no tiene relaciones ni conocimientos. Yo no veo en todo esto mas de un misterio que el tiempo descubrira: si el velo se ha descornado para V. S. para mi aun permanece bastante denso; pero espero que pronto se rasgara, las cosas apareceran como son en realidad y todo quedara tan claro como la misma luz. = Quiero suponer que algunos Colonos eesaltados y justamente resentidos hubiesen querido revolucionar: pero no se por que motivo esto pudiera ser trascendental a mi, como si yo los hubiese inducido o tomado parte en la revolucion. Sin embargo, V. S. me manda suspender, dandome con esto el golpe mas terrible e hiriendome en la fibra mas de-

licada. V. S. ha procurado manchar mi reputacion que estimo mas que toda la existencia; se me quiere hacer aparecer con crímenes o faltas que ciertamente no he cometido, mas yo protesto solemnemente arrastrar a mi perseguidor, cualquiera que sea, hasta los tribunales competentes en donde escigire la condigna satisfaccion. = V. S. sabe muy bien que si yo me quede en este territorio fue solo a las repetidas suplicas e instancias de V. S. de una comision de la Ecsma. Diputacion y de otros particulares que V. S. conoce: sabe igualmente que yo iba a dejar el territorio dentro de pocos dias y que por consiguiente no tenia interes en seguir dirigiendo la Colonia. Hago esta pequeña digresion para que V. S. entienda, que el profundo sentimiento que me devora, no nace de que se me haya suspendido de una comision que yo iba a dejar; si no del injurioso modo con que se ha hecho. = Siempre he desempeñado con lustre muchas delicadas e importantes comisiones; y los distintos Gobiernos que se han servido de mi inutilidad, han quedado satisfechos de mi comportamiento, sin haber merecido nunca la menor reconvenccion: mi conducta publica, bastante conocida en el interior, no habia recibido una sola tacha, y esto formaba todas mis glorias: pero parece que el cielo habia reservado a V. S. el que me infriese la injuria mas atroz. Si Sr. General, si no esperara vindicarme, me hubiera

pegado un tiro para no arrastrar una existencia oprobiosa, y para no aparecer como un objeto despreciable ante los ojos de mis semejantes. = Yo no encuentro en V. S. facultades para suspenderme; pero es necesario ceder a la fuerza: por consiguiente seran en todo obsequiadas sus disposiciones y estoy pronto a partir tan luego como V. S. me lo proporcione. (¡Ojala y fuese mañana!) Me presentare al Supremo gobierno con la serenidad que infunde una conciencia tranquila y allí espero confundir a mi acusador = Terminare esta comunicacion manifestando a V. S. que hemos sufrido tropelias inauditas; que se nos ha tratado de una manera escandalosa y cual no se usaria con una cuadrilla de bandidos, atacando bruscamente los imprescriptibles derechos del hombre, que garantiza nuestra carta. Todo se hubiera evitado y yo hubiera hecho se entregasen las armas, municiones y todo lo demas, sin necesidad de atropellar a nadie, si el Sr. Vallejo me hubiera presentado el oficio de V. S; pero de intento se nos ha querido hacer sentir todo el peso de la arbitrariedad, tratandonos mas bien como a foragidos que como Mejicanos: paciencia Sr. General, quiza algun dia imperaran las leyes. = He transcrito al Ayudante Inspector el oficio de V. S. para su conocimiento, con todo lo que creo dejar contestado su citado de 13 del presente. =
Dios y Libertad. S. Francisco Solano 17 de

Marzo de 1835. = Jose Maria de Hjar. = Al Sr. Gefe politico General D. Jose Figueroa."

Es tanta la obsecacion del Sr. Hjar que aun los hechos publicos de sus paniaguados pretende oscurecer poniendolos en duda como si yo fuera algun farsante que me habia de ocupar de bagatelas, o en suponer por entretenimiento el suceso que oficialmente le comunico. Adviertase como dice que Torres conducia pliegos importantes para Mejico, prueba nada equivoca de la gran confianza que le merecia este aventurero Esculapio: y asi añade, que nunca podra persuadirse hubiese emprendido este una revolucion sin objeto, y en un pais que le es desconocido; que hipocresia! ya queda probado hasta la evidencia, que Torres fue el agente inmediato de la rebelion; y que esta tenia su determinado objeto. Por que no estallo antes que el mismo Torres llegara a los Angeles? ¿a que fin su amistad intempestiva con Apalategui, con este camarada de los Sonorenses? ¿y por que los mismos Sonorenses arrepentidos de su punible alzamiento señalaron a Torres y a Apalategui como sus seductores, y moviles principales; y presos los entregaron a la autoridad?

Por mas paralogismos y circunloquios que use el Sr. Hjar, nunca podra persuadir a los Californios que no tuvo parte en este suceso, que yo mismo le anuncie con antelacion, por las fidedignas noticias que tenia de sus atra-

dorados proyectos. Con tirar la piedra y esconder la mano o escudarse con testafierros piensa evadir la severidad de las leyes: mas se engaña: todos sus pasos lo condenan como hemos visto.

Vaticina que me arrastrara ante los tribunales: ya iran a estos todos los antecedentes necesarios: y yo estoy pronto a presentarme y confundir con la razon, la ley y la justicia al que procuro hollar mi autoridad. La provididad de los jueces no puede menos de ser favorable al que salvo la integridad de la republica, y sostuvo la paz y la ley en este territorio.

Nunca se le rogo al Sr. Hjar que permaneciera en el pais; solo me interese, como los demas Señores de las conferencias en que no condujera los fatigados Colonos a la baja California, como imprudentemente querian o suponian querer sus Directores.

Si los servicios de que blasona el Sr. Hjar han sido en otra parte provechosos, aqui ha sido perjudicial su reservada apatia y simulado manejo para asaltar por sorpresa el mando politico: y si el espiritu de los Californios no fuera tan perspicaz y yo hubiese reposado en una vana confianza, es indudable el triunfo de los Cosmopolitas; por que sus gefes son diestros en el arte de la intriga y saben aprovecharse de su florida y vana locuacidad; mas su energia y valor franco y leal son tan escasos, que les falta, hasta para la cobarde accion

de pegarse un tiro, como el Sr. Hijar, poseído de su anglomania dice, lo hubiera ya hecho si no esperara vindicarse.

Me niega las facultades para suspenderlo, y antes tiene asegurado que vive sumiso al Gobierno político y reconoce su autoridad.

Las tropelias inauditas de que se queja no fueron otras que las medidas absolutamente necesarias para recoger las armas y municiones que ocultaba el Sr. Padres, y para impedir que este alarmase a los Colonos y fuese necesario hacer uso de la fuerza; así es, que nadie resulto herido ni aun contuso, mediante el tino y militar prudencia con que desempeño esta comision el Alférez D. Mariano G. Vallejo. Ya se deja ver que el ataque a los imprescriptibles derechos del hombre, no fue otro, que el haber impedido el mal uso de las armas: pero era una frase retumbante que no debía omitirse: de jo la nota.

Recibidos abordo de la fragata sarda la Rosa, que se hallaba en la bahia de S. Francisco, los Sres. Hijar, Padres, Berdusco, Lara y algunos otros fueron conducidos a la rada de S. Pedro; y trasbordados a la goleta angloamericana la Lorient, salieron en Mayo ultimo con los Sres. D. Buenaventura Araujo, D. Francisco Torres y D. Antonio Apalategui para S. Blas a disposicion del Supremo gobierno.

Los Colonos han mejorado de situacion con haberles separado los gefes que los escl-

vizaban y conducian a su total ruina. Establecidos en el dia donde mas les acomoda, auxiliados en cuanto es posible por este gobierno y acogidos por los Californios no les falta su subsistencia, ni en que ocuparse a los laboriosos; notandose ya los adelantos de algunos de ellos.

La paz se ha consolidado, y con ella sus inestimables beneficios. Inutil parece decir que la compañía Cosmopolitana se deshizo por si misma, y como fundada esencialmente en la triple representacion de los Sres. Hijar y Padres como fundadores y primeros accionistas de ella, como Directores de la Colonia y gefes del territorio: la Colonia y los mandos eran pues la base de la compañía, y el mas poderoso auxilio para la grandiosa especulacion que idearon, atropellando las leyes que prohiben a los empleados ser comerciantes.

D. Jose Maria Padres ha sido el agente mas solapado y activo de esta empresa: ya he referido que con sus proyectos sobre las misiones, cuya incumbencia no le pertenecia, y su tortuosa conducta altero la tranquilidad del territorio en 1830, y fue causa de que se desconociera el legitimo gobierno del Teniente coronel D. Manuel Victoria por algunos incautos ciudadanos, por lo que aquel merecio la desaprobacion del Supremo gobierno: mas no obstante, consiguio a fuerza de amañes volver con la Colonia y el destino de Ayudante Ins-

pector a este territorio, de donde habia sido expulsado. He tocado esta especie para que se vea, desde que fecha se ocupa en sus miras mercantiles sobre California.

Es de presumir que este mismo oficioso Señor, con la influencia que tenia sobre el animo del Sr. Hjar y la que se preciaba de gozar en el del Ecsmo. Sr. Vice Presidente Gomez Farias, seria el que intrigase en Mejico, para que el Gobierno supremo no pidiese informes a esta Ecsma. Diputacion ni a mi, sobre los recursos con que se contaba aqui para la colocacion y sosten de los Colonos, que venian asalariados hasta que pasase el año de su establecimiento definitivo, debiendo suministrarles, como he dicho, granos, ganados y aperos; para todo lo cual se necesitaba erogar crecidisimos gastos, incapaces de ser soportados por la hacienda publica del territorio; que no cubre ni aun la mitad de sus atenciones ordinarias, y que ni tenia ni tiene aun orden Suprema para tales suministros. Mas como el informe de este gobierno politico no podia ser favorable al objeto, de los que desde Mejico especulaban sobre los bienes de estos indigenas, se omitio el pedirlo, al paso que se formaba un bonito plan de dilapidacion; reducido a secularizar las misiones para quitar a los padres ministros la tutela de los neofitos y dejar a estos indefensos, mientras que posesionados el Director y Subdirector de la Colonia de los

mandos politico y militar disponian a su arbitrio, y a pretesto de auxiliar y establecer los Colonos de todos los intereses de los indios; pues separados los pastores facil es a los lobos devorar el rebaño.

Mas la Providencia frustró proyectos tan extraviados por una hilacion de sucesos que no eran capaces de preveer los Directores, que desde su salida de Mejico fueron pulsando los inconvenientes de su mal meditada empresa de Colonia y los de su jactanciosa compañía mercantil Cosmopolitana, tan falta de fondos como rica de esperanzas y notable por la pedanteria de su nombre; la que tuvo el pesar de ver estrellado en esta costa a su bergantin Natalia por falta de amarras, e impericia y descuido de sus dueños a los pocos dias de hallarse surto en este puerto.

Hemos visto que el Sr. Hjar a pretesto de su comision y fundado en unas instrucciones anticonstitucionales, impoliticas y tal vez subrepticias quiso apoderarse de las riquezas de las misiones y atacar el incuestionable derecho de propiedad de los indigenas, y que desconocio la autoridad legal de la Diputacion sobre los bienes comunales y la inspeccion y vigilancia que a mi me correspondia como Gefe politico encargado en conservar indemnes las garantias sociales, y en guardar y hacer guardar las leyes: y ya he referido, como pretendio valerse de mi autoridad como Comandante

general para envilecer las armas nacionales, haciéndolas servir a sus injustas pretensiones para apoyar y autorizar con ellas el inicuo despojo de bienes que se fraguaba contra el desvalido indio.

Admira el ver a los Sres. Directores de Colonizacion tan obstinados en su funesto empeño de usurpar las propiedades ajenas, que se ven en el apuro de traer de los cabellos en su auxilio el que llaman derecho eminente del gobierno, y alegar que las misiones no tienen ningun derecho sobre sus bienes por ser cuerpos morales, y como tales incapaces de adquirir propiedad y menos de retenerla. ¡Que sublime filosofia, y que teorías tan ilusorias tienen los revolucionarios para apoderarse de los bienes ajenos! mas cobardes que los bandidos se valen de sofismas y de palabras huecas y altisonantes; y puesta una mascara de patriotismo y religiosidad, cuando ultrajan a su patria y se burlan de su religion, abierta su escuela, hecho su proselitismo de incautos y contando con poder suficiente no hay ya barrera que los detenga, y con formulas legales todo lo atropellan; y solo respetan, solo es sagrado lo que a su bando pertenece. ¿No ven estos Sres. que si los cuerpos morales no pueden adquirir ni retener la propiedad, como ellos dicen, tampoco la puede adquirir ni retener el Gobierno? ¿y no inferen de sus principios que el derecho eminente del Gobierno es nulo en

el caso que aqui nos lo alegan, pues que nadie puede dar lo que no tiene? ¿Cuántas contradicciones trae el prurito de pasar por ilustrados, y el querer ser ricos a fuerza de filosofías!

¿A quien no llamara la atencion el ver que el Sr. Hjar dice en su nota de 6 de Noviembre que las leyes españolas que protegen la propiedad de los indios pugnan con nuestro sistema? Mejor diria que pugnan con el sistema de depredacion que trahian adoptado. Quiso desvirtuar la sabia ley recopilada que ordena se obedezcan pero que no se cumplan las disposiciones soberanas que tiendan a despojar a alguno de su posesion sin ser antes oido y vencido en juicio contradictorio; y no obstante pretendia que el indio, ignorante aun; menesteroso y medio selvatico fuese igual identica y absolutamente en derechos politicos en ejercicio a los demas ciudadanos; acaso para alucinarlo mejor, o para sorprenderlo indefenso con mas facilidad. Segun estos principios, debiamos barrir de nuestros codigos las leyes que norman la patria potestad, las que arreglan la gefatura del hombre en el matrimonio, todas las que hablan de la curatela y tutela de los menores, fatuos, dementes, prodigos y otras varias.

Llevada a tal extremo la igualdad legal se desquiciaria la sociedad. Tal es el fatal empeño de nivelar todo en la apariencia para desi-

gualarlo en el fondo, para destruirlo y para que solo impere el fanatismo de los pretensos filosofos, intolerante y despota. Este es el rumbo de nuestros sofistas y politicastro; de los mismos Sres. que niegan a los indios el derecho de propiedad sobre los bienes de sus misiones: mas el plan era colmarles de derechos y privarles de su hacienda. Esta es la filantropia que se iba a aplicar al indio Californio.

Por fortuna, las teorías y pomposas promesas de los Sres. Directores de la Colonia, y su garrulidad y espíritu de proselitismo no han tenido sequito alguno entre los juiciosos Californios, y desesperanzados de poder contar con ellos para sus proyectos de revolucion, apelaron, como he dicho, por medio de sus emisarios a seducir unos cuantos emigrados de Sonora, que venian a buscar fortuna en este territorio y se hallaban en el Pueblo de los Angeles. Y a la verdad, que solo en el animo de unos miserables aventureros pudiera encontrar acojida la mision de los Sres. Torres y Apalategui, que salieron de aqui y de la misma casa del Sr. Hjar con ese especial objeto. Pero su seducción y pronunciamiento fue momentaneo, y solo sirvio para acarrear a sus autores y promotores la animadversion general, para que los acabase de condenar el espíritu publico, y para que tubieran sus inmediatos corifeos la degradante humillacion de verse presos entregados al brazo incesorable de la jus-

ticia por los mismos incautos Sonorenses, que al punto conocieron su error, y la perfidia de los que habian abusado de su situacion y comprometido su descuidada confianza.

Han negado los Sres. Directores de la Colonia haber tenido parte en el criminal alzamiento de que hablo, promovido por sus satelites Torres y Apalategui: pero ¿quien ignora en Monterrey que Torres era favorito de Hjar, y uno de los que con Lara, Berduseo y otros componian la plana mayor de la Colonia: quien duda que este medicastro era de los diarios consejeros de Hjar, y que por su gran cabeza, conocimientos medicopoliticos, su genial taimado, calmoso, y su caracter hipocrita y subterraneo merecia el alto aprecio de sus gefes? Bien lo acredita el mismo Hjar, cuando confiesa en su oficio de 17 de Marzo, que le habia despachado con pliegos del mayor interes para Mejico. Pero hay mas; en la causa que obra en el juzgado civil de esta capital, y que fue seguida contra el Sonorense D. Miguel Hidalgo por conductor de ciertas cartas dirigidas desde los Angeles por Torres a Berdusco y otros resulta, que en las reuniones preliminares que, para verificar el pronunciamiento contra mi autoridad, se tenian en la casa de D. Antonio Trujillo, se propuso con claridad por el mismo Torres, que el principal objeto de los pronunciados habia de ser el colocar en el mando politico al Sr. Hjar y en el militar

al Sr. Padres; y nadie lo ha dudado en el territorio: la opinion publica y unanime lo atestigua: y por esta misma razon a muy pocos dias de haber salido Torres para los Angeles, salio Hajar con sus satelites para reunirse en San Francisco Solano con Padres, y secundar por el norte, con la parte de Colonos que pudieran contar, los movimientos de los Sonorenses que se hallaban por el sur.

Este fue el plan estrategico que juzgaron mas conveniente; pero les fallo, y fueron completamente desconcertados y confundidos por el espiritu publico, por mi vigilancia, y por el celo y energia que desplegaron los benemritos oficiales que sirven a mis ordenes, especialmente el Alférez Vallejo comandante de San Francisco Solano. Y no es dudable les hara graves cargos el Supremo gobierno, a cuya disposicion los he remitido con los demas fautores de la rebelion.

Como la gran cuestion de que se trata en este manifiesto, no es de un interes tipico sino nacional, y que por otra parte es el flanco por donde los especuladores mis antagonistas intentan denigrar una reputacion que he procurado conservar sin mancha, no he podido menos de dilatarme en la narracion de los sucesos y en la esposicion y refutacion de las doctrinas antisociales, con que se ha tratado de comprometer a la virginal California, para regar con sangre sus campos de paz y fertilidad, destruir

la riqueza de sus misiones, sembrar la anarquia, y sobre las ruinas del territorio alzarse los mogigatos politicos, patriarcas de la revolucion y del desorden, con los bienes cuantiosos de los indios, adquiridos con su personal trabajo, bajo la direccion y evangelica paciencia de sus venerables misioneros.

Mis continuas atenciones y mi muy quebrantada salud me deben disculpar a los ojos del publico, si inadvertidamente he dejado de tocar algun punto de los necesarios para formar una completa opinion: yo creo no haber omitido nada esencial. Hay muchos testigos presenciales e imparciales instruidos en la serie de estos acontecimientos, que pueden deshacer mis equivocaciones, mis inesactitudes, y debatir mis errores y omisiones, si, contra mi voluntad, he incurrido en tales faltas.

Sobre todo, mis declarados rivales los Señores Director y Subdirector de la Colonia, D. Jose Maria Hajar y D. Jose Maria Padres tienen libertad para contestarme, y publicar probadas sus acusaciones contra mi, y sus imputaciones contra el pueblo Californio a quien han vilipendiado ostensiblemente: tenemos libertad de imprenta, ellos pasan por literatos y politicos superfinos; tienen pues instruccion y libertad para impugnar racionalmente mi manifiesto, y hacer valer por medios licitos sus doctrinas y acrisolar su conducta; la que en opinion de muchos, y como lo prueba el relato

de los sucesos y la pintoresca y ridícula creación de la compañía Cosmopolitana tiene mas de torticera, de comerciante y monopolista que de patriota. ¡Que lejos estan algunos languidos republicanos, preciados de austeros, de aquella virtud, de aquel desprendimiento de los Porfumos, de los Cincinatos, de los Papirios y Fabios! Sus palabras son desmentidas por su conducta, y serviles, y despotas y codiciosos; en medio de su pretendido liberalismo, disipan con sus hechos la ilusión de sus promesas, y pierden paulatinamente el prestigio que sus ominosas teorías lograran introducir en la imprevisible infancia de nuestra patria.

Ya es tiempo de persuadirnos que estos hombres nacieron para ser poetas adocenados, escritores de romances y novelas, y no para directores de un pueblo culto y morigerado. Tales hombres han hecho correr con abundancia la sangre mejicana; sus nombres manchan las paginas de nuestra historia; la anarquía, el desorden, la confusión, las ruinas son el fruto de sus afanes y el resultado de sus teorías, brillantes en la superficie y sobremanera corrompidas en su fondo.

Hombres tinturados en las escenas revolucionarias, y secuaces de las doctrinas anárquicas fueron los que aportaron a este territorio, capitaneando a los desventurados Colonos, y haciendoles sufrir por su despilfarro y torpe manejo mil privaciones e incomodidades

no necesarias, como es notorio.

A su llegada, me encontraba yo al frente de la administración política y militar del país, me parece hice lo que debía en tan críticas circunstancias. Contuve pues sus pretensiones, descorrí el velo de sus designios, descubrí su impudencia, combati sus doctrinas, confundí su presunción, desbarate sus proyectos, humille su arrogancia, deshice sus planes, enfrené su audacia, les apague la tea revolucionaria que habian encendido, y salve las propiedades de los indios y la riqueza de las misiones, salve a los infortunados Colonos del precipicio a que los conducian; y mantuve la paz, y el orden y el bienestar de esta California; de este punto importante de la Republica, que necesita de un particular cuidado y esquisita tutela, para que no lo lancen en la carrera de los desordenes las sugerencias de los muchos aventureros propios y estraños, que, a manera de relampagos en noche tempestuosa, cruzan entre nosotros por todas partes.

Desde mi niñez he servido en las filas de la Independencia desde sus primeros tiempos; con mi escaso talento y menor instruccion, y con todas mis fuerzas, y con mi sangre y con mi salud he contribuido, en cuanto me ha sido dable, a las glorias de la patria. El nombre de mis rivales solo es conocido en los fastos de la guerra fratricida, en las discordias civiles, en la farsa de los anarquistas, en esa secta

ominosa y aborrecida en la America y en la Europa, que hace la desgracia de nuestro siglo. Permitaseme hacer este cotejo en desahogo de mi pundonor, tan injusta como calumniosamente ultrajado: algun punto hay en este manifesto tan desnudo de pruebas inmediatas y concluyentes, que solo la opinion particular, que del Sr. Hjar y de mi tenga cada uno en lo privado, puede hacer inclinar la balanza de la opinion: hablo sobre la secreta conferencia a que dicho Señor me convoco por su billete del dia 26 de Octubre, y queda referida en la pagina 92.

He procurado explicarme ceñido estrictamente a la verdad, y sin devolver injurias por injurias: si en alguna parte se notare a mi estilo de duro o enérgico en demasia tengase presente que me defiendo calumniado, y que soy un militar que ha trascurrido su vida en las fatigas de penosas campañas y en oficinas tambien militares; y que por consiguiente no estoy avezado a los piropos y flores retóricas, con que engalanan sus producciones otros escritores de mas merito literario que el que yo pudiera tener.

Pero esta mi iusuficiencia no me acobarda: no soy retórico ni político; soy un soldado mejicano, y no pretendo pasar por literato. En un estilo marcial y llano, al paso que écsacto y razonado y con la claridad que me es posible he procurado escribir, para poner en

todos sus aspetos las artificiosas miras de los Directores de la Colonia, y sus bulliciosos satalites cosmopolitanos.

No me arredra la malevolencia de los refractarios: hablo delante del publico, sobre el teatro de los sucesos, a mis coetaneos, a la faz de todos los testigos presenciales: todo esta a la vista, nada esencial omito, manifesto todas las contestaciones y refiero con puntualidad los sucesos. Califiquese mi conducta, comparese con la de mis adversarios, y tenganse presentes todas las circunstancias que dejo espuestas. Esto es lo que suplico a los lectores; interim yo descansado en la sanidad de mi intencion, y pureza y legalidad justificada de mis procedimientos, espero que me haga justicia y me favorezca con su incorruptible opinion EL SENSATO PUEBLO MEJICANO.

Puerto de Monterrey 4 de Setiembre de 1835.

Jose Figueroa.

NOTA.

Estandose imprimiendo este Manifiesto fallecio el 29 del mismo Setiembre el Sr. Ge-

ominosa y aborrecida en la America y en la Europa, que hace la desgracia de nuestro siglo. Permitaseme hacer este cotejo en desahogo de mi pundonor, tan injusta como calumniosamente ultrajado: algun punto hay en este manifiesto tan desnudo de pruebas inmediatas y concluyentes, que solo la opinion particular, que del Sr. Hjar y de mi tenga cada uno en lo privado, puede hacer inclinar la balanza de la opinion: hablo sobre la secreta conferencia a que dicho Señor me convoco por su billete del dia 26 de Octubre, y queda referida en la pagina 92.

He procurado explicarme ceñido estrictamente a la verdad, y sin devolver injurias por injurias: si en alguna parte se notare a mi estilo de duro o enérgico en demasia tengase presente que me defiendo calumniado, y que soy un militar que ha trascurrido su vida en las fatigas de penosas campañas y en oficinas tambien militares; y que por consiguiente no estoy avezado a los piropos y flores retóricas, con que engalanan sus producciones otros escritores de mas merito literario que el que yo pudiera tener.

Pero esta mi iusuficiencia no me acobarda: no soy retórico ni político; soy un soldado mejicano, y no pretendo pasar por literato. En un estilo marcial y llano, al paso que écsacto y razonado y con la claridad que me es posible he procurado escribir, para poner en

todos sus aspetos las artificiosas miras de los Directores de la Colonia, y sus bulliciosos sateletes cosmopolitanos.

No me arredra la malevolencia de los refractarios: hablo delante del publico, sobre el teatro de los sucesos, a mis coetaneos, a la faz de todos los testigos presenciales: todo esta a la vista, nada esencial omito, manifiesto todas las contestaciones y refiero con puntualidad los sucesos. Califiquese mi conducta, comparese con la de mis adversarios, y tenganse presentes todas las circunstancias que dejo espuestas. Esto es lo que suplico a los lectores; interim yo descansado en la sanidad de mi intencion, y pureza y legalidad justificada de mis procedimientos, espero que me haga justicia y me favorezca con su incorruptible opinion EL SENSATO PUEBLO MEJICANO.

Puerto de Monterrey 4 de Setiembre de 1835.

Jose Figueroa.

NOTA.

Estandose imprimiendo este Manifiesto fallecio el 29 del mismo Setiembre el Sr. Ge-

neral de Brigada D. Jose Figueroa: en consecuencia a este funesto acaecimiento acordero la Ecsma. Diputacion se insertara en este impreso el espediente que sigue.

ESPEDIENTE

Sobre perpetuar la memoria del finado Señor General de Brigada D. JOSE FIGUEROA, Comandante general y Gefe politico de la alta California, promovido en la Ecsma. Diputacion de este Territorio.

Ecsmo. Sr. = Murio nuestro Gefe, murio el protector del Territorio, el Padre de nuestra California, nuestro amigo, nuestro Mentor el General D. Jose Figueroa: los ciudadanos rodean su lecho funebre, y clavados los ojos en el yerto cadaver enmudecen y suspiran llorando al grande hombre que la muerte nos arrebató. La triste, la infausta nueva se propaga veloz y a todos sobrecoge la pena y el sentimiento es general.

El eco doliente de las campanas y el lugubre estampido de la artilleria hacen brotar del corazon las mas comprimidas lagrimas: todo es amargura, todo dolor. Los Californios flotan a un benefico padre que ha dado a su prosperidad un incalculable fomento y que con

un esmero sin ejemplo, y con una constante y sin igual laboriosidad ha promovido todos los ramos del bien publico; al que apago la tea de la discordia y evito que fuera regada esta tierra virgen con la sangre de sus hijos; al que planto la oliva de la paz y ha cultivado a su sombra todo genero de virtudes que progresivamente se desenrojan en los leales pechos de estos habitantes; al que debe seguridad y estension nuestra agricultura y proteccion nuestro comercio; al que supo rechazar la anarquia cuando osara abordar a nuestras pacificas playas; al que consolo la viuda, amparo al huermano, socorrio al soldado; al que protegio el merito y fomento la ilustracion; en una palabra al que trabajo en arreglar nuestro orden social.

Aun los estrageros muestran en su dolor el afecto que le profesaban y el elevado concepto que tenian formado del genio superior que nos presidia: el hijo del desierto, el indio selvatico nos indica aunque con modales rusticos el sentimiento que lo domina por tan añã perdida.

El nombre del General Figueroa se oye por todas partes, se relatan sus meritos, se encarece su tino politico, su celo y eficacia por el bien comun y aquel don de gentes con que sabia captarse las voluntades. Su honradez, su provididad las reconoce el publico que le califica de patriota eminente y de hijo benemerito de la patria: todos alaban y reconocen el

relevante merito del General Figueroa y la Ecsma. Diputacion del territorio, no espesara cuanto participa de este sentimiento? Veo en los dignos miembros que la componen las inequivocas señales de la pena que les causa la prematura muerte de nuestro Gefe amado: este sentimiento es justo si, es justo, es laudable; sepalo el mundo todo y vease que en la alta California se sabe apreciar el verdadero merito.

Y ya que adorando las inescrutables disposiciones de la Providencia hemos implorado al pie de los altares la clemencia divina para el hombre de que nos priva la diestra del Omnipotente, y ya que se le han tributado todos los honores funebres politicos y militares que le son debidos; demos, benemeritos Diputados un publico y eterno testimonio de nuestra gratitud y de nuestro amor al General Figueroa; colmemos su memoria con nuestra estimacion y hagamos en su obsequio y honor cuanto sea dable; inmortalicemos su gloria y nuestro reconocimiento y con una corona de siempre vivas ciñamos su frente. Si Ecsmo. Señor oiga V. E. y sirvase aprobar las proposiciones siguientes.

1.^o El retrato del General D. Jose Figueroa se colocara en el Salon de sesiones de esta Ecsma. Diputacion en prueba del aprecio que la misma ha hecho de su distinguido merito.

2.^o Para perpetuar la grata memoria del mismo Sr. y la gratitud de esta Corporacion se levantara un monumento duradero con una inscripcion analoga, en uno de los sitios mas publicos y despejados de esta Capital y para ello se eccsitará, con remision de espediente, al Ilustre Ayuntamiento para que todo se haga bajo su direccion y cuidado, como se debe esperar de su acendrado patriotismo, de sus nobles sentimientos y del amor que ha profesado al hombre que lloramos.

3.^o Del espediente se sacaran otras tres copias, una se entregara a los albaceas de nuestro difunto General y Gefe; otra se remitira a su Señora viuda e hijos y la tercera se pasara a la imprenta para que se imprima y publique a continuacion del manifiesto del mismo Sr. que esta en la prensa. = Monterrey 9 de Octubre de 1835. = Juan B. Alvarado.

Monterrey 10 de Octubre de 1835. = En sesion de este dia se dio cuenta a la Ecsma. Diputacion con esta proposicion y se mando pasar a la Comision de gobierno. Castro. Presidente. = Manuel Jimeno. Vocal Secretario.

Ecsmo. Sr. = La Comision de gobierno ha ecsaminado la proposicion del Sr. Alvarado en la que manifiesta la infausta nueva de la muerte del Sr. General y Gefe politico del territorio D. Jose Figueroa, y que esta Ecsma. Diputacion haga en su memoria y en su obsequio cuanto sea dable, pidiendo, primero. Que

el retrato del Sr. General D. Jose Figueroa se coloque en el salón de sesiones de esta Ecsma. Diputacion. Segundo. Que para perpetuar la grata memoria del mismo Sr. se levante un monumento duradero con una inscripcion analoga en uno de los sitios mas publicos y despejados de esta Capital, eccitando al Ilustre Ayuntamiento para que todo se haga bajo su direccion y cuidado. Tercero. Que del expediente se saquen tres copias para que una se entregue a los albaceas de nuestro difunto General y Gefe, otra se remita a su Señora viuda e hijos y otra se pase a la imprenta para que se estampe y publique a continuacion del manifiesto del mismo Sr. que esta en la prensa. La Comision cree que los motivos alegados por el Sr. Alvarado son de aquellos que por ser publicos y notorios no tienen objeccion que hacer, por que el nombre del Sr. General D. Jose Figueroa se relata por todas partes; todos alaban y reconocen su sobresaliente merito y distinguidos y antiguos servicios hechos a la Patria; siempre observo e hizo observar las leyes, y se sacrifico por dar el lleno a sus encargos publicos, fue el que al pisar las playas de estas costas plantó la oliva de la paz; fue el que dio seguridad a la agricultura; fue el que velo por el establecimiento de instruccion y escuelas de la juventud; fue el que promovio todos los odjetos que interesan al bien general del territorio; fue el que apago la tea de

la discordia; fue ultimamente el que por su ejemplo y laborosidad cultivo todo genero de virtudes mereciendose por estas razones el nombre de Padre de nuestro territorio. Si Ecsmo. Sr, la Comision creeria hacerse indigna a los ojos de los ciudadanos si intentase contrariar unos sentimientos tan naturales como los que demuestra el Sr. Alvarado y por lo mismo concluye la Comision poniendo a la deliberacion de la Ecsma. Diputacion las siguientes proposiciones.

1.ª Que se aprueben las tres proposiciones del Sr. Alvarado y se pongan en ejecucion inmediatamente.

2.ª Que al pie del retrato del Sr. General D. Jose Figueroa se le de el titulo de Bienhechor del territorio de la alta California. Monterrey 14 de Octubre de 1835. = Manuel Jimeno.

Monterrey 14 de Octubre de 1835. = En sesion de este dia aprobo la Ecsma. Diputacion el dictamen antecedente con sus dos proposiciones. = Jose Castro. Presidente = Manuel Jimeno. Vocal Secretario.

Es copia. Fecha ut supra. = Manuel Jimeno.

Nota. El antecedente expediente ha pasado al I. Ayuntamiento y actualmente se ocupa en su ejecucion, y parece que se trata de poner en el monumento a que se contrae, las siguientes inscripciones.

D. O. M.

DOMINO JOSEPH FIGUEROA.
PREFECTO ATQUE MILITARI DUCI
SUPERIORIS CALIFORNIE,
PATRIÆ PARENTI,
IN PIGNUS OBSERVANTIE
GRATIQUE ANIMI SEDSUS,
CÆTUS CURATORUM PROVINCIÆ
HUJUSQUE METROPOLIS MUNICIPIUM
SUMPTIBUS DICARANT PUBLICIS
HOC MONUMENTUM.
OBIIT, MONTERREGIO.
III, CAL. OCT. A. D. MDCCCXXXV,
ÆTATIS SUE XLIII.

A. D. C.

A LA ETERNA MEMORIA
DEL GENERAL D. JOSE FIGUEROA
JEFE POLITICO Y MILITAR
DE LA ALTA CALIFORNIA,
PADRE DE LA PATRIA,
DEDICAN ESTE MONUMENTO
LA DIPUTACION PROVINCIAL
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY,
A COSTA PUBLICA
EN SEÑAL DE GRATITUD.
MURIO EN ESTA CAPITAL
EL 29 DE SETIEMBRE DE 1835,
43 DE SU EDAD.



